



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ. D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

INFORME DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO
CÓDIGO 273

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ ESP. -
EAB - ESP

PERÍODO AUDITADO
VIGENCIA 2014 Y PRIMER SEMESTRE 2015

DIRECCIÓN SECTOR SERVICIOS PÚBLICOS

BOGOTÁ D.C. DICIEMBRE DE 2015



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ ESP.

Contralor de Bogotá

Diego Ardila Medina

Contralora Auxiliar

Ligia Inés Botero Mejía

Directora Sectorial

Joenx Castro Suárez

Subdirectora de Fiscalización

Luz Stella Higuera Fandiño

Gerente

Martha Lucía Rodríguez Fernández

Equipo de Auditoría

Blanca Cecilia Casallas Contreras
Patricia Pinto Camelo
Javier Guillermo Cifuentes Barato
Alexander López Arciniegas



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES	5
2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA	10
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	16
3.1. EVALUACIÓN DE RESULTADO A LA CONTRATACIÓN	16
3.1.1 Contrato Interadministrativo No. 1-07-10200-0809-2012 suscrito entre la EAB-ESP y Aguas de Bogotá, S.A. ESP-AB.....	16
3.1.1.1 <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de planeación Contrato Interadministrativo No. 1-07-10200-0809-2012.....</i>	<i>16</i>
3.1.2 Convenio Interadministrativo No. 9-07-32100-0966-2013 suscrito con el Instituto para la Protección de la Niñez y la Juventud-IDIPRON.....	20
3.1.2.1 <i>Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria, por ajuste de precios unitarios por valor de Cuatrocientos veinte millones setecientos treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta y nueve pesos (\$420.734.659) M/cte, en el Convenio Interadministrativo No. 9-07-32100-0966-2013.....</i>	<i>20</i>
3.1.3 Contratos de Suministro Nos. 1-06-30500-1306-2013, 1-06-30500-1307-2013, 1-06-30500-1313-2013, 1-06-30500-1316-2013, 1-06-30500-1317-2013 y 1-06-30500-1469-2013 suscritos con la Unión Temporal Medidores 2014 HF, Unión Temporal Medidores 2014 HF, Medidores Técnica Equipos S.A., Unión Temporal Soluciones Ormus, Unión Temporal Soluciones Ormus y Unión Temporal Lassa Watertech, respectivamente.....	25
3.1.3.1 <i>Hallazgo administrativo por inadecuada gestión en el almacenamiento de medidores.</i>	<i>29</i>
3.1.4. Contrato de suministro 2-06-26200-0765-2012 celebrado con BTP Medidores y Accesorios S.A.....	30
3.1.4.1 <i>Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria por la no utilización de 530 medidores de mínimo vital, por valor de Ciento noventa y cuatro millones doscientos ochenta mil pesos (\$194.280.000) M/Cte.</i>	<i>31</i>
3.1.5 Visitas almacenes verificación medidores	34
3.1.5.1 <i>Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria en cuantía de Seiscientos cinco millones ciento setenta y ocho mil doscientos</i>	



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

veinticinco pesos (\$605.178.225) M/cte., por el no uso de equipos de medición.....	34
3.1.6 Contrato de Suministro No. 1-06-26300-1156-2013 suscrito con Central SAS para la compra de Maquinaria y Equipos.....	36
3.1.6.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por irregularidades en la interventoría Contrato de Suministro No. 1-06-26300-1156-2013 con la Central SAS.....	36
3.1.7 Convenio de Suministro No. 1-06-26300-1363-2013 suscrito con la Unión Temporal Maquinaria Especializada.....	40
3.1.7.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por irregularidades en la interventoría Contrato de Suministro No. 1-06-26300-1363-2013 suscrito con la Unión Temporal Maquinaria Especializada.....	40
3.1.8 Convenio de Suministro No. 1-06-26300-1373-2013 suscrito con Global Motor S.A.....	43
3.1.8.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por irregularidades en la interventoría Contrato de Suministro No. 1-06-26300-1373-2013 suscrito con Global Motor S.A.....	43
3.1.9 Contrato de Prestación de Servicios No. 2-05-14400-0448-2015 suscrito con Compensar para el Plan Adicional de Salud por la Convención Colectiva.....	45
3.1.9.1 Análisis Contrato de Prestación de Servicios 2-05-14400-0448-2015 suscrito con Compensar para el Plan Adicional de Salud.....	45
3.1.10 Adquisición de Predios de la Reserva Thomas Van Der Hammen.....	50
4. OTROS RESULTADOS.....	55
4.1 ATENCIÓN DE QUEJAS.....	55
5. ANEXOS.....	56

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Bogotá, diciembre de 2015

Doctor
ALBERTO MERLANO ALCOCER
Gerente
Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo ESP
Ciudad

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 42 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, practicó auditoría de desempeño a la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo ESP -EAB-ESP- vigencias 2014 y primer semestre de 2015, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área, actividad o proceso examinado.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un informe de auditoría de desempeño que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ASPECTO EVALUADO

La Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en los contratos y convenios auditados que involucran adquisición y/o compra, disposición y almacenaje de medidores; prestación del servicio de limpieza de sumideros; adquisición del parque automotor y, prestación del servicio de salud a beneficiarios de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo EAB- ESP, en las diferentes etapas de los procesos contractuales; así como en la adquisición predial, sesión, expropiación administrativa o judicial; presenta deficiencias en el cumplimiento de los principios evaluados, de acuerdo con las inconsistencias detalladas en el presente informe.

La contratación ejecutada, terminada y liquidada durante la vigencia 2014 y el primer semestre de 2015, correspondiente al objeto de la auditoría realizada, fue la siguiente:

La EAB- ESP suscribió 11 contratos de suministro de medidores por \$21.294.414.250, 4 contratos de obra civil, un 1 convenio interadministrativo, 1 de consultoría y 1 de interventoría para la limpieza, mantenimiento de sumideros de alcantarillado, limpieza manual del sistema hídrico, inspección de redes, de interceptores y estructuras de la red troncal, limpieza y mantenimiento de tuberías y box coulverts, por \$7.427.437.408; 3 contratos relacionados con la compra de maquinaria y equipos que ascienden a \$7.020.799.631; 2 contratos de arrendamiento de vehículos, camperos y camionetas por \$1.409.687.680 y 1 contrato con la Caja de Compensación Familiar- Compensar, por \$20.983.384.866.

La EAB- ESP cuenta con 23 predios en proceso de compra, en los cuales se identificó si dichas adquisiciones corresponden al proceso judicial entre la CAR y la empresa, o en su defecto, a la conectividad del Sistema Hídrico de Bogotá.

Se evidenciaron situaciones que reflejan debilidades en la planeación, ejecución y liquidación de los contratos, en algunos casos con impactos económicos negativos en contravía de los principios de eficiencia, eficacia y economía, tal como se expresa a continuación:

En la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 1-07-10200-0809-2012 suscrito entre la EAB-ESP y Aguas de Bogotá, S.A. ESP-AB, con el objeto de *“Realizar las actividades operativas para la prestación del servicio público de aseo y sus actividades complementarias en toda la ciudad de Bogotá D.C., bajo la dirección y*



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

supervisión de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP.”, por valor de \$116.000.000.000, se evidenció la realización de 13 modificaciones, reflejando la falta de planeación que se constituye en pilar fundamental de la actividad contractual y si bien, el Manual de Contratación de la EAB-ESP, no condiciona límites para fijar plazos de ejecución ni adiciones presupuestales para desarrollar este objeto contractual, a través de las modificaciones mencionadas, se adicionaron valores y se incluyeron nuevas obligaciones.

Se estableció un presunto detrimento al patrimonio distrital por ajuste de precios unitarios con ocasión de la celebración y ejecución del Convenio Interadministrativo No. 9-07-32100-0966-2013 con el Instituto para la Protección de la Niñez y la Juventud-IDIPRON para la limpieza y mantenimiento de sumideros del sistema de alcantarillado pluvial y/o combinado ubicados en el área de cobertura de las cinco (5) zonas de servicio de la EAB-ESP, por Cuatrocientos Veinte Millones Setecientos Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve Pesos (\$420.734.659) M/cte.

En relación con los Contratos de Suministro de medidores se determinaron hallazgos administrativos relacionados con el mal manejo de los inventarios y detrimento al patrimonio distrital, por su no utilización. En la evaluación de los Contratos de Suministro Nos. 1-06-30500-1306-2013, 1-06-30500-1307-2013, 1-06-30500-1313-2013, 1-06-30500-1316-2013, 1-06-30500-1317-2013 y 1-06-30500-1469-2013 suscritos con la Unión Temporal Medidores 2014 HF, Unión Temporal Medidores 2014 HF, Medidores Técnica Equipos S.A., Unión Temporal Soluciones Ormus, Unión Temporal Soluciones Ormus y Unión Temporal Lassa Watertech, se estableció una inadecuada gestión en el almacenamiento de los medidores.

Como resultado de la evaluación al Contrato de Suministro No. 2-06-26200-0765-2012, suscrito con BTP Medidores y Accesorios S.A., se evidenció falta de planeación en la contratación al comprar medidores que no cumplen el fin y/o propósito para el cual fueron adquiridos, ni garantizan el control del mínimo vital, generándose un posible detrimento al patrimonio distrital, en cuantía de Ciento Noventa y Cuatro Millones Doscientos Ochenta Mil Pesos (\$194.280.000) M/cte.

Se realizaron visitas administrativas a los almacenes La Diana y Central de la EAB-ESP, donde se pudo establecer a través de la verificación del inventario, la existencia de algunos medidores que no han sido utilizados desde su adquisición en el año 2003. Por lo anterior, se determinó un hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria en cuantía de Seiscientos Cinco Millones

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Ciento Setenta y Ocho Mil Doscientos Veinticinco Pesos (\$605.178.225) M/cte., originado en la no utilización de equipos de medición.

Se auditaron los Contratos de Suministro de Maquinaria y Equipo para el mantenimiento de la infraestructura de la EAB-ESP, No. 1-06-26300-1156-2013 suscrito con la firma Central SAS, No. 1-06-26300-1363-2013 con la Unión Temporal Maquinaria Especializada y No. 1-06-26300-1373-2013 celebrado con la firma Global Motor S.A.; determinándose el incumplimiento de las obligaciones contempladas en los términos de referencia, acerca de las capacitaciones de los operarios de los equipos adquiridos.

Respecto a la evaluación del control fiscal interno para el asunto auditado, se evidenciaron situaciones que reflejan debilidades en la planeación, ejecución y liquidación de los contratos, en algunos casos con impactos económicos negativos en contravía de los principios de eficiencia, eficacia y economía. Se determinaron deficiencias en el cumplimiento de los principios de planeación y de responsabilidad; en las interventorías y supervisión de los contratos y convenios, inaplicabilidad de los procedimientos, fallas en los mecanismos de seguimiento y evaluación y debilidades en la aplicación de controles; aspectos que se sustentan en los hallazgos de auditoría del presente informe.

La muestra seleccionada para la evaluación se encuentra detallada en el siguiente capítulo.

PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF- dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación de este informe, en la forma, términos y contenido previsto en la normatividad vigente, cuyo incumplimiento dará origen a las sanciones previstas en los artículos 99 y siguientes de la ley 42 de 1993.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C., y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por este Organismo de Control.

El anexo a la presente Carta de Conclusiones contiene los resultados y hallazgos detectados por este órgano de Control.

Atentamente,



JOENY CASTRO SUAREZ

Directora Técnica Sector Servicios Públicos

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA

Se evaluó la gestión fiscal en la contratación ejecutada, terminada y liquidada, durante las vigencias 2014 y primer semestre de 2015, con el fin de establecer el cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia y economía sobre: la gestión y adquisición predial, sesión, expropiación administrativa o judicial; adquisición y/o compra, disposición y almacenaje de medidores; prestación del servicio de limpieza de sumideros; adquisición del parque automotor y, prestación del servicio de salud a beneficiarios de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo EAB-ESP.

A partir de dicha evaluación, se estableció la gestión contractual de la EAB-ESP realizada en cumplimiento de la misión institucional relativa a:

Los métodos, parámetros, criterios y procedimientos en los avalúos utilizados por la EAB ESP, en lo que a la reserva forestal Thomas Van Der Hammen, se refiere, los cuales fueron comparados con la información suministrada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, UAECD; al igual, que los posibles efectos económicos generados con ocasión de la reglamentación expedida por la Corporación Autónoma Regional, CAR sobre el particular.

La justificación de las necesidades reales de adquisición de equipos de medición de agua potable, disposición y almacenaje; en términos de efectividad y oportunidad, concluyendo, con el cotejo de manera selectiva, del inventario de los mismos mediante la verificación física de su existencia y el cumplimiento de las especificaciones técnicas pactadas.

El adecuado uso de los recursos contratados para la prestación del servicio de limpieza de sumideros, cruzando las actividades realizadas por el personal operativo de la EAB-ESP, en sus cinco áreas de servicio, con los objetos contractuales acordados.

Seguimiento a la adquisición del parque automotor de la entidad para identificar las devoluciones de los vehículos a la EAB-ESP, por parte de la Empresa Aguas de Bogotá S.A. ESP-AB con ocasión de la celebración del contrato interadministrativo No. 07-10200-0809-2012 del 4 de diciembre de 2012 y de los otrosí que involucran actividades relacionadas con el servicio ordinario de aseo de la ciudad de Bogotá, D.C.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en el contrato de prestación de servicios No. 2-05-14400-0448-2015 suscrito con la Caja de Compensación Familiar-Compensar, por valor de \$20.983.384.866, en concordancia con lo pactado en la convención colectiva de trabajo vigente.

Se realizó la selección de la muestra de auditoría de acuerdo con los contratos ejecutados, terminados y/o liquidados en las vigencias 2014 y primer semestre 2015, teniendo en cuenta el impacto de la contratación en los temas mencionados que hacen parte de la modificación del Plan de Auditoría Distrital, PAD 2015, incluyendo la revisión de las respectivas supervisiones y/o interventorías, de la siguiente manera:

Once (11) contratos de suministro de medidores por \$21.294.414.250, los cuales representan al 100% de la muestra seleccionada.

Cuatro (4) contratos de obra civil, un (1) convenio interadministrativo, uno (1) de consultoría y uno (1) de interventoría para la limpieza, mantenimiento de sumideros de alcantarillado, limpieza manual del sistema hídrico, inspección de redes, de interceptores y estructuras de la red troncal, limpieza y mantenimiento de tuberías y box coulverts, por \$7.427.437.408, equivalentes al 100% de la muestra.

De los contratos relacionados con la compra de maquinaria y equipos se seleccionaron tres (3), cuyo valor asciende a \$7.020.799.631, de los cuales se evaluó el 100%, igualmente, en relación con dos (2) contratos de arrendamiento de vehículos, camperos y camionetas y que atienden la solicitud del DPC 761-2015, el valor de la muestra corresponde al 100% por \$1.409.687.680.

En cuanto al tema de prestación de servicios de salud, se revisó el contrato No. 2-05-14400-0448-2015 suscrito por la EAB-ESP con la Caja de Compensación Familiar- Compensar, por \$20.983.384.866 que incluye el Plan Adicional de Salud que se pactó por convención colectiva.

Acerca de la gestión y adquisición predial, sesión, expropiación administrativa o judicial que, en la actualidad, existen 23 predios en proceso de compra por parte de la EAB-ESP, de los cuales se evaluó si tales adquisiciones obedecen al proceso judicial entre la CAR y la EAB-ESP, o por el contrario, corresponden a la

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

conectividad del Sistema Hídrico de Bogotá, tema de impacto ambiental y que representan el 100% de la muestra.

A continuación, se relaciona la muestra seleccionada:

**CUADRO 1
CONTRATACIÓN EJECUTADA Y TERMINADA VIGENCIA 2014 Y PRIMER SEMESTRE 2015**

Valores en pesos

NÚMERO DE CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR
2-06-30500-0753-2013	Suministro	Laboratorios, Acueductos y Servicios LASSASAS	Suministro de medidores mecánicos de 15 mm (1/2") de diámetro, tipo velocidad, chorro único, transmisión mecánica o magnética, q3 : 1.5 m3/h, clase meteorológica c, para ser instalados en todos los procesos que la EAB adelanta (nuevas acometidas, crítica, solicitudes, constructores y pérdidas comerciales) de acuerdo con la norma np-004	849.947.600
2-06-30500-0776-2013	Suministro	Hidromed S.A.	Suministro de medidores mecánicos de 15 mm (1/2") de diámetro, tipo volumétrico, transmisión mecánica o magnética, q3: 2.5 m3/h, clase meteorológica c, para ser instalados en todos los procesos que la EAB adelanta (nuevas acometida, crítica, solicitudes y pérdidas comerciales) de acuerdo con la norma np-004	589.387.200
9-07-32100-0966-2013	Convenio Interadministrativo	Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y Juventud-IDIPRON	Aunar esfuerzos para apoyar las políticas de formación y promoción de la población juvenil vulnerable, a través de la enseñanza y práctica de oficios relacionados con la limpieza y mantenimiento de sumideros del sistema de alcantarillado pluvial y/o combinado ubicados en el área de cobertura de las cinco (5) zonas de servicio del Acueducto de Bogotá	4.366.856.819
2-01-24300-1263-2013	Obra Civil	Fundación Innovar Colombia	Ejecutar la limpieza y el mantenimiento manual del sistema hídrico y su área aferente comprometida en la zona de ronda y zona de manejo y preservación ambiental en Bogotá DC	305.688.385
1-06-30500-1306-2013	Suministro	Unión Temporal Medidores 2014 HF	Suministro de a) medidores mecánicos de 15 mm (1/2") de diámetro, tipo velocidad, chorro único, transmisión mecánica o magnética, q3 : 2.5m3/h, pre equipado para lectura remota, con rango de medición R160 en posición horizontal y b) suministro de medidores volumétricos de 15 mm (1/2"), de diámetro, q3 : 2.5m3/h, pre equipado para lectura remota, con rango de medición R160 en cualquier posición cuerpo en bronce y/o composite; para ser instalados en todos los procesos que la EAB adelanta (acometidas, crítica	3.492.481.941



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

NÚMERO DE CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR
1-06-30500-1307-2013	Suministro	Unión Temporal Medidores 2014 HF	Suministro de a) medidores mecánicos de 15 mm (1/2") de diámetro, tipo velocidad, chorro único, transmisión mecánica o magnética, q3: 2.5m3/h, pre equipado para lectura remota, con rango de medición R160 en posición horizontal y b) suministro de medidores volumétricos de 15 mm (1/2"), de diámetro, q3 : 2.5m3/h, pre equipado para lectura remota, con rango de medición R160 en cualquier posición cuerpo en bronce y/o composite; para ser instalados en todos los procesos que la EAB adelante (acometidas, crítica	4.656.642.588
1-06-30500-1313-2013	Suministro	Medidores Técnica Equipos S.A.	Suministro de a) medidores mecánicos de 15 mm (1/2") de diámetro, tipo velocidad, chorro único, transmisión mecánica o magnética, q3: 2.5m3/h, pre equipado para lectura remota, con rango de medición R160 en posición horizontal y b) suministro de medidores volumétricos de 15 mm (1/2"), de diámetro, q3 : 2.5m3/h, pre equipado para lectura remota, con rango de medición R160 en cualquier posición cuerpo en bronce y/o composite; para ser instalados en todos los procesos que la EAB adelante (acometidas, crítica	776.107.098
1-06-30500-1316-2013	Suministro	Unión Temporal Soluciones ORMUS	Suministro de a) medidores mecánicos de 15 mm (1/2") de diámetro, tipo velocidad, chorro único, transmisión mecánica o magnética, q3: 2.5m3/h, pre equipado para lectura remota, con rango de medición R160 en posición horizontal y b) suministro de medidores volumétricos de 15 mm (1/2"), de diámetro, q3 : 2.5m3/h, pre equipado para lectura remota, con rango de medición R160 en cualquier posición cuerpo en bronce y/o composite; para ser instalados en todos los procesos que la EAB adelante (acometidas, crítica	2.328.321.294
1-06-30500-1317-2013	Suministro	Unión Temporal Soluciones ORMUS	Suministro de a) medidores mecánicos de 15 mm (1/2") de diámetro, tipo velocidad, chorro único, transmisión mecánica o magnética, q3: 2.5m3/h, pre equipado para lectura remota, con rango de medición R160 en posición horizontal y b) suministro de medidores volumétricos de 15 mm (1/2"), de diámetro, q3 : 2.5m3/h, pre equipado para lectura remota, con rango de medición R160 en cualquier posición cuerpo en bronce y/o composite; para ser instalados en todos los procesos que la EAB adelante (acometidas, crítica	6.984.963.882

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

NÚMERO DE CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR
1-01-32300-1334-2013	Obra Civil	Agama SAS	Limpieza e inspección de redes de alcantarillado con equipo de circuito cerrado de televisión CCTV en el área de cobertura de la Zona 2 del Acueducto de Bogotá	594.383.097
1-06-26300-1156-2013	Suministro	Central SAS	Maquinaria y equipos para mantenimiento de la infraestructura de la Empresa de Acueducto de Bogotá grupo 2	724.105.230
1-06-26300-1363-2013	Suministro	Unión Temporal Maquinaria Especializada	Maquinaria y equipos para el mantenimiento de la infraestructura de la Empresa de Acueducto de Bogotá	5.359.456.800
1-06-26300-1373-2013	Suministro	Global Motor S.A.	Maquinaria y equipos para el mantenimiento de la infraestructura de la Empresa de Acueducto de Bogotá	937.237.601
1-06-30500-1469-2013	Suministro	Unión Temporal LASSA-WATERTECH	Suministro de a) medidores mecánicos de 15 mm (1/2") de diámetro, tipo velocidad, chorro único, transmisión mecánica o magnética, q3: 2.5m ³ /h, pre equipado para lectura remota, con rango de medición R160 en posición horizontal y b) suministro de medidores volumétricos de 15 mm (1/2"), de diámetro, q3 : 2.5m ³ /h, pre equipado para lectura remota, con rango de medición R160 en cualquier posición cuerpo en bronce y/o composite; para ser instalados en todos los procesos que la EAB adelante (acometidas, critica	1.164.160.647
1-02-25500-0837-2014	Consultoría	Consortio CCTV 2014	Inspección y limpieza de interceptores y estructuras de la red troncal alcantarillado de la ciudad de Bogotá	1.168.090.084
2-15-25500-0857-2014	Interventoría	Soluciones para Redes 2015	Interventoría a la inspección y limpieza de interceptores y estructuras de la red troncal alcantarillado de la ciudad de Bogotá	194.462.050
2-06-30100-0889-2014	Suministro	Hidromed S.A.	Suministro de medidores mecánicos tipo volumétrico de ¾" y 1 ½" Altair pre equipado para lectura remota.	147.196.800



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

NÚMERO DE CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR
2-06-30100-0969-2014	Suministro	Laboratorios, Acueductos y Servicios LASSA-SAS	Suministro de medidor para agua marca watertech sistema velocidad chorro múltiple transmisión mecánica clase metrológica R160 ref. Pegasus, diámetro de 1" x 260 mm de longitud y suministro de medidores para agua tipo hélice woltman, sistema velocidad, transmisión magnética, clase metrológica r80 ref. Omega, diámetro de 2" x 200 mm de longitud.	102.803.200
2-06-26200-0765-2012	Suministro	BTP Medidores y Accesorios S.A.	Suministro de equipos para el control de medición del mínimo vital para usuarios morosos.	202.402.600
2-05-14400-0448-2015	Prestación de Servicios	Caja de Compensación Familiar, Compensar	Garantizar de manera integral y armónica, la prestación de servicios médicos y odontológicos del plan adicional de salud (PAS), acorde con lo estipulado en la convención colectiva de trabajo (CCT) y el manual del servicio médico y odontológico vigente	20.983.384.866
2-01-34300-0684-2015	Obra Civil	Consortio Mantenimiento 2015	Limpieza, mantenimiento de tuberías, box coulverts y estructuras de alcantarillado de la zona 4 del Acueducto de Bogotá	255.026.247
2-01-35300-0706-2015	Obra Civil	Idestra S.A.	Limpieza, mantenimiento de tuberías, box culvert y estructuras de alcantarillado de la zona 5.	542.930.726
1-07-14500-0957-2012	Arrendamiento de vehiculos	Aguazul Bogotá, S.A. ESP	Contratar el arrendamiento de camperos, camionetas y camiones furgón para cumplir con la actividad misional de la Empresa de Acueducto y municipios aledaños donde tenga injerencia y que serán conducidos por el personal que para el efecto defina la EAB-ESP.	578.950.200
1-07-14500-0985-2012	Arrendamiento de vehiculos	Cooperativa Multiactiva de Transportadores de Colombia, Ltda., Coomtranscol	Contratar el arrendamiento de camperos, camionetas y camiones furgón para cumplir con la actividad misional de la Empresa de Acueducto y municipios aledaños donde tenga injerencia y que serán conducidos por el personal que para el efecto defina la EAB-ESP, de conformidad con las condiciones.	830.737.480
24				57.933.321.835

Fuente: Información presentada EAB-ESP a través de SIVICOF.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1. EVALUACIÓN DE RESULTADO A LA CONTRATACIÓN

3.1.1 Contrato Interadministrativo No. 1-07-10200-0809-2012 suscrito entre la EAB-ESP y Aguas de Bogotá, S.A. ESP-AB.

TIPO DE CONTRATO	Contrato Interadministrativo
CONTRATO No.	1-07-10200-0809-2012
OBJETO	Realizar las actividades operativas para la prestación del servicio público de aseo y sus actividades complementarias en toda la ciudad de Bogotá D.C., bajo la dirección y supervisión de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP
PLAZO	Cuatro (4) meses y catorce (14) días
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$116.000.000.000
FECHA DE INICIACIÓN	18/12/2012
FECHA DE TERMINACIÓN	30/04/2013
MODIFICACIONES	No. 1 10-12-2012 Modifica cláusula No. 2 17-04-2012 Prorroga y modifica el contrato No. 3 10-10-2013 Modifica valor prórroga contrato No. 4 17-12-2013 Modifica valor y clausulado No. 5 31-03-2014 Modifica valor y forma de pago No. 6 10-04-2014 Modifica la forma de pago No. 7 14-08-2014 Prórroga del contrato No. 8 27-08-2014 Modifica valor y forma de pago No. 9 10-09-2014 Modifica forma de pago No. 10 29-12-2014 Prórroga del contrato No. 11 15-01-2015 Adiciona valor No. 12 15-07-2015 Adiciona valor No. 13 19-10-2015 Adiciona valor y cláusula quinta
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	15 de diciembre de 2015
NUEVO VALOR DEL CONTRATO	\$344.637.038.887

3.1.1.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de planeación Contrato Interadministrativo No. 1-07-10200-0809-2012

Es de imperativa exigencia dentro de cualquier negocio jurídico contractual, propender, no solamente por garantizar el cumplimiento de las obligaciones que



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

se pacten, sino también observar el adecuado manejo e inversión de los recursos públicos.

Bajo este precepto, la Contraloría de Bogotá procedió a verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en el Contrato Interadministrativo No. 1-07-10200-0809-2012 suscrito entre la EAB-ESP y AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. cuyo objeto es *“Realizar las actividades operativas para la prestación del servicio público de aseo y sus actividades complementarias en toda la ciudad de Bogotá D.C., bajo la dirección y supervisión de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP.”*, por valor de \$116.000.000.000.

Verificados los procedimientos y las normas atinentes al proceso contractual y a lo ordenado por las sentencias de la Corte Constitucional, se evidencia que el contrato está siendo ejecutado, conforme se desprende de los argumentos proferidos por la interventoría y la supervisión del contrato, del proyecto de operación presupuestal contenido en el Anexo 3 y de las respectivas modificaciones al clausulado contractual.

No obstante, y sin perjuicio de que el fundamento de la contratación directa sea la discrecionalidad, esta debe ser clara y reglada, es por ello, que llama la atención a este organismo de control fiscal, que el plazo del contrato citado se estipuló en cuatro (4) meses y catorce (14) días, a partir del dieciocho (18) de diciembre de dos mil doce (2012) hasta el treinta (30) de abril de dos mil trece (2013) y si bien, la Resolución 730 de 2012 (Manual de Contratación de la EAB), no condiciona límites para fijar plazos de ejecución ni adiciones presupuestales, para desarrollar este objeto contractual se registran trece (13) modificaciones, donde no solamente se adicionan valores presupuestales, sino también se incluyen nuevas obligaciones; reflejando así falta de planeación para el logro del objetivo del contrato.

El otrosí modificatorio No. 13 del 19 de octubre de 2015, evidencia la ampliación en tiempo de la prestación del servicio operativo de aseo en treinta (30) meses. El valor inicial del contrato es de \$116.000.000.000 y con las modificaciones ha aumentado \$228.637.038.887, alcanzando un valor total de \$344.637.038.887 correspondiente al 297.10% respecto al valor inicial.

Como la etapa de planeación es del resorte exclusivo de la entidad estatal y su cumplimiento resulta obligatorio, era necesario un mayor análisis para abordar la prestación operativa del servicio de aseo para la ciudad, habida cuenta que esta

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

prestación domiciliaria debe ser oportuna y en términos de calidad, evidenciando que si bien con los permanentes otrosí modificatorios (13) se pretende dar mayor cobertura y ampliar el espectro del servicio de aseo para la ciudad, que debió haber sido considerado antes de la celebración del contrato y no después dentro de la ejecución del mismo, este hecho pone en riesgo la inversión de los dineros del distrito y afecta entre otras los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato. Incluso, la disponibilidad de recursos presupuestales o la capacidad financiera de la entidad contratante, para asumir las obligaciones de pago que se predicen de la celebración del citado contrato interadministrativo.

Así las cosas, se formula un hallazgo administrativo dado que se contraviene el numeral 2 de la Ley 87 de 1993 *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control Interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”* que reza **ARTÍCULO 2º.OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO...** a) *Proteger los recursos de la organización buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten;* b) *Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional:...* f) *Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos* g) *Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación* h) *Velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten.*

El principio de planeación establece en el numeral 2.3.9: *“Finalmente, no puede dejarse de lado una rápida mención al principio de planeación en cuanto es uno de los pilares en la actividad contractual, el cual impone que la decisión de contratar no sea el resultado de la improvisación, la improvisación o la discrecionalidad de las autoridades, sino que obedezca a reales necesidades de la comunidad, cuya solución ha sido estudiada, planeada y presupuestada por el Estado con la debida antelación, con la única finalidad de cumplir los cometidos estatales.*

Este principio, entonces, tiene importantes implicaciones desde mucho antes de la convocatoria a proponer, pues en esta etapa preliminar resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: (i) la verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato; (ii) las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja; (iii) las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc.; (iv) los costos, proyecciones, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto; (v) la disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante, para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato; (vi) la existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores, constructores, profesionales, etc., en condiciones de atender los requerimientos y satisfacer las necesidades de la entidad contratante; (vii) los procedimientos, trámites y requisitos que deben satisfacerse, reunirse u obtenerse para llevar a cabo la selección del respectivo contratista y la consiguiente celebración del contrato que se pretenda celebrar... (...).”

“(...) la gestión contractual del Estado debe estar precedida por el desarrollo de los estudios, análisis, diseños y demás gestiones que permitan definir con certeza las condiciones del contrato a celebrar y del proceso de selección pertinente, **con el fin de que la necesidad que motivó la contratación sea satisfecha en el menor plazo, con la mayor calidad y al mejor precio posible**”. Negrilla y subraya fuera de texto. Texto Procuraduría General de la Nación, María Lorena Cuéllar Cruz, Asesora P.G.N. delegada para la vigilancia preventiva de la función pública.

La consecuencia de las permanentes y sucesivas prórrogas del plazo del contrato y adiciones presupuestales, cuyo vencimiento se estipuló inicialmente para el 30 de abril de 2013 puede generar perjuicios económicos al acreedor y al deudor (contratante, contratista) producto del mayor tiempo para la de ejecución del contrato.

La situación descrita incumple lo establecido en el numeral 1 del artículo 34, de la Ley 734 de 2002.

Valoración de la respuesta

La EAB-ESP no presenta respuesta a la observación; por lo tanto, se confirma y se constituye en hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, razón por la cual se debe incluir en el plan de mejoramiento.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

3.1.2 Convenio Interadministrativo No. 9-07-32100-0966-2013 suscrito con el Instituto para la Protección de la Niñez y la Juventud-IDIPRON.

TIPO DE CONTRATO	Convenio Interadministrativo
CONTRATO No.	9-07-32100-0966-2013
OBJETO	Aunar esfuerzos para apoyar las políticas de formación y promoción de la población juvenil vulnerable, a través de la enseñanza y práctica de oficios relacionados con la limpieza y mantenimiento de sumideros del sistema de alcantarillado pluvial y/o combinado ubicados en el área de cobertura de las cinco (5) zonas de servicio de la EAB-ESP
CONTRATISTA	INSTITUTO PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y JUVENTUD - IDIPRON
PLAZO	Doce (12) meses
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$4.366.856.819
FECHA DE INICIACIÓN	05/03/2014
FECHA DE TERMINACIÓN	04/03/2015
MODIFICACIÓN N° 1	Prórroga por ocho (8) meses
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	04 Noviembre 2015
NUEVO VALOR DEL CONTRATO	N/A
MODIFICACIÓN N° 2	Ajuste cantidades y valores unitarios
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	N/A
NUEVO VALOR DEL CONTRATO	N/A

3.1.2.1 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria, por ajuste de precios unitarios por valor de Cuatrocientos veinte millones setecientos treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta y nueve pesos (\$420.734.659) M/cte, en el Convenio Interadministrativo No. 9-07-32100-0966-2013.

En la modificación No. 2 se ajustan cantidades y valores unitarios de los ítems inicialmente pactados, los cuales quedaron, así:

**CUADRO 2
CANTIDADES DE OBRA**

Valores en pesos

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR INICIAL	VALOR AJUSTADO
602.002	Limpieza Sumidero Convencional	UND	6.674,83	8.472,11
602.003	Limpieza Sumidero Lateral	ML	17.712,40	25.101,66
602.004	Limpieza Sumidero Transversal	ML	10.713,42	14.938,32
602.005	Limpieza Tubería de Descarga de	ML	1.659,65	1.337,42

Fuente: Información EAB-ESP Dirección Apoyo Técnico



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Se justifica esta modificación en lo siguiente: *“(...) Se deben modificar los precios del convenio No. 9-07-32100-0966-2013, ya que se ha puesto de manifiesto un desequilibrio económico debido a la diferencia entre los volúmenes originalmente pactados y los extraídos en el transcurso del desarrollo del convenio (...)”.*

“(...) Además, IDIPRON a través de la comunicación radicada en el Acueducto bajo el No. E-2015-010750 del 11 de Febrero de 2015, manifiesta que de conformidad con lo pactado para la ejecución de las actividades de limpieza de sumideros en el área de cobertura distribuida en cinco (5) zonas de la ciudad de Bogotá; en el momento de la ejecución física, se encontró que los volúmenes previstos resultan disímiles a lo trazado en la proyección del convenio. Como muestra de esto, se adjunta registro fotográfico en el que puede observar, el alto volumen de residuos retirados en algunos de los sumideros intervenidos (...)”

En la modificación No. 1 se prórroga el plazo del contrato en ocho (8) meses, justificado en lo siguiente: *“(...) muchos de los jóvenes vinculados presentan un alto índice de inasistencia o deserción en las actividades de Práctica Productiva, lo que conlleva a la Inestabilidad en el número de jóvenes que asisten diariamente, así como, las diferentes situaciones que por consumo de sustancias psicoactivas u otras conductas, requieren de intervención diaria de los Profesionales Sociales ya sea desde la Unidad de Protección Integral a la cual asisten o del Proyecto de Inversión 968 (...)”.*

“(...) el tiempo que se ha requerido dentro de la ejecución del Convenio, para el proceso de enseñanza y práctica de los oficios relacionados con la limpieza y mantenimiento de sumideros del sistema de alcantarillado de la Ciudad. Considerando que el plazo establecido en el convenio fue fijado con una proyección que atendía cuadrillas estándar y no una población en proceso de aprendizaje (...)”.

Los valores unitarios fueron modificados y se sobrestimaron, según la información que reposa en las carpetas del contrato. La necesidad de cada una de las cinco (5) zonas de servicio del acueducto estimó un porcentaje de AIU del 25%, o sea que en los costos indirectos se incluyó la utilidad cuando se constituyó el convenio, desconociendo que en los convenios no se presenta remuneración por la labor desarrollada, a diferencia del contrato estatal donde el Estado garantiza utilidades al contratista, en el convenio no existe este tipo contraprestación.

La sobrestimación de este porcentaje se determina, porque en el AIU está comprendido por Administración, Imprevistos y Utilidad, para el caso que nos concierne, según lo expuesto la Utilidad es cero, al igual que el valor de los imprevistos, precisando que en los contratos de obra el AIU es un rubro variable según la complejidad del proyecto. El porcentaje de la Administración

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

generalmente es del 15%¹, incluye los costos de personal que participa indirectamente en la ejecución de las obras (cargos ejecutivos y administrativos en oficinas).

Si al porcentaje tomado como AIU (25%) le restamos el porcentaje de Administración (15%), esto resulta en un 10% sobrestimado en el presupuesto del convenio, ya que como se dijo en los convenios no aplica la utilidad.

Observamos que de este porcentaje (10%) se debería haber ajustado el contrato, ya que se encontraba disponible, y no de acuerdo a lo establecido en la modificación No. 2, que nos lleva a establecer lo siguiente:

Las cantidades ejecutadas a partir de la modificación, son:

**CUADRO 3
CANTIDADES EJECUTADAS A PARTIR DE LA MODIFICACIÓN No. 2**

Valores en pesos

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD TOTAL
602.002	Limpieza sumideros convencionales	Unidad	66.152,00
602.003	Limpieza sumideros laterales	Metros	16.823,00
602.004	Limpieza sumideros transversales	Metros	38.074,50

Fuente: Información EAB-ESP Dirección Apoyo Técnico

Si a cada una de estas cantidades las multiplicamos por el valor unitario inicial, obtenemos:

**CUADRO 4
VALOR A PRECIO UNITARIO INICIAL**

Valores en pesos

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD TOTAL	V/R UNITARIO INICIAL	TOTAL
602.002	Limpieza sumideros convencionales	Unidad	66.152,00	6.674,83	441.553.354,16
602.003	Limpieza sumideros laterales	Metros	16.823,00	17.712,40	297.975.705,20

¹ En el artículo APROXIMACIÓN METODOLÓGICA PARA EL CÁLCULO DEL AIU por MIGUEL DAVID ROJAS LÓPEZ Universidad Nacional de Colombia. Profesor asociado, y NATALIA ANDREA BOHÓRQUEZ PATIÑO Universidad Nacional de Colombia, señala que el porcentaje de administración se encuentra en el rango comprendido entre el 10% y el 15% de los costos directos. Para el caso que nos ocupa tomamos el 15% que corresponde al límite superior del rango.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD TOTAL	V/R UNITARIO INICIAL	TOTAL
602.004	Limpieza sumideros transversales	Metros	38.074,50	10.713,42	407.908.109,79
VALOR TOTAL A VALOR UNITARIO INICIAL					\$1.147.437.169,15

Fuente: Análisis equipo auditor

Y si a cada una de estas cantidades las multiplicamos por el valor unitario ajustado obtenemos lo siguiente:

**CUADRO 5
VALOR A PRECIO UNITARIO AJUSTADO**

Valores en pesos

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD TOTAL	VALOR UNITARIO INICIAL	TOTAL
602.002	Limpieza sumideros convencionales	Un	66.152,00	8.724,11	577.117.324,72
602.003	Limpieza sumideros laterales	M	16.823,00	25.101,65	422.285.057,95
602.004	Limpieza sumideros transversales	M	38.074,50	14.938,33	568.769.445,59
VALOR TOTAL A VALOR UNITARIO AJUSTADO					1.568.171.828,26

Fuente: Análisis equipo auditor

De esto restamos el **valor unitario ajustado** del **valor unitario inicial**, la diferencia es:

VALOR TOTAL A VALOR UNITARIO AJUSTADO	\$1.568.171.828,26
VALOR TOTAL A VALOR UNITARIO INICIAL	1.147.437.169,15
VALOR RECONOCIDO POR AJUSTE PRECIOS UNITARIOS	\$420.734.659,11

Este valor reconocido como ajuste de precios unitarios en la modificación No. 2 constituye un mayor valor pagado, que pudo haberse compensado con el (10%) disponible del AIU (costos indirectos) según lo observado. El mayor valor pagado es de \$ 420.734.659.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

La actuación de la administración, vulnera las siguientes disposiciones: artículo 209 constitucional; numerales 7 y 12 del artículo 25, numeral 3 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993; artículo 2 de la Ley 87 de 1993, numerales 1, del artículo 34 y numeral 1 del artículo 35 de la ley 734 de 2002 y el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, el cual define: “Para efecto de esta ley se entiende por daño patrimonial al estado, la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica ineficaz, ineficiencia e inoportuna, que en términos generales no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.”

De los hechos y situaciones expuestas se evidencia violación a los principios de planeación y de responsabilidad² en la estructuración del presupuesto oficial del contrato, que trae como consecuencia un **mayor valor pagado**, derivando de esta situación que la EAB-ESP no cumpla con la cantidad inicial de sumideros limpiados, por este mayor valor pagado se presenta una disminución en el alcance del contrato.

Consecuente con lo anterior, se presenta un presunto detrimento patrimonial por valor de CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$420.734.659) M/cte.

Valoración de la respuesta

La Contraloría no comparte los argumentos expuestos por la EAB – E.S.P, porque se cita el Artículo Sexto (Cuadro 1) de la Resolución No. 1227 de 2006, donde se fija que el valor para administración, imprevistos y utilidades (AIU), para intervenciones entre 3.000 y 5.000 millones de pesos y tiempos de duración

2 Sentencia 15324 de 2007 Consejo de Estado, Sección Tercera M.P, Mauricio Fajardo Gómez. (...) 2.3.3.- El principio de responsabilidad. El artículo 26 de la Ley 80 de 1993, consagra otro vital principio de la actividad contractual, en virtud del cual, se prevé buena parte de la responsabilidad, tanto de los servidores públicos² como de los contratistas, por las actuaciones u omisiones antijurídicas que desplieguen o dejen de hacer, según el caso, en asuntos de índole contractual, al tiempo que les impone el deber de indemnizar los daños que ocasionen con ellas.

Entre las reglas previstas por esta norma se subraya el deber en que se encuentran los servidores públicos de cumplir a cabalidad con los fines de la contratación y vigilar la correcta ejecución del contrato para proteger los derechos de la entidad, los del contratista colaborador de aquella y los de terceros que pueden verse afectados con su ejecución.



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

superiores a 18 meses el porcentaje, es del 35%; observándose una imprecisión, si se tiene en cuenta que el plazo inicial del convenio fue de 12 meses. Lo anterior, permite establecer según el Cuadro 1, que la duración del contrato está comprendida dentro del rango de 7 a 12 meses, por lo que el porcentaje de AIU, es del 25%. Este AIU confirma el porcentaje tomado como base en la configuración del hallazgo.

Se confirma la observación y se configura como hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria, debiendo ser incluido en el plan de mejoramiento institucional.

3.1.3 Contratos de Suministro Nos. 1-06-30500-1306-2013, 1-06-30500-1307-2013, 1-06-30500-1313-2013, 1-06-30500-1316-2013, 1-06-30500-1317-2013 y 1-06-30500-1469-2013 suscritos con la Unión Temporal Medidores 2014 HF, Unión Temporal Medidores 2014 HF, Medidores Técnica Equipos S.A., Unión Temporal Soluciones Ormus, Unión Temporal Soluciones Ormus y Unión Temporal Lassa Watertech, respectivamente.

Para atender el cumplimiento de las funciones ordinarias de la empresa, en las que se incluye ejecutar la instalación de medidores ½” de diámetro, con el objeto de ser colocados en acometidas nuevas; cambio por solicitud de los usuarios; lectura crítica y hurto, adelantó invitación pública ICSC-00882-3013, para la adquisición de equipos de medición.

Con las siguientes características: a) Medidores mecánicos de 15mm (1/2”) de diámetro, tipo velocidad, chorro único transmisión mecánica o magnética Q3: 2.5m³/h, pre equipado para lectura remota, con rango de medición R160 en posición horizontal y b) suministro de medidores volumétricos de 15 mm (1/2”), de diámetro, Q3: 2.5m³/h, pre equipado para lectura remota, con rango de medición R60 en cualquier posición cuerpo en bronce y/o composite; para ser instalados en todos los procesos que la EAAB adelante (acometidas, crítica, solicitudes, constructores y pérdidas comerciales), por un valor de \$19.402.677.450 IVA incluido.

Una vez surtido el proceso de evaluación jurídica, financiera y técnica se hizo la distribución por grupos para la adelantar la contratación, que se otorgó de la siguiente manera:



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

TIPO DE CONTRATO	Suministro
CONTRATO	1-06-30500-1306-2013
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	24 enero de 2014
CONTRATISTA	Unión Temporal Medidores 2014 HF
REPRESENTANTE LEGAL	Juana María Arévalo Priast
OBJETO	Suministro de medidores mecánicos de 15mm (1/2") de diámetro, tipo velocidad, chorro único, transmisión mecánica o magnética, q3: 2.5 m3/h, pre equipado para lectura remota, con rango de medición R160 en lectura remota, en posición horizontal para ser instalados en todos los procesos que la EAAB adelante (nuevas acometidas, critica, solicitudes, constructores y perdidas comerciales).
VALOR DEL CONTRATO	\$3.492.481.941
PLAZO INICIAL	17 meses
FECHA DE INICIO	17 de enero 2014
MODIFICACIÓN 1	Prórroga por 3 meses
FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN	16/06/2015
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	16 de septiembre de 2015
MODIFICACIÓN 2	Prórroga por 30 días
FECHA FINAL DE TERMINACIÓN	16 de octubre de 2015

Los medidores de velocidad de este contrato son marca Janz, las cantidades contratadas son 33.060, de los cuales se han entregado a la fecha de realización de esta auditoría 33.058.

TIPO DE CONTRATO	Suministro
CONTRATO No.	1-06-30500-1307-2013
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	24 de enero de 2014
CONTRATISTA	Unión Temporal Medidores 2014 HF
REPRESENTANTE LEGAL	Juana María Arévalo Priast
OBJETO	Suministro de medidores volumétricos de 15 mm (1/2"), de diámetro, Q3: 2.5m3/h, pre equipado para lectura remota, con rango de medición R160 en cualquier posición cuerpo en bronce y/o composite; para ser instalados en todos los procesos que la EAAB adelante (acometidas, crítica, solicitudes, constructores y pérdidas comerciales).
VALOR DEL CONTRATO	\$4.656.642.588
PLAZO INICIAL	17 meses
FECHA DE INICIO	17 de enero de 2014
MODIFICACIÓN 1	Del 16 de junio de 2015, por falta de calibración en el laboratorio de la EAB, se requiere el tiempo solicitado para culminar el proceso de entrega de los medidores.
MODIFICACIÓN 2	Del 16 de septiembre de 2015, que debido a la demora en el despacho de fábrica de origen, Portugal, donde se manejan periodos de vacaciones en el mes de agosto y



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

ACTA SUSPENSIÓN

que además la DIAN había incluido nuevos trámites de nacionalización a las cantidades faltantes.

De fecha del 15 de octubre de 2015 hasta el 27 de octubre de 2015, se solicita con el propósito de nacionalizar 238 medidores, que se encuentran en Colombia.

A la fecha de la visita administrativa se habían entregado 40.342 medidores volumétricos marca Janz de los 40.343 de los contratados.

TIPO DE CONTRATO	Suministro
CONTRATO	1-06-30500-1313-2013
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	24 de enero de 2014
CONTRATISTA	Medidores Técnica Equipos S.A.
REPRESENTANTE LEGAL	Segundino Osorio Villamizar
OBJETO	Suministro de medidores volumétricos de 15 mm (1/2”), q3: 2.5 m ³ /h, preequipado para lectura remota, con rango de medición R160 en cualquier posición, cuerpos en bronce y/o composite; para ser instalados en todos los procesos que la EAAB adelante (nuevas acometidas, crítica, solicitudes, constructores y pérdidas comerciales).
VALOR DEL CONTRATO	\$776.107.098
PLAZO INICIAL	17 meses
FECHA DE INICIO	20 de enero de 2014
FECHA INICIAL TERMINACIÓN	20/06/2015
MODIFICACIÓN 1	Suscrita el 19 de junio de 2015 cuyo objeto es prorrogar el plazo del contrato citado en (90) días calendario hasta 17 de septiembre de 2015.
FECHA FINAL TERMINACIÓN	17/09/2015

En relación con este contrato se entregaron los 6.711 medidores volumétricos marca Teksan.

TIPO DE CONTRATO	Suministro
CONTRATO	1-06-30500-1316-2013
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	24 de enero de 2014
CONTRATISTA	Unión Temporal Soluciones Ormus
REPRESENTANTE LEGAL	Jorge Enrique Sánchez Rodríguez
OBJETO:	Suministro de medidores volumétricos de 15 mm (1/2”), de diámetro, Q3: 2.5 m ³ /h, preequipado para lectura remota, con rango de medición R160 en cualquier posición cuerpo en bronce y/o composite; para ser instalados en todos los procesos que la EAAB adelante (acometidas, crítica, solicitudes, constructores y pérdidas comerciales).
VALOR DEL CONTRATO	\$2.328.321.294
PLAZA DE EJECUCIÓN	17 meses

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

FECHA DE INICIO	30/01/2014
FECHA INICIAL TERMINACIÓN	29/06/2015
MODIFICACIÓN No. 1	Se suscribe el 26 de junio de 2015 con el objeto de prorrogar el plazo del contrato en 90 días calendario, esto hasta el 27 de septiembre de 2015.
MODIFICACIÓN No. 2	Se suscribió el 21 de octubre de 2015 con el objeto de prorrogar el plazo del contrato en 30 días calendario, esto es hasta el 27 de octubre de 2015.
SUSPENSIÓN	Se realizó el 21 de octubre de 2015, debido a que los medidores son importados y ante las restricciones y procedimientos documentarios propios de la legislación colombiana y brasilera que afecta la exportación de productos por concepto de garantía, que requiere como primera etapa que los productos reclamados sean repatriados a Brasil en el caso de las devoluciones. A esto se añade la huelga de aduana de Brasil desde el 11 de agosto paralizando las actividades pertinentes del caso. Se reiniciará el 25 de noviembre de 2015.

En relación con la ejecución y entrega de los 20.170 medidores volumétricos marca Itron se han entregado 19.752, quedando pendientes 420 medidores.

TIPO DE CONTRATO	Suministro
CONTRATO	1-06-30500-1317-2013
CONTRATISTA	Unión Temporal Soluciones Ormus
REPRESENTANTE LEGAL	Jorge Enrique Sánchez Rodríguez
OBJETO	Suministro de medidores mecánicos de 15mm (1/2") de diámetro, tipo velocidad, chorro único, transmisión mecánica o magnética, Q3: 2.5 m ³ /h. Preequipado para lectura remota, con rango de medición R160 en posición horizontal, para ser instalados en todos los procesos que la EAAB, adelante (nuevas acometidas, crítica, solicitudes, constructores y perdidas comerciales.
VALOR DEL CONTRATO	\$6.984.963.882
FECHA SUSCRIPCIÓN	24 enero de 2014
PLAZO INICIAL	17 meses
FECHA DE INICIO	30 de enero de 2014
FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN	29 de Junio 2015
MODIFICACIÓN N° 1	Prórroga 90 días
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	29 de septiembre de 2015
MODIFICACIÓN N° 2.	Prórroga 30 días
FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN	29 de octubre de 2015
ACTA DE SUSPENSIÓN DE FECHA	21 de Octubre de 2015, donde se suspende el contrato entre el 21-10-2015, y el 25-11-2015, por cuánto: se han presentado nuevas restricciones y procedimientos



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

	documentarios propios de la legislación Colombiana y Brasileira
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	36 días
FECHA DE REINICIACIÓN	26 de noviembre de 2015
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	5 de diciembre de 2015

A la fecha de revisión se han entregado 63.922 medidores de velocidad marca Itron, de los 66.121 contratados.

TIPO CONTRATO	Suministro
CONTRATO	1-06-30500-1469-2013
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	24 de enero de 2014
CONTRATISTA	Unión Temporal Lassa-Watertech
REPRESENTANTE LEGAL	Miguel Ángel Rojas Pinzón
OBJETO	Suministro de medidores volumétricos de 15 mm (1/2”), de diámetro, q3: 2.5m ³ /h, pre equipado para lectura remota, con rango de medición R160 en cualquier posición cuerpo en bronce y/o composite; para ser instalados en todos los procesos que la EAAB adelante (acometidas, crítica, solicitudes, constructores y pérdidas comerciales).
VALOR DEL CONTRATO	\$1.164.160.647
PLAZA DE EJECUCIÓN	17 meses
FECHA DE INICIO	30/01/2014
FECHA INICIAL TERMINACIÓN	29/06/2015
FECHA TERMINACIÓN	Sin acta de terminación

En la ejecución del contrato se entregaron los 11.099 medidores de velocidad marca Watertech que estaban contratados.

3.1.3.1 Hallazgo administrativo por inadecuada gestión en el almacenamiento de medidores.

Los medidores se han recibido por la EAB-ESP de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas en la invitación pública, de conformidad con la información entregada por parte de la empresa.

Se ha surtido el proceso de homologación y calibración, con el propósito de garantizar confiabilidad y optimización de su funcionalidad.

Este organismo de control realizó visita administrativa a los almacenes de las zonas 1, 2, 3, 4 y 5, Almacén Diana y Central, donde se pudo constatar el ingreso de los equipos de medición con su respectivo adhesivo de calibración.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

El Almacén Central mediante la herramienta SAP cubre las necesidades de la gestión de la empresa, cuya transacción registra el inventario de los medidores que han sido adquiridos mediante contrato.

Sin embargo, se han realizado retiros de medidores por parte de la dirección comercial de las zonas, para ser instalados a los diferentes usuarios, en cantidades que no superan la instalación diaria, por lo que el almacenaje se hace en éstas áreas.

Lo anterior puede ocasionar descalibración de los medidores, por lo que su gestión de almacenamiento no cumple los términos de productividad y calidad. Los equipos en este proceso de manipulación y almacenamiento pueden correr el riesgo de perder su calibración y seguridad e incluso su pérdida.

Igualmente, este organismo de control le hará seguimiento al cumplimiento de la ejecución contractual, uso de los medidores, materiales e instalación de los mismos.

Por lo anterior se desconoce los literales l del artículo 4 y g del artículo 12 de la ley 87 de 1993.

Valoración de la respuesta

No se desconocen los argumentos expuestos por la EAB-ESP relacionados con el manejo del Almacén y la entrega a las cinco zonas de servicio; no obstante, es importante controlar el desplazamiento y bodegaje de los equipos para su adecuada conservación y custodia; igualmente, se reitera que se hará seguimiento al uso e instalación de los equipos de medición. La observación se mantiene, constituyéndose en un hallazgo administrativo para ser incluido en el plan de mejoramiento.

3.1.4. Contrato de suministro 2-06-26200-0765-2012 celebrado con BTP Medidores y Accesorios S.A.

INVITACIÓN	Directa
TIPO CONTRATO	Suministro
CONTRATO	2-06-26200-0765-2012
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	20/11/2012
CONTRATISTA	BTP Medidores y Accesorios
REPRESENTANTE LEGAL	Alberto Corredor González



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

OBJETO	Suministro de equipos para control de medición del mínimo vital para usuarios morosos
VALOR DEL CONTRATO	\$202.402.600
PLAZO INICIAL	3 meses
FECHA DE INICIO	12 de diciembre de 2012
FECHA INICIAL TERMINACIÓN	12/03/2013
FECHA FINAL TERMINACIÓN	12 de marzo de 2013

3.1.4.1 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria por la no utilización de 530 medidores de mínimo vital, por valor de Ciento noventa y cuatro millones doscientos ochenta mil pesos (\$194.280.000) M/Cte.

La EAB-ESP adquirió equipos para el control del mínimo vital, enmarcados dentro de la política del agua en el distrito, para registrar los 200 litros diarios, que equivale garantizar 6 metros cúbicos de agua mensuales, beneficiando a los estratos 1 y 2. La actividad principal de los dispositivos es el seguimiento a los predios en mora³.

Los elementos del objeto contractual, son los siguientes:

**CUADRO 6
DESCRIPCIÓN EQUIPOS ENTREGADOS**

Valores en pesos						
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	SUBTOTAL	SUBTOTAL CON IVA
Producto 1	Sistema de Control Gerencial de Agua que incluye medidor volumétrico Sensus 220C y válvula de control electrónico	Unidad	530	300.000	159.000.000	184.440.000
Producto 2	Terminal para configuración en campo con su respectivo software	Unidad	3	3.850.000	11.550.000	13.398.000
Producto 3	Patín de configuración	Unidad	3	345.000	1.035.000	1.200.600
Producto 4	Recolector de datos móvil	Unidad	2	1.450.000	2.900.000	3.364.000
					174.485.000	202.402.600
				IVA	27.917.600	
					202.402.600	202.402.600

Fuente: Soportes del contrato

³ Predios que no cancelaron en la segunda fecha.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

De acuerdo con las visitas administrativas adelantadas por este organismo de control a los diferentes almacenes de las zonas que cubren las localidades del Distrito Capital se encontró, lo siguiente:

**CUADRO 7
MEDIDORES EN STOCK Y ENTREGADOS**

ALMACÉN	MEDIDORES EN STOCK	MEDIDORES ENTREGADOS AL ÁREA COMERCIAL
Zona 4	19	15
Zona 5		51
Zona 2		10
Zona 3		10
Zona 1		27
Total	19	113

Fuente: Análisis equipo auditor

Se solicitó a la empresa la cuenta contrato con la dirección de los medidores que se instalaron en las zonas 1, 2, 3, 4 y 5 y con la información suministrada se determinó que los medidores no están activos, porque se encuentran en estado disponible en el stock de inventarios de las zonas. En el Almacén Central reposan 398 dispositivos y 19 en la zona 4.

Además, se adquirieron los siguientes productos: 3 terminales para configuración en campo con su respectivo software, 3 patines de configuración y 2 recolectores de datos móvil. Se verificó el funcionamiento de 1 terminal, 1 patín y 1 recolector. Los demás elementos (2 patines de configuración, 2 recolectores de información) no tienen el uso para lo cual fueron comprados y las 2 terminales para la configuración en campo, se encuentran en el área de tecnología.

La actuación de la administración, vulnera las siguientes disposiciones: artículo 209 de la Constitución; artículo 2 de la Ley 87 de 1993, numerales 1, del artículo 34 y numeral 1 del artículo 35 de la ley 734 de 2002 y el artículo 6º de la ley 610 de 2000.

Es de señalar que la el artículo de la última norma mencionada define: *“Para efecto de esta ley se entiende por daño patrimonial al estado, la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica ineficaz, ineficiencia e inoportuna, que en términos generales no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por*



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.”.

De los hechos y las situaciones expuestas se evidenció falta de planeación y responsabilidad⁴ en la contratación al comprar medidores que no cumplen el fin y/ o propósito para los cuales fueron adquiridos, ni garantizan el control del mínimo vital.

Por la anterior gestión antieconómica, ineficaz e inoportuna, se genera un posible detrimento al patrimonio distrital, en cuantía de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$194.280.000) M/cte.

Valoración de la respuesta

La EAB-ESP no desvirtuó la adquisición de 530 medidores de mínimo vital y su falta de uso (desde el 2012). El equipo auditor verificó la información suministrada de las zonas, en donde el estado de los medidores era “*disponibles*”; es decir, no se encontraban en uso después de 3 años de haberse comprado. Tampoco anexó el historial de las cuentas contratos de los 44 dispositivos “*usados*”⁵, para la reducción de cartera en los estratos 1 y 2, ni su contribución a la formación de una cultura de pago de 128.885 y 612.3326⁷ de usuarios 2015.

⁴ Sentencia 15324 de 2007 Consejo de Estado, Sección Tercera M.P, Mauricio Fajardo Gómez Sentencia 15324 “(...) otro vital principio de la actividad contractual, en virtud del cual, se prevé buena parte de la responsabilidad, tanto de los servidores públicos⁴ como de los contratistas, por las actuaciones u omisiones antijurídicas que despliegan o dejen de hacer, según el caso, en asuntos de índole contractual, al tiempo que les impone el deber de indemnizar los daños que ocasionen con ellas.

Entre las reglas previstas por esta norma se subraya el deber en que se encuentran los servidores públicos de cumplir a cabalidad con los fines de la contratación y vigilar la correcta ejecución del contrato para proteger los derechos de la entidad, los del contratista colaborador de aquella y los de terceros que pueden verse afectados con su ejecución. (...) al principio de planeación en cuanto es uno de los pilares en la actividad contractual, el cual impone que la decisión de contratar no sea el resultado de la imprevisión, la improvisación o la discrecionalidad de las autoridades, sino que obedezca a reales necesidades de la comunidad, cuya solución ha sido estudiada, planeada y presupuestada por el Estado con la debida antelación, con la única finalidad de cumplir los cometidos estatales”.

⁵ Según respuesta de la EAB al Informe Preliminar, según oficio 10200-2015-1161 del 9 de diciembre 2014

⁶ Cuadro “Cuentas Contrato de los Estratos 1 Y 2”

⁷ Estratos 1 y 2 respectivamente.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

La actuación del sujeto de control incumplió la función administrativa, artículo 209 de la C.P., específicamente el principio de la eficacia⁸ (artículo 3º, Ley 610 de 2000). Adicionalmente, la actuación no dio aplicación al numeral 11 artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 para que el contrato cumpliera con su finalidad.

Se confirma la observación y se constituye en hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria debiendo ser incluido en el plan de mejoramiento institucional

3.1.5 Visitas almacenes verificación medidores

3.1.5.1 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria en cuantía de Seiscientos cinco millones ciento setenta y ocho mil doscientos veinticinco pesos (\$605.178.225) M/cte., por el no uso de equipos de medición.

En visitas administrativas a los almacenes La Diana, el día 12 de noviembre de 2015 y Central de la EAB-ESP, el día 13 de noviembre de 2015, se pudo establecer en el inventario la existencia de algunos medidores que no han sido utilizados desde su adquisición en el año 2003⁹, con la consecuente pérdida en el potencial de su uso y un menoscabo en los recursos de la empresa.

Los medidores a que se hace referencia, se relacionan en el siguiente cuadro:

**CUADRO 8
INVENTARIO MEDIDORES ALMACÉN CENTRAL Y ALMACÉN LA DIANA**

Valores en pesos

ITEM	MATERIAL	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL	FECHA REGISTRO SAP
1	VELO015C*	Medidor Velocidad de ½ PGD clase C	1.035	100.012.40	103.512.830	28 octubre 2003
2	VELO 100B*	Medidor Velocidad de 4 PGD clase B	18	1.242.091.22	22.357.642	27 octubre 2003
3	VELO 150B*	Medidor Velocidad de 6 PGD Clase B	19	2.751.949.43	52.287.043	27 octubre 2003

⁸ El Diccionario esencial de la lengua española, de la Real Academia Española (RAE). Eficacia. Capacidad de lograr el efecto que se desea o se espera.

⁹ Fecha de registro en SAP, estos medidores ingresaron al almacén antes de la vigencia de 2003, no obstante no se pudo establecer con exactitud la fecha, por lo tanto se tomó la fecha de incorporación al SAP.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

ITEM	MATERIAL	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL	FECHA REGISTRO SAP
4	VELO015B**	Medidor Velocidad de ½ PGD clase B	55	37.677	2.072.235	28 octubre 2003
5	VELO 020C**	Medidor Velocidad de ¼ PGD clase C	6.409	64.203.62	411.480.969	29 octubre 2003
6	VELO025B**	Medidor Velocidad de 1 PGD clase B	80	64.092	5.127.360	28 octubre 2003
7	VELO25C**	Medidor Velocidad de 1 PGD clase C	34	245.298.41	8.340.146	28 octubre 2003
TOTAL					605.178.225	
* Almacén Central **Almacén La Diana						

Fuente: Información suministrada por los Almacenes La Diana y Central de la EAB-ESP, según actas de visita administrativa del 12 y 13 de noviembre de 2015, respectivamente.

La situación descrita incumple lo establecido en el literal g del artículo 12 de la Ley 87 de 1993, el Manual de Almacenamiento de la EAB, el numeral 1 del artículo 34, de la Ley 734 de 2002, la aplicación de los principios constitucionales establecidos en el artículo 209, y lo dispuesto en el artículo 6º de la ley 610 de 2000. Este último, define el daño patrimonial, así: “(...) *la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.*”

La causa se genera en una inadecuada gestión relacionada con la aplicación de los procedimientos de baja de elementos establecidos; al igual que deficiencias en los mecanismos de control interno, máxime si se tiene en cuenta que por las condiciones físicas y técnicas de éstos, actualmente no pueden ser utilizados, y por política institucional no se les dará uso al encontrarse descalibrados y al no contar con la última tecnología que está siendo utilizada por la empresa.

Lo expuesto toma mayor valor en la medida en que las circunstancias planteadas denotan una gestión antieconómica, ineficaz, e ineficiente por el no uso de los bienes adquiridos, que afectan los recursos públicos, determinando un presunto detrimento patrimonial por SEISCIENTOS CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE. (\$605.178.224).

Valoración de la respuesta

La EAB-ESP no desvirtuó la adquisición y no uso de 7.650 medidores que se encuentran en sus almacenes desde el año 2003. La actuación del sujeto de control incumplió la función administrativa, artículo 209 de la C.P., específicamente el principio de la eficacia¹⁰ (artículo 3º, Ley 610 de 2000). Adicionalmente, la actuación no dio aplicación al numeral 11 artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 para que el proceso contractual cumpliera con su finalidad.

Se confirma la observación y se constituye en hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria, debiendo ser incluido en el plan de mejoramiento institucional.

3.1.6 Contrato de Suministro No. 1-06-26300-1156-2013 suscrito con Central SAS para la compra de Maquinaria y Equipos

TIPO DE CONTRATO	Suministro
CONTRATO No.	1-06-26300-1156-2013
OBJETO	Maquinaria y Equipos para el mantenimiento de la Infraestructura de la EAB
CONTRATISTA	Central SAS
PLAZO	5 meses
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$922.465.230
FECHA DE INICIACIÓN	22 de enero de 2014
FECHA DE TERMINACIÓN	22 de junio de 2014
MODIFICACIÓN N° 1	Prórroga por treinta (30) días
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	22 de julio de 2014
NUEVO VALOR DEL CONTRATO	N/A

3.1.6.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por irregularidades en la interventoría Contrato de Suministro No. 1-06-26300-1156-2013 con la Central SAS.

La firma Central SAS suministró a la EAB-ESP equipos que correspondían a los ítem 1. Minicargadores y Accesorios e Ítem 3. Misiles.

¹⁰ El Diccionario esencial de la lengua española, de la Real Academia Española (RAE). Eficacia. Capacidad de lograr el efecto que se desea o se espera.



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Para el caso de los equipos del Ítem 1 se adquirieron 5 minicargadores y de acuerdo con los términos de referencia en el numeral 1.16 Cursos de Capacitación, se señala: “En caso de adjudicación, **EL VENDEDOR** deberá dictar los siguientes cursos de entrenamiento y capacitación para el siguiente personal:

- Operadores técnicos
- Auxiliares
- Mecánicos automotrices

1. *Curso para Operadores Técnicos y auxiliares:*

Para los equipos relacionados en el formulario No. 1 Listado de cantidades y precios ítems 1, 3 es de carácter obligatorio que por cada unidad suministrada a la EAB se realice un curso. Quiere decir que si se suministran cuatro (4) equipos de las mismas características el vendedor deberá suministrar al personal de EAAB cuatro (4) cursos.

Los cursos deberán ser dictados a seis (6) funcionarios por cada equipo, que suministre en Bogotá sobre mantenimiento, operación, riesgos y seguridad industrial para los equipos o maquinaria que suministrara con una duración de mínimo tres (3) días hábiles de ocho (8) horas diarias. Los cursos deberán ser teórico prácticos y con evaluación, dictados en español; o en cualquier otro idioma con traducción simultánea al español. Además deberá ser obligatoria la elaboración de una lista de asistencia por día, con un mínimo presencial del 90% del curso para la presentación de la evaluación final.”

El vendedor deberá indicar durante la ejecución del contrato el lugar donde se dictaran los cursos y el tópico de temas a tratar incluidos obligatoriamente los siguientes y bajo la normatividad de la EAAB NS141:

- Operación del equipo
- Mantenimiento del equipo
- Identificación y Evaluación de riesgos
- Seguridad Industrial y salud ocupacional

2. *Curso para Mecánicos automotrices*

Para los equipos relacionados en el formulario No. 1 Listado de cantidades y precios ítems 1, 2, 3, 4 se realizará un (1) curso por cada unidad suministrada a la EAAB.

Este curso deberá ser dictado a profundidad y abarcará los sistemas que conforman los equipos en detalle, haciendo énfasis a los temas de mantenimiento especializado, el vendedor deberá enviar al jefe de taller automotriz y/o al interventor del contrato el plan de temas para su evaluación y aprobación.

Cada uno de estos cursos deberán ser dictados a seis (6) funcionarios por cada equipo, que suministre en Bogotá sobre mantenimiento, operación, riesgos y seguridad industrial para los equipos o maquinaria que suministrara con una duración de mínimo tres (3) días hábiles de ocho

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

(8) horas diarias. Los cursos deberán ser teórico prácticos y con evaluación, dictados en español; o en cualquier otro idioma con traducción simultánea al español. Además deberá ser obligatoria la elaboración de una lista de asistencia por día, con un mínimo presencial del 90% del curso para la presentación de la evaluación final.

El vendedor deberá indicar durante la ejecución del contrato el lugar donde se dictaran los cursos y el tópico de temas a tratar incluidos obligatoriamente los siguientes y bajo la normatividad de la EAAB NS141:

- Operación del equipo*
- Mantenimiento del equipo*
- Identificación y Evaluación de riesgos*
- Seguridad Industrial y salud ocupacional*

El personal que dictará estas capacitaciones deberá estar certificado directamente por la fábrica de origen del equipo y haber dictado esta clase de capacitaciones mínimo cuatro (4) veces. El costo de tales cursos deberá estar incluido dentro del valor de cada ítem ofertado. La EAAB después de adjudicar, no reconocerá cuentas de cobro ni pagos adicionales por este concepto.

Dentro de los soportes aportados por el interventor del contrato aparecen los formatos de la EAB- ESP Listado de Asistencia donde no aparecen los 30 funcionarios que debieron ser capacitados para el Curso de Operadores Técnicos y auxiliares, igualmente para el curso de mecánicos no aparecen las certificaciones de asistencia a los cursos con el mínimo de intensidad horaria por parte de la firma CENTRAL SAS representante de los minicargadores Bobcat y misiles Grundomat que se adquirieron.

Con relación a la capacitación de los misiles o topos Grundomat, el interventor remitió a la Contraloría copia de los listados de asistencia de fecha 28 de marzo de 2014 donde consta que de 9:00 a 10:30 realizaron la capacitación en Central SAS 9 funcionarios de la EAB-ESP. En el listado de asistencia del 31 de marzo de 2014 se capacitaron dos funcionarios, en total 11 y deberían ser 30 funcionarios capacitados y 24 horas de capacitación por funcionario.

El interventor puso a disposición de la Contraloría los listados de asistencia a la capacitación los minicargadores, equipos Bobcat. En un listado de asistencia parece que capacitaron a 5 funcionarios los días 16, 17 y 18 de julio de 2014, sin señalar la intensidad horaria, el otro listado de asistencia de fecha 29 de julio de 2014 en el horario de 8:30 a 12m en las instalaciones de Central SAS capacitaron a 7 funcionarios.



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

En acta de visita administrativa el interventor señaló que estaban programadas las capacitaciones pero que por las labores de la Empresa no permitieron que más personas fueran capacitadas. Se incumple la Resolución 0798 de 2013 por la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá –ESP, en el art. 6 Deberes numeral 2. *“exigir la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la EAB-ESP, en los términos contratados o, en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias.”*

Por parte del contratista se incumple con los términos de referencia y las obligaciones señaladas en la Cláusula Décimo Quinta Documentos del Contrato, donde se precisaba capacitar por cada equipo a 6 funcionarios y como se compraron cinco equipos se requería capacitar 30 operadores de la EAB-ESP, no se cumplió con el total previsto. No existen los suficientes controles por parte de la EAB-ESP para que los operarios asistan a las capacitaciones programadas.

En el ámbito disciplinario se contraviene el numeral 2 de la Ley 87 de 1993 *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control Interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”* que reza **ARTÍCULO 2º.OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO...** a) *Proteger los recursos de la organización buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten;* b) *Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional:...* f) *Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos* g) *Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación* h) *Velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten.*

La no capacitación de los operarios de los equipos conlleva a que una máquina de alto costo se dañe en la operación y puede provocar mermas en las labores misionales y es un aspecto crítico los operadores y mal manejo de los equipos. El reparar un equipo se traduce en un tiempo de parada de la operación que impacta negativamente en las tareas que están asignadas en diferentes zonas causando pérdidas para la Empresa.

La seguridad es otro factor importante de la capacitación porque se reducen los accidentes que atentan contra la vida y la salud de los operarios y las personas que laboran en cuadrillas y la productividad es afectada.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Al no tener capacitados los operarios de los equipos en su totalidad, incumpliendo los términos de referencia se puede colocar en riesgo los equipos y se incrementarían los costos de mantenimiento por su mala operación.

La situación descrita incumple el numeral 1 del artículo 34, de la Ley 734 de 2002.

Valoración de la respuesta

La empresa acepta que no enviaron la totalidad del personal a las capacitaciones que estaban obligados, de acuerdo con los términos de referencia que hacen parte de las obligaciones del Contrato de suministro.

La observación se constituye en hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, debiendo ser incluido en el plan de mejoramiento.

3.1.7 Convenio de Suministro No. 1-06-26300-1363-2013 suscrito con la Unión Temporal Maquinaria Especializada

TIPO DE CONTRATO	Suministro
CONTRATO No.	1-06-26300-1363-2013
OBJETO	Maquinaria y Equipos para el mantenimiento de la Infraestructura de la EAB
CONTRATISTA	UT Maquinaria Especializada
PLAZO	9 meses
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$5.359.456.800
FECHA DE INICIACIÓN	10 de febrero de 2014
FECHA DE TERMINACIÓN	10 de noviembre de 2014

3.1.7.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por irregularidades en la interventoría Contrato de Suministro No. 1-06-26300-1363-2013 suscrito con la Unión Temporal Maquinaria Especializada.

La Unión temporal Maquinaria Especializada suministró a la EAB-ESP equipos que correspondían a los ítem 1. Equipos Automáticos de Varilla, Equipo de CCTV y Equipos de Succión Presión

Para el caso de los equipos del Ítem 1 se adquirieron 4 Equipos Automáticos de Varilla, 1 Equipo de CCTV y 5 Equipos de Succión Presión, de acuerdo con los términos de referencia en el numeral 1.16 Cursos de Capacitación.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Dentro de los soportes aportados por el interventor del contrato aparecen los formatos de la EAB-ESP Listado de Asistencia donde no aparecen los 60 funcionarios que debieron ser capacitados para el Curso de Operadores Técnicos y auxiliares ni para el curso de mecánicos, no aparecen las certificaciones de asistencia a los cursos con el mínimo de intensidad horaria por parte de la firma UT Maquinaria Especializada representante de equipos que se adquirieron.

Se incumplen con los términos de referencia y las obligaciones señaladas en la Cláusula Décimo Quinta Documentos del Contrato.

Con relación a la capacitación o entrenamiento de los Equipos de Varilla el interventor remitió a la Contraloría copia de los listados de asistencia de fecha 07, 08 y 09 de julio de 2014 donde consta que de 9:00 a.m. a 4:30 p.m. se capacitaron seis (6) funcionarios cumpliendo tres días de capacitación sin completar la intensidad horaria. Como eran 4 equipos de varilla se debieron capacitar 24 funcionarios y falta por parte del contratista capacitar 18 funcionarios más.

Con relación a la capacitación o entrenamiento de los Equipos de Succión Presión o Vactor Plus el interventor remitió a la Contraloría copia de los listados de asistencia de fecha de Octubre 20, 21 y 22 donde consta que en el horario de 8:30 a.m. a 4:30 p.m. se capacitaron diez (10) funcionarios. En los listados de asistencia de fecha de Octubre 27, 28 y 29 donde consta que en el horario de 8:30 a.m. a 4:30 p.m. se capacitaron nueve (9) funcionarios. El interventor suministró listados de asistencia del día 4 de noviembre de 2014 donde uno de horario 8 a.m. a 12m Con trece (13) personas a capacitadas que aparecen en los listados de las fechas anteriores y dos listados en el horario 1:00 p.m. a 4:30 p.m. donde se capacitan quince (15) funcionarios.

En total se capacitaron 19 funcionarios para el manejo de los equipos de succión o Vactor, faltando por capacitar 11 funcionarios de acuerdo los términos de referencia.

El interventor señaló que estaban programadas las capacitaciones pero al igual que sucedió con la capacitación de los minicargadores, las labores operativas de la Empresa no permitieron que más personas fueran capacitadas. Por lo tanto se incumple la Resolución 0798 de 2013 Por la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá –ESP, en el art. 6 Deberes numeral 2. *“exigir la calidad de los bienes y*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

servicios adquiridos por la EAB-ESP, en los términos contratados o, en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias.”

Por parte del contratista se incumple con los términos de referencia y las obligaciones señaladas en la Cláusula Décimo Quinta Documentos del Contrato, donde era obligatorio capacitar por cada equipo a 6 funcionarios y como se compraron cinco equipos era obligatorio capacitar 30 operadores de la EAB-ESP

En el ámbito disciplinario se contraviene el numeral 2 de la Ley 87 de 1993 *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control Interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”* que reza **ARTÍCULO 2º.OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO...** a) *Proteger los recursos de la organización buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten;* b) *Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional:...* f) *Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos* g) *Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación* h) *Velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten.*

Un contrato para la compra de equipos de alto costo, la no capacitación de los operarios a que se puedan dañar en la operación y se puede provocar pérdidas en las labores misionales. Un aspecto crítico en la operación de los equipos es el manejo de los equipos, reparar un equipo se traduce en un tiempo de parada de la operación y puede impactar las tareas que están asignadas en diferentes zonas causando pérdidas para la Empresa.

La seguridad es otro factor importante de la capacitación porque se reducen los accidentes que afectan la vida y la salud de los operarios y las personas que laboran en cuadrillas.

Al no tener capacitados los operarios de los equipos en su totalidad, incumpliendo los términos de referencia se puede colocar en riesgo los equipos y se incrementarían los costos de mantenimiento por su mala operación.

La situación descrita incumple lo establecido en el numeral 1 del artículo 34, de la Ley 734 de 2002.

Valoración de la respuesta

La empresa acepta que no enviaron la totalidad del personal a las capacitaciones que estaban obligados de acuerdo con los términos de referencia que hace parte de las obligaciones del Contrato de Suministro.

Se confirma la observación y se constituye como un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, debiendo ser incluido en el plan de mejoramiento.

3.1.8 Convenio de Suministro No. 1-06-26300-1373-2013 suscrito con Global Motor S.A.

TIPO DE CONTRATO	Suministro
CONTRATO No.	1-06-26300-1373-2013
OBJETO	Maquinaria y Equipos para el mantenimiento de la Infraestructura de la EAB-ESP
CONTRATISTA	Global Motor S.A.
PLAZO	5 meses
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$937.237.601
FECHA DE INICIACIÓN	30 de enero de 2014
FECHA DE TERMINACIÓN	29 de junio de 2014

3.1.8.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por irregularidades en la interventoría Contrato de Suministro No. 1-06-26300-1373-2013 suscrito con Global Motor S.A.

La firma Global Motor S.A. suministró a la EAB-ESP equipos que correspondían a los ítem 1. Motobombas centrífugas, Unidades de Potencia para herramientas hidráulicas, Compresores, Motobombas autocebantes, apisionador de gasolina, Placa compactadora, Motobombas y Cortadora de Piso.

No se cumplió lo señalado en los términos de referencia en el numeral 1.16 Cursos de Capacitación, dentro de los soportes aportados por el interventor del contrato aparecen los formatos de la EAB Listado de Asistencia obligatoria de los funcionarios que deben operar los equipos adquiridos, que debieron ser capacitados, no aparecen las certificaciones de asistencia a los cursos con el mínimo de intensidad horaria por parte de la firma Global Motor S.A. representante de equipos que se adquirieron.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No se realizaron para todos los equipos adquiridos la capacitación señalada en los términos de referencia, eran 8 ítems que correspondían a 143 unidades, se requería capacitar más de 500 operarios. Para equipos del Contrato de Global Motor S.A. teniendo en cuenta que se sobredimensionó la capacitación de funcionarios por los ítems adquiridos, y no se realizaron capacitaciones para todos los equipos.

El interventor señaló que se realizaron capacitaciones pero por el tiempo y la disponibilidad de los operarios no se llevaron a cabo, además son equipos de trabajo normal que los funcionarios conocen. Se incumple la Resolución 0798 de 2013 Por la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría de la EAB-ESP, en el art. 6 Deberes numeral 2. *“exigir la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la EAB-ESP, en los términos contratados o, en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias.”*

Se incumplen con los términos de referencia y las obligaciones señaladas en la Cláusula Décimo Quinta Documentos del Contrato y en el ámbito disciplinario se contraviene el numeral 2 de la Ley 87 de 1993 *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control Interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”* que reza ARTÍCULO 2º. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO... a) *Proteger los recursos de la organización buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten;* b) *Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional:...* f) *Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos* g) *Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación* h) *Velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten.*

La no capacitación de los funcionarios en los equipos trae como consecuencia altos riesgos de daños por mala operación y afectan la seguridad personal de los operarios incrementando los costos de operación de la Empresa.

La situación descrita incumple lo establecido en el numeral 1 del artículo 34, de la Ley 734 de 2002.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Valoración de la respuesta

La EAB- ESP acepta que no enviaron la totalidad del personal a las capacitaciones que estaban obligados de acuerdo con los términos de referencia que hace parte de las obligaciones del Contrato de Suministro.

Se confirma la observación y se constituye como un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, debiendo ser incluido en el plan de mejoramiento.

3.1.9 Contrato de Prestación de Servicios No. 2-05-14400-0448-2015 suscrito con Compensar para el Plan Adicional de Salud por la Convención Colectiva.

TIPO DE CONTRATO	Prestación de Servicios
CONTRATO No.	1-06-26300-1373-2013
OBJETO	Garantizar de manera integral y armónica, la prestación de Servicios Médicos y odontológicos del Plan Adicional de Salud (PAS), acorde con lo estipulado en la convención colectiva de trabajo (CCT) y el Manual de Servicio Médico y odontológico.
CONTRATISTA	Compensar
PLAZO	6 meses
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$20.983.384.866 incluido IVA
FECHA DE INICIACIÓN	01 de junio de 2015
FECHA DE TERMINACIÓN	30 de noviembre de 2015

3.1.9.1 Análisis Contrato de Prestación de Servicios 2-05-14400-0448-2015 suscrito con Compensar para el Plan Adicional de Salud.

Dentro de la lista de precios y cantidades por grupos etéreos es importante determinar que los precios varían dependiendo si tienen están afiliados a la EPS Compensar, si no lo tienen el precio promedio se incrementa en el 20%.

Como éste contrato se genera por una convención colectiva de trabajadores, los acuerdos obligan a la EAB-ESP a la contratación de estos servicios adicionales de Salud.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

En las carpetas de los contratos se determinaron 3 informes de gestión del contrato:

-Informe de Gestión Contrato 2-05-14400-04482015 del periodo 1 a 30 de junio de 2015 de fecha 1 de julio de 2015, el contratista cumple con todas las obligaciones.

-Informe de Gestión Contrato 2-05-14400-0448-2015 del periodo 1 a 30 de julio de 2015 de fecha 3 de agosto de 2015, el contratista cumple con todas las obligaciones.

-Informe de Gestión Contrato 2-05-14400-0448—2015 del periodo 1 a 31 de agosto de 2015 de fecha 1 de septiembre de 2015, el contratista cumple con todas las obligaciones.

En el mes de Junio de 2015 se tuvieron como población con los siguientes servicios:

Población Usuaría por POS

Los Cotizantes dentro del contrato están definidos como las personas que tienen una relación laboral o pensional con la EAB-ESP y los beneficiarios de acuerdo con la convención colectiva aquellas personas que tienen derechos por la relación con el cotizante como los padres beneficiarios para los cotizantes solteros, el núcleo familiar para los casados, esposa(o) o compañera(o) y los hijos que tienen derecho conforme a la convención y lo que determina la ley.

De acuerdo con la Información suministrada por la EAB-ESP el Plan Adicional de Salud tenía para el mes de junio 11.449 usuarios y el valor del contrato mensual fue de \$3.456.061.824.

El valor promedio por beneficiario del Plan Adicional de Salud es de \$301.865,82 por usuario un poco menos de los que vale un beneficiario con POS de a 60 a 64 años. Se encuentran usuarios con POS de Compensar y otros que no tienen a Compensar como EPS, siendo más oneroso para la EAB-ESP.

Población Usuaría con POS se refiere a los cotizantes y beneficiarios con la EPS Compensar

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

**CUADRO 9
RELACIÓN MENSUAL COTIZANTES CON POS**

GRUPOS ETARIOS	No. BENEFICIARIOS	VALOR
1 a 4 años	0	-
5 a 14 años	15	2.926.680,00
15 a 44 años Hombres	345	81.851.940,00
15 a 44 años Mujeres	189	47.022.633,00
45 a 59 años	1408	467.144.832,00
60 a 64 años	569	204.055.349,00
65 a 69 años	650	244.172.500,00
70 a 74 años	573	222.772.659,00
75 y más años	802	331.132.166,00
TOTAL	4551	1.601.078.759,00

Fuente: Dirección de Salud EAB-ESP

El cuadro anterior los cotizantes con POS de Compensar son 4.551 empleados y pensionados y el valor del plan mensual es \$1.601.078.759 lo que equivale a \$351.808 en promedio usuario. Es importante resaltar que el grupo más grande corresponde al grupo etario entre los 45 a 59 años y un grupo oneroso para la empresa de más de 75 años.

**CUADRO 10
RELACIÓN MENSUAL BENEFICIARIOS CON POS**

GRUPOS ETARIOS	No. BENEFICIARIOS	VALOR (\$)
menor 1 año	34	10.176.438,00
1 a 4 años	193	36.626.189,00
5 a 14 años	853	147.842.813,00
15 a 44 años Hombres	668	118.574.676,00
15 a 44 años Mujeres	1068	191.734.836,00
45 a 59 años	1141	306.765.837,00
60 a 64 años	379	114.968.892,00
65 a 69 años	407	127.397.919,00
70 a 74 años	259	82.977.902,00
75 y más años	534	178.094.340,00
TOTAL	5.536	1.315.159.842,00

Fuente: Dirección de Salud EAB-ESP

El cuadro anterior muestra los beneficiarios de los cotizantes que tienen POS, grupo que la EAB-ESP paga en promedio por cada beneficiario \$237.565, siendo



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

los grupos representativos los beneficiarios entre 45 a 59 años y las mujeres entre 15 a 44 años.

El total de los usuarios del Plan con POS son 10.087 que le cuestan a la empresa \$2.916.238.601 que equivale en promedio \$289.108.

Dentro del plan hay una población sin POS que equivale al 12% del total de los cuales hay 646 cotizantes que se discriminan a continuación.

**CUADRO 11
RELACIÓN MENSUAL COTIZANTES SIN POS**

GRUPOS ETARIOS	No. BENEFICIARIOS	VALOR (\$)
1 a 4 años	0	-
5 a 14 años	2	456.030,00
15 a 44 años Hombres	62	17.223.910,00
15 a 44 años Mujeres	44	14.490.300,00
45 a 59 años	227	93.331.277,00
60 a 64 años	72	39.474.000,00
65 a 69 años	64	36.750.464,00
70 a 74 años	61	36.260.230,00
75 y más años	114	71.960.220,00
TOTAL	646	309.946.431,00

Fuente: Dirección de Salud EAB-ESP

Los cotizantes sin POS son 646 de los cuales el mayor grupo es el de 45 a 59 años con beneficiarios 227 en promedio el cotizante sin POS le cuesta a la EAB-ESP \$479.793 en promedio usuario más del 36% de lo que costaría el cotizante con POS.

**CUADRO 12
RELACIÓN MENSUAL BENEFICIARIOS SIN POS**

GRUPOS ETARIOS	No. BENEFICIARIOS	VALOR (\$)
menor 1 año	2	909.178,00
1 a 4 años	18	4.899.150,00
5 a 14 años	139	28.725.323,00
15 a 44 años Hombres	110	24.065.690,00
15 a 44 años Mujeres	145	37.854.135,00
45 a 59 años	142	49.592.080,00

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

60 a 64 años	42	20.917.134,00
65 a 69 años	25	12.843.925,00
70 a 74 años	39	20.503.665,00
75 y más años	54	29.566.512,00
TOTAL	716	229.876.792,00

Fuente: Dirección de Salud EAB-ESP

Dentro de los beneficiarios sin POS son un grupo de 716 personas como muestra el cuadro anterior y los grupos etarios más representativos son las mujeres de 15 a 44 años, los usuarios entre 45 a 59 años y los niños entre 5 a 14 años. El promedio usuario le cuesta a la empresa \$321.056 que son el 11% más costoso que los que tienen POS con Compensar.

El total cotizantes más beneficiarios sin POS en el Plan de Salud Adicional es de 1.362 usuarios que le valen a la empresa mensualmente \$539.823.223.

Como conclusión el Plan Adicional de Salud cubre a 11.449 personas entre cotizantes y beneficiarios con POS o sin POS y le cuestan mensualmente a la empresa (con datos de junio de 2015) \$3.456.061.824 que en promedio el usuario le sale a la empresa en \$301.865.

El costo anual del Plan Adicional de Salud con las condiciones actuales en una vigencia asciende a \$41.472.741.888, cifra comparable al presupuesto de la Localidad de Suba para la vigencia 2015 que cuenta con un censo demográfico de 1.120.000 habitantes aproximadamente.

Proyección Convención colectiva

De acuerdo con la información de la Dirección de Salud de la EAB-ESP se proyecta que a final de este año ingresen a la EAB-ESP 1.416 nuevos funcionarios de planta que se encontraban a término fijo. Inicialmente entrarían al Plan complementario de Salud, actualmente más económico en un 50% que el Plan Adicional vigente amparado por el Contrato 0448-2015. Se calcula que cada funcionario en promedio tendría 3 beneficiarios, luego entrarían al Plan Adicional de Salud un grupo de más o menos 5.000 personas a gozar los beneficios del Plan Adicional, por lo tanto la EAB-ESP por convención colectiva beneficiará a los nuevos funcionarios de planta cotizantes y su núcleo familiar. Teniendo en cuenta el promedio del costo unitario por usuario la EAB-ESP deberá desembolsar el 50% de \$301.865, aproximadamente \$151.000 por 5.000 personas para un total de

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

\$755.000.000 mensuales y por 12 meses \$9.060.000.000 en cada vigencia a pesos del 2015.

**CUADRO 13
COMPARATIVO DE COSTOS SERVICIOS MÉDICOS**

Valores en pesos

BENEFICIARIOS	NÚMERO BENEFICIARIOS	COSTOS ANUALES POR BENEFICIARIO	TOTAL COSTO ANUAL (\$)
Antiguos Beneficiarios	11.449	3.622.380	41.472.741.888
Nuevos Beneficiarios	5.000 ¹¹	1.812.000	9.060.000.000
Total Costos	16.449	3.072.085	50.532.741.888

FUENTE: Dirección de Salud EAB-ESP

El ingreso de los nuevos funcionarios y sus respectivos beneficiarios a partir de la firma de la última convención colectiva, aprobada el 23 de octubre de 2015, conlleva un incremento aproximado del 21,8% en gastos de servicios médicos adicionales y complementarios, que corresponde a \$9.060.000.000 por 5.000 nuevos beneficiarios que se atenderán con la convención colectiva. La Empresa deberá destinar para la atención de servicios médicos complementarios a partir de la presente vigencia un total aproximado de \$50.532.741.888.

3.1.10 Adquisición de Predios de la Reserva Thomas Van Der Hammen

En relación con la gestión y adquisición predial, sesión, expropiación administrativa o judicial, la Junta Directiva de la EAB-ESP el 8 de julio de 2014, acordó asignar la suma de \$21.320.740.045 para la adquisición de predios en la reserva Thomas Van Der Hammen y mediante Resolución No. 007 de 2014 el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal, aprobó dicha asignación presupuestal. El 14 de julio de 2014 en reunión interinstitucional, con participación de la Secretaría Distrital de Ambiente-SDA, la UAECD y el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público-DADEP y las Gerencias Ambiental y Sistema Maestro de la EAB-ESP, se priorizó la adquisición de veintitrés (23) predios que fueron divididos en dos (2) zonas o fases por vía judicial normada en la Ley 9 de 1989 y modificada por la Ley 388 de 1997.

¹¹ El total de beneficiarios se calculan tomando en número de funcionarios y en promedio tres beneficiarios.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Los predios que conforman el polígono, destinados para la Reserva Forestal Regional del Norte RFRN son 374; se encuentran en adquisición por parte de la EAB-ESP 23 predios, por ser éstos los que obstruyen la conectividad hídrica de la quebrada La Salitrosa con el río Bogotá.

En la Fase I se describen los predios que a continuación se relacionan:

**CUADRO 14
LISTADO DE PREDIOS EN NEGOCIACIÓN RESERVA**

LOCALIDAD	FOLIO MATRICULA INMOBILIARIA	OFICINA REGISTRO	CEDULA CATASTRAL	CHIP	DIRECCIÓN	OFERTA	VALOR	AVALÚO N.	ESTAD O ACTUAL	ESTADO ACTUAL DEMANDA
Suba	50N-629713	Zona Norte	1077010076 00000000	AAA011 111EDW W	Villa Nueva Lote 10 de las Mercedes Suba	S-2015- 104073 de 4 Mayo 2015	\$323.742.900	2015 - 0033 del 12 Febrero 2015 de la UAECD	Resol ución N. 0404 del 07 07- 2015 Orden a Expro piació n	En trámite - No se adquirido a la fecha
Suba	50N-629339	Zona Norte	SB4128	AAAD14 1EEKL	Transv. 18 No 125-90 Lt 9 Los Espinos Actual Los espinos lote 9 las Mercedes Suba	S2015- 166865 de 14 de Julio de 2015	\$257.921.820	2015- 0034 DEL 12 DE Febrero de 2015 de la UAECD	Resol ución No. 0632 del 22 de sep. 2015- Orden la exprop iación	Con recurso de reposición en trámite no se ha adquirido
Suba	50N-633196	Zona Norte	1077010113 00000000	AAA014 1EEJH	El Gancho las Mercedes lote 1	S- 2015166 875 de 14 de Julio de 2015	\$417.997.960	2015- 0035 del 12 de Febrero 2015 de la UAECD	Resol ución N. 0634 del 22 de Sep. de 2015 - Orden la exprop iación	Con recurso de reposición en trámite no se ha adquirido
Suba	50N-628912	Zona Norte	SBR2400	AAA014 DSNX	La Conejera Santa Inés Las Mercedes Suba	S-2015- 132927 del 3 de Julio de 2015	\$308.558.500	2015- 0036 del 12 Febrero de 2015 de la UAECD	Resol ución N. 0411 del 08 de Julio de 2015 - Orden	Demanda de expropiaci ón en trámite - No se ha adquirido a la fecha



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ. D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

LOCALIDAD	FOLIO MATRICULA INMOBILIARIA	OFICINA REGISTRO	CEDULA CATASTRAL	CHIP	DIRECCIÓN	OFERTA	VALOR	AVALÚO N.	ESTAD O ACTUAL	ESTADO ACTUAL DEMANDA
									la expropiación	
Suba	50N-191132	Zona Norte	SBR3867	AAA014 4KERJ	Lote 3 Agua caliente o Gancho las Mercedes de Suba	S-2015-105042 Del 4 de Mayo de 2015	\$2.996.854.610	2015-0037 del 12 de Febrero del 2015 de la UAEDC	Resolución No. 0422 del 13 de Julio de 2015-Orden de Expropiación	Demanda de expropiación en trámite - No se ha adquirido a la fecha
Suba	50N-228122	Zona Norte	SBR3471	AAA014 1DSPA	Conejera Gancho Lts 4 a las Mercedes Suba	S2015-133014 del 3 de Junio del 2015	\$553.102.930	2015-0038 del 12 de Febrero de 2015 de la UAEDC	Resolución No. 0634 del 22 de Sep de 2015 - En trámite la ejecutoria de la resolución de expropiación	No se ha adquirido a la fecha.
Suba	50N-228123	Zona Norte	1071070140 00000000	AAA015 6RHNN	Lote 5 agua Caliente las Margaritas Suba	S2015-105115 del 4 de Mayo del 2015	\$433.385.614	2015-0039 del 12 de Febrero del 2015 de la UAEDC	Resolución No. 01419 del 9 De Julio del 2015 - orden de expropiación	En trámite - No se adquirido a la fecha



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

LOCALIDAD	FOLIO MATRICULA INMOBILIARIA	OFICINA REGISTRO	CEDULA CATASTRAL	CHIP	DIRECCIÓN	OFERTA	VALOR	AVALÚO N.	ESTAD O ACTUAL	ESTADO ACTUAL DEMANDA
Suba	50N-228124	Zona Norte	1071070141 00000000	AAA015 6RHOE	Lote 6 Agua Caliente las Margaritas Suba	S2015-1117818 del 15 de Mayo de 2015	\$477.744.103	2015-0040 del 12 de Febrero de 2015 de la UAEC	Resolución N-01418 del 9 de Julio de 2015 - Orden expropiación en tramite	No se ha adquirido a la fecha.
Suba	50N-228125	Zona Norte	1071070142 00000000	AAA015 6RHPP	Calle 159 No 98A-44	S2015-184862 del 3 de Agosto de 2015	\$2.992.977.741	2015-0041 del 12 de Febrero de 2015 de la UAEC	Oficio a Registro No. S2015 - 244322 del 1 de Octubre del 2015 - De inscripción de oferta	No se ha adquirido a la fecha.
Suba	50N-287215	Zona Norte	1070070004 00000000	AAA014 1DWJZ	Parcela 22 la Conejera las Mercedes	S2015-147729 del 19 de Junio de 2015	\$596.604.672	2015-0042 del 12 de Febrero del 2015 de la UAEC	Oficio a Registro No. S2015 - 170082 del 17 de Julio del 2015	No se ha adquirido a la fecha.
Suba	50N-903104	Zona Norte	SB3536	AAA014 1DSRJ	La Conejera Lote 25 a las Mercedes de Suba	S2015-106821 del 5 de Mayo del 2015	\$215.069.000	2015-0043 del 12 de Febrero del 2015 de la UAEC	Resolución No. 0409 del 08 de Julio del 2015 - orden a la expropiación	Demanda de expropiación en trámite - No se ha adquirido a la fecha

Fuente: Información suministrada en Acta de Visita Administrativa del 17 de noviembre de 2015.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Es de anotar que la oferta de compra se realiza con base en el avalúo emitido por Catastro Distrital y el precio final del inmueble es definido en el proceso de expropiación adelantado ante el juez del circuito correspondiente. En la actualidad existe una Disponibilidad Presupuestal, por \$13.269.710.198, de los cuales se han comprometido \$6.840.843.498, los recursos restantes se tienen programados para una segunda fase que aún no se ha iniciado.

Para efectos de preservación de la reserva las autoridades distritales deben dar cumplimiento a lo ordenado por la CAR en el 2011, en donde declaró la zona como Reserva Forestal Regional del Norte.

El área de la reserva se enmarca en elementos de la estructura ecológica principal del Distrito Capital y la Región como son: la Zona de Manejo y Preservación Ambiental del río Bogotá y el Parque Ecológico Distrital Humedal de la Conejera en su sector suroccidental; el Parque Ecológico distrital Cerro de La Conejera al sureste; el parque Ecológico Distrital Humedales de Torca y Guaymaral por el noreste y el Área de Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá por el este.

Este logro ambiental podría prevenir la conurbación del Distrito Capital con los municipios vecinos, si se logra establecer un plan de manejo adecuado respecto al uso de suelos y aguas en el territorio.

4. OTROS RESULTADOS

4.1 ATENCIÓN DE QUEJAS

DPC 761-15

El Sindicato de la Empresa de Acueducto SINTRAEMSDES mediante derecho de Petición solicitó investigar las condiciones físicas de los vehículos que ingresaron en el último cambio vehicular que se realizó en la EAB-ESP, igualmente se realizara una revisión técnica de los vehículos y si cumplen con la nueva norma de requisitos y equipamientos.

Por cuanto no era claro a que vehículos se refería el DPC, la Contraloría realizó una visita administrativa y en reunión con el Presidente del Sindicato Jorge Eduardo Fraile indicó irregularidades en los contratos de arrendamiento de vehículos suscritos con las firmas Aguazul Bogotá S.A. ESP y COOMSTRANCOL.

La Contraloría de Bogotá en el informe de Auditoría Modalidad Especial de la Evaluación a la Gestión al Proceso Prestación, directa y propia de la gestión comercial y operativa del Acueducto presentado en el mes de septiembre de 2013 señaló en el numeral 2.2.1 un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por los contratos de arrendamiento de vehículos para atender el proceso de retoma de las actividades comerciales y operativas del servicio de agua para Bogotá:

1. Contrato de arrendamiento No. 1-07-14500-0957-2012, suscrito con AGUAZUL BOGOTA S.A.ESP y 2. Contrato de arrendamiento No. 1-07-14500-0985-2012, suscrito con la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIALTDA – COOMTRANSCOL LTDA., con el objeto de llevar a cabo el “El arrendamiento de camperos, camionetas y camiones furgón para cumplir con la actividad misional de la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. El Gerente General del Acueducto Dr. Alberto Merlano Alcocer mediante oficio No. 10200-2013-1335 del 24 de diciembre de 2013 dio respuesta al Contralor de Bogotá Diego Ardila Medina a la Advertencia Fiscal Radicada con el No. 1-2013-122179 donde presenta las consideraciones a la advertencia fiscal en 10 folios y un anexo 80 folios y contesta los interrogantes de la Contraloría.



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

5. ANEXOS

CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGOS	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN ¹²
1. ADMINISTRATIVOS	8		3.1.1.1 - 3.1.2.1 - 3.1.3.1 - 3.1.4.1 - 3.1.5.1 - 3.1.6.1 - 3.1.7.1 - 3.1.8.1
2. DISCIPLINARIOS	7		3.1.1.1 - 3.1.2.1 - 3.1.4.1 - 3.1.5.1 - 3.1.6.1 - 3.1.7.1 - 3.1.8.1
3. PENALES			
4. FISCALES	3	\$1.220.192.884	3.1.2.1 - 3.1.4.1 - 3.1.5.1
		\$420.734.659	3.1.2.1
		\$194.280.000	3.1.4.1
		\$605.178.225	3.1.5.1
TOTALES (1,2,3 y 4)		\$1.220.192.884	



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

INFORME DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO
CÓDIGO 273

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ ESP. -
EAB - ESP

PERÍODO AUDITADO
VIGENCIA 2014 Y PRIMER SEMESTRE 2015

DIRECCIÓN SECTOR SERVICIOS PÚBLICOS

BOGOTÁ D.C. DICIEMBRE DE 2015

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ ESP.

Contralor de Bogotá

Diego Ardila Medina

Contralora Auxiliar

Ligia Inés Botero Mejía

Directora Sectorial

Joenx Castro Suárez

Subdirectora de Fiscalización

Luz Stella Higuera Fandiño

Gerente

Martha Lucía Rodríguez Fernández

Equipo de Auditoría

Blanca Cecilia Casallas Contreras
Patricia Pinto Camelo
Javier Guillermo Cifuentes Barato
Alexander López Arciniegas



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES	5
2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA	10
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	16
3.1. EVALUACIÓN DE RESULTADO A LA CONTRATACIÓN	16
3.1.1 Contrato Interadministrativo No. 1-07-10200-0809-2012 suscrito entre la EAB-ESP y Aguas de Bogotá, S.A. ESP-AB.....	16
3.1.1.1 <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de planeación Contrato Interadministrativo No. 1-07-10200-0809-2012.....</i>	<i>16</i>
3.1.2 Convenio Interadministrativo No. 9-07-32100-0966-2013 suscrito con el Instituto para la Protección de la Niñez y la Juventud-IDIPRON.....	20
3.1.2.1 <i>Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria, por ajuste de precios unitarios por valor de Cuatrocientos veinte millones setecientos treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta y nueve pesos (\$420.734.659) M/cte, en el Convenio Interadministrativo No. 9-07-32100-0966-2013.....</i>	<i>20</i>
3.1.3 Contratos de Suministro Nos. 1-06-30500-1306-2013, 1-06-30500-1307-2013, 1-06-30500-1313-2013, 1-06-30500-1316-2013, 1-06-30500-1317-2013 y 1-06-30500-1469-2013 suscritos con la Unión Temporal Medidores 2014 HF, Unión Temporal Medidores 2014 HF, Medidores Técnica Equipos S.A., Unión Temporal Soluciones Ormus, Unión Temporal Soluciones Ormus y Unión Temporal Lassa Watertech, respectivamente.....	25
3.1.3.1 <i>Hallazgo administrativo por inadecuada gestión en el almacenamiento de medidores.....</i>	<i>29</i>
3.1.4. Contrato de suministro 2-06-26200-0765-2012 celebrado con BTP Medidores y Accesorios S.A.....	30
3.1.4.1 <i>Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria por la no utilización de 530 medidores de mínimo vital, por valor de Ciento noventa y cuatro millones doscientos ochenta mil pesos (\$194.280.000) M/Cte.....</i>	<i>31</i>
3.1.5 Visitas almacenes verificación medidores	34
3.1.5.1 <i>Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria en cuantía de Seiscientos cinco millones ciento setenta y ocho mil doscientos</i>	<i></i>



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

<i>veinticinco pesos (\$605.178.225) M/cte., por el no uso de equipos de medición.</i>	<i>34</i>
3.1.6 Contrato de Suministro No. 1-06-26300-1156-2013 suscrito con Central SAS para la compra de Maquinaria y Equipos	36
3.1.6.1 <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por irregularidades en la interventoría Contrato de Suministro No. 1-06-26300-1156-2013 con la Central SAS.</i>	<i>36</i>
3.1.7 Convenio de Suministro No. 1-06-26300-1363-2013 suscrito con la Unión Temporal Maquinaria Especializada	40
3.1.7.1 <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por irregularidades en la interventoría Contrato de Suministro No. 1-06-26300-1363-2013 suscrito con la Unión Temporal Maquinaria Especializada.....</i>	<i>40</i>
3.1.8 Convenio de Suministro No. 1-06-26300-1373-2013 suscrito con Global Motor S.A.	43
3.1.8.1 <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por irregularidades en la interventoría Contrato de Suministro No. 1-06-26300-1373-2013 suscrito con Global Motor S.A.</i>	<i>43</i>
3.1.9 Contrato de Prestación de Servicios No. 2-05-14400-0448-2015 suscrito con Compensar para el Plan Adicional de Salud por la Convención Colectiva.....	45
3.1.9.1 <i>Análisis Contrato de Prestación de Servicios 2-05-14400-0448-2015 suscrito con Compensar para el Plan Adicional de Salud.....</i>	<i>45</i>
3.1.10 Adquisición de Predios de la Reserva Thomas Van Der Hammen	50
4. OTROS RESULTADOS	55
4.1 ATENCIÓN DE QUEJAS.....	55
5. ANEXOS	56

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Bogotá, diciembre de 2015

Doctor
ALBERTO MERLANO ALCOCER
Gerente
Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo ESP
Ciudad

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 42 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, practicó auditoría de desempeño a la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo ESP -EAB-ESP- vigencias 2014 y primer semestre de 2015, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área, actividad o proceso examinado.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un informe de auditoría de desempeño que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ASPECTO EVALUADO

La Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en los contratos y convenios auditados que involucran adquisición y/o compra, disposición y almacenaje de medidores; prestación del servicio de limpieza de sumideros; adquisición del parque automotor y, prestación del servicio de salud a beneficiarios de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo EAB- ESP, en las diferentes etapas de los procesos contractuales; así como en la adquisición predial, sesión, expropiación administrativa o judicial; presenta deficiencias en el cumplimiento de los principios evaluados, de acuerdo con las inconsistencias detalladas en el presente informe.

La contratación ejecutada, terminada y liquidada durante la vigencia 2014 y el primer semestre de 2015, correspondiente al objeto de la auditoría realizada, fue la siguiente:

La EAB- ESP suscribió 11 contratos de suministro de medidores por \$21.294.414.250, 4 contratos de obra civil, un 1 convenio interadministrativo, 1 de consultoría y 1 de interventoría para la limpieza, mantenimiento de sumideros de alcantarillado, limpieza manual del sistema hídrico, inspección de redes, de interceptores y estructuras de la red troncal, limpieza y mantenimiento de tuberías y box coulverts, por \$7.427.437.408; 3 contratos relacionados con la compra de maquinaria y equipos que ascienden a \$7.020.799.631; 2 contratos de arrendamiento de vehículos, camperos y camionetas por \$1.409.687.680 y 1 contrato con la Caja de Compensación Familiar- Compensar, por \$20.983.384.866.

La EAB- ESP cuenta con 23 predios en proceso de compra, en los cuales se identificó si dichas adquisiciones corresponden al proceso judicial entre la CAR y la empresa, o en su defecto, a la conectividad del Sistema Hídrico de Bogotá.

Se evidenciaron situaciones que reflejan debilidades en la planeación, ejecución y liquidación de los contratos, en algunos casos con impactos económicos negativos en contravía de los principios de eficiencia, eficacia y economía, tal como se expresa a continuación:

En la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 1-07-10200-0809-2012 suscrito entre la EAB-ESP y Aguas de Bogotá, S.A. ESP-AB, con el objeto de *“Realizar las actividades operativas para la prestación del servicio público de aseo y sus actividades complementarias en toda la ciudad de Bogotá D.C., bajo la dirección y*



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

supervisión de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP.”, por valor de \$116.000.000.000, se evidenció la realización de 13 modificaciones, reflejando la falta de planeación que se constituye en pilar fundamental de la actividad contractual y si bien, el Manual de Contratación de la EAB-ESP, no condiciona límites para fijar plazos de ejecución ni adiciones presupuestales para desarrollar este objeto contractual, a través de las modificaciones mencionadas, se adicionaron valores y se incluyeron nuevas obligaciones.

Se estableció un presunto detrimento al patrimonio distrital por ajuste de precios unitarios con ocasión de la celebración y ejecución del Convenio Interadministrativo No. 9-07-32100-0966-2013 con el Instituto para la Protección de la Niñez y la Juventud-IDIPRON para la limpieza y mantenimiento de sumideros del sistema de alcantarillado pluvial y/o combinado ubicados en el área de cobertura de las cinco (5) zonas de servicio de la EAB-ESP, por Cuatrocientos Veinte Millones Setecientos Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve Pesos (\$420.734.659) M/cte.

En relación con los Contratos de Suministro de medidores se determinaron hallazgos administrativos relacionados con el mal manejo de los inventarios y detrimento al patrimonio distrital, por su no utilización. En la evaluación de los Contratos de Suministro Nos. 1-06-30500-1306-2013, 1-06-30500-1307-2013, 1-06-30500-1313-2013, 1-06-30500-1316-2013, 1-06-30500-1317-2013 y 1-06-30500-1469-2013 suscritos con la Unión Temporal Medidores 2014 HF, Unión Temporal Medidores 2014 HF, Medidores Técnica Equipos S.A., Unión Temporal Soluciones Ormus, Unión Temporal Soluciones Ormus y Unión Temporal Lassa Watertech, se estableció una inadecuada gestión en el almacenamiento de los medidores.

Como resultado de la evaluación al Contrato de Suministro No. 2-06-26200-0765-2012, suscrito con BTP Medidores y Accesorios S.A., se evidenció falta de planeación en la contratación al comprar medidores que no cumplen el fin y/o propósito para el cual fueron adquiridos, ni garantizan el control del mínimo vital, generándose un posible detrimento al patrimonio distrital, en cuantía de Ciento Noventa y Cuatro Millones Doscientos Ochenta Mil Pesos (\$194.280.000) M/cte.

Se realizaron visitas administrativas a los almacenes La Diana y Central de la EAB-ESP, donde se pudo establecer a través de la verificación del inventario, la existencia de algunos medidores que no han sido utilizados desde su adquisición en el año 2003. Por lo anterior, se determinó un hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria en cuantía de Seiscientos Cinco Millones

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Ciento Setenta y Ocho Mil Doscientos Veinticinco Pesos (\$605.178.225) M/cte., originado en la no utilización de equipos de medición.

Se auditaron los Contratos de Suministro de Maquinaria y Equipo para el mantenimiento de la infraestructura de la EAB-ESP, No. 1-06-26300-1156-2013 suscrito con la firma Central SAS, No. 1-06-26300-1363-2013 con la Unión Temporal Maquinaria Especializada y No. 1-06-26300-1373-2013 celebrado con la firma Global Motor S.A.; determinándose el incumplimiento de las obligaciones contempladas en los términos de referencia, acerca de las capacitaciones de los operarios de los equipos adquiridos.

Respecto a la evaluación del control fiscal interno para el asunto auditado, se evidenciaron situaciones que reflejan debilidades en la planeación, ejecución y liquidación de los contratos, en algunos casos con impactos económicos negativos en contravía de los principios de eficiencia, eficacia y economía. Se determinaron deficiencias en el cumplimiento de los principios de planeación y de responsabilidad; en las interventorías y supervisión de los contratos y convenios, inaplicabilidad de los procedimientos, fallas en los mecanismos de seguimiento y evaluación y debilidades en la aplicación de controles; aspectos que se sustentan en los hallazgos de auditoría del presente informe.

La muestra seleccionada para la evaluación se encuentra detallada en el siguiente capítulo.

PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF- dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación de este informe, en la forma, términos y contenido previsto en la normatividad vigente, cuyo incumplimiento dará origen a las sanciones previstas en los artículos 99 y siguientes de la ley 42 de 1993.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C., y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por este Organismo de Control.

El anexo a la presente Carta de Conclusiones contiene los resultados y hallazgos detectados por este órgano de Control.

Atentamente,

JOENX CASTRO SUÁREZ
Directora Técnica Sector Servicios Públicos

2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA

Se evaluó la gestión fiscal en la contratación ejecutada, terminada y liquidada, durante las vigencias 2014 y primer semestre de 2015, con el fin de establecer el cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia y economía sobre: la gestión y adquisición predial, sesión, expropiación administrativa o judicial; adquisición y/o compra, disposición y almacenaje de medidores; prestación del servicio de limpieza de sumideros; adquisición del parque automotor y, prestación del servicio de salud a beneficiarios de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo EAB-ESP.

A partir de dicha evaluación, se estableció la gestión contractual de la EAB-ESP realizada en cumplimiento de la misión institucional relativa a:

Los métodos, parámetros, criterios y procedimientos en los avalúos utilizados por la EAB ESP, en lo que a la reserva forestal Thomas Van Der Hammen, se refiere, los cuales fueron comparados con la información suministrada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, UAECD; al igual, que los posibles efectos económicos generados con ocasión de la reglamentación expedida por la Corporación Autónoma Regional, CAR sobre el particular.

La justificación de las necesidades reales de adquisición de equipos de medición de agua potable, disposición y almacenaje; en términos de efectividad y oportunidad, concluyendo, con el cotejo de manera selectiva, del inventario de los mismos mediante la verificación física de su existencia y el cumplimiento de las especificaciones técnicas pactadas.

El adecuado uso de los recursos contratados para la prestación del servicio de limpieza de sumideros, cruzando las actividades realizadas por el personal operativo de la EAB-ESP, en sus cinco áreas de servicio, con los objetos contractuales acordados.

Seguimiento a la adquisición del parque automotor de la entidad para identificar las devoluciones de los vehículos a la EAB-ESP, por parte de la Empresa Aguas de Bogotá S.A. ESP-AB con ocasión de la celebración del contrato interadministrativo No. 07-10200-0809-2012 del 4 de diciembre de 2012 y de los otrosí que involucran actividades relacionadas con el servicio ordinario de aseo de la ciudad de Bogotá, D.C.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ. D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en el contrato de prestación de servicios No. 2-05-14400-0448-2015 suscrito con la Caja de Compensación Familiar-Compensar, por valor de \$20.983.384.866, en concordancia con lo pactado en la convención colectiva de trabajo vigente.

Se realizó la selección de la muestra de auditoría de acuerdo con los contratos ejecutados, terminados y/o liquidados en las vigencias 2014 y primer semestre 2015, teniendo en cuenta el impacto de la contratación en los temas mencionados que hacen parte de la modificación del Plan de Auditoría Distrital, PAD 2015, incluyendo la revisión de las respectivas supervisiones y/o interventorías, de la siguiente manera:

Once (11) contratos de suministro de medidores por \$21.294.414.250, los cuales representan al 100% de la muestra seleccionada.

Cuatro (4) contratos de obra civil, un (1) convenio interadministrativo, uno (1) de consultoría y uno (1) de interventoría para la limpieza, mantenimiento de sumideros de alcantarillado, limpieza manual del sistema hídrico, inspección de redes, de interceptores y estructuras de la red troncal, limpieza y mantenimiento de tuberías y box coulverts, por \$7.427.437.408, equivalentes al 100% de la muestra.

De los contratos relacionados con la compra de maquinaria y equipos se seleccionaron tres (3), cuyo valor asciende a \$7.020.799.631, de los cuales se evaluó el 100%, Igualmente, en relación con dos (2) contratos de arrendamiento de vehículos, camperos y camionetas y que atienden la solicitud del DPC 761-2015, el valor de la muestra corresponde al 100% por \$1.409.687.680.

En cuanto al tema de prestación de servicios de salud, se revisó el contrato No. 2-05-14400-0448-2015 suscrito por la EAB-ESP con la Caja de Compensación Familiar- Compensar, por \$20.983.384.866 que incluye el Plan Adicional de Salud que se pactó por convención colectiva.

Acerca de la gestión y adquisición predial, sesión, expropiación administrativa o judicial que, en la actualidad, existen 23 predios en proceso de compra por parte de la EAB-ESP, de los cuales se evaluó si tales adquisiciones obedecen al proceso judicial entre la CAR y la EAB-ESP, o por el contrario, corresponden a la

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

conectividad del Sistema Hídrico de Bogotá, tema de impacto ambiental y que representan el 100% de la muestra.

A continuación, se relaciona la muestra seleccionada:

CUADRO 1
CONTRATACIÓN EJECUTADA Y TERMINADA VIGENCIA 2014 Y PRIMER SEMESTRE 2015

Valores en pesos

NÚMERO DE CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR
2-06-30500-0753-2013	Suministro	Laboratorios, Acueductos y Servicios LASSASAS	Suministro de medidores mecánicos de 15 mm (1/2") de diámetro, tipo velocidad, chorro único, transmisión mecánica o magnética, q3 : 1.5 m3/h, clase meteorológica c, para ser instalados en todos los procesos que la EAB adelanta (nuevas acometidas, crítica, solicitudes, constructores y pérdidas comerciales) de acuerdo con la norma np-004	849.947.600
2-06-30500-0776-2013	Suministro	Hidromed S.A.	Suministro de medidores mecánicos de 15 mm (1/2") de diámetro, tipo volumétrico, transmisión mecánica o magnética, q3: 2.5 m3/h, clase meteorológica c, para ser instalados en todos los procesos que la EAB adelanta (nuevas acometida, crítica, solicitudes y pérdidas comerciales) de acuerdo con la norma np-004	589.387.200
9-07-32100-0966-2013	Convenio Interadministrativo	Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y Juventud-IDIPRON	Aunar esfuerzos para apoyar las políticas de formación y promoción de la población juvenil vulnerable, a través de la enseñanza y práctica de oficios relacionados con la limpieza y mantenimiento de sumideros del sistema de alcantarillado pluvial y/o combinado ubicados en el área de cobertura de las cinco (5) zonas de servicio del Acueducto de Bogotá	4.366.856.819
2-01-24300-1263-2013	Obra Civil	Fundación Innovar Colombia	Ejecutar la limpieza y el mantenimiento manual del sistema hídrico y su área aferente comprometida en la zona de ronda y zona de manejo y preservación ambiental en Bogotá DC	305.688.385
1-06-30500-1306-2013	Suministro	Unión Temporal Medidores 2014 HF	Suministro de a) medidores mecánicos de 15 mm (1/2") de diámetro, tipo velocidad, chorro único, transmisión mecánica o magnética, q3 : 2.5m3/h, pre equipado para lectura remota, con rango de medición R160 en posición horizontal y b) suministro de medidores volumétricos de 15 mm (1/2"), de diámetro, q3 : 2.5m3/h, pre equipado para lectura remota, con rango de medición R160 en cualquier posición cuerpo en bronce y/o composite; para ser instalados en todos los procesos que la EAB adelante (acometidas, crítica	3.492.481.941



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

NÚMERO DE CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR
1-06-30500-1307-2013	Suministro	Unión Temporal Medidores 2014 HF	Suministro de a) medidores mecánicos de 15 mm (1/2") de diámetro, tipo velocidad, chorro único, transmisión mecánica o magnética, q3: 2.5m3/h, pre equipado para lectura remota, con rango de medición R160 en posición horizontal y b) suministro de medidores volumétricos de 15 mm (1/2"), de diámetro, q3 : 2.5m3/h, pre equipado para lectura remota, con rango de medición R160 en cualquier posición cuerpo en bronce y/o composite; para ser instalados en todos los procesos que la EAB adelante (acometidas, crítica	4.656.642.588
1-06-30500-1313-2013	Suministro	Medidores Técnica Equipos S.A.	Suministro de a) medidores mecánicos de 15 mm (1/2") de diámetro, tipo velocidad, chorro único, transmisión mecánica o magnética, q3: 2.5m3/h, pre equipado para lectura remota, con rango de medición R160 en posición horizontal y b) suministro de medidores volumétricos de 15 mm (1/2"), de diámetro, q3 : 2.5m3/h, pre equipado para lectura remota, con rango de medición R160 en cualquier posición cuerpo en bronce y/o composite; para ser instalados en todos los procesos que la EAB adelante (acometidas, crítica	776.107.098
1-06-30500-1316-2013	Suministro	Unión Temporal Soluciones ORMUS	Suministro de a) medidores mecánicos de 15 mm (1/2") de diámetro, tipo velocidad, chorro único, transmisión mecánica o magnética, q3: 2.5m3/h, pre equipado para lectura remota, con rango de medición R160 en posición horizontal y b) suministro de medidores volumétricos de 15 mm (1/2"), de diámetro, q3 : 2.5m3/h, pre equipado para lectura remota, con rango de medición R160 en cualquier posición cuerpo en bronce y/o composite; para ser instalados en todos los procesos que la EAB adelante (acometidas, crítica	2.328.321.294
1-06-30500-1317-2013	Suministro	Unión Temporal Soluciones ORMUS	Suministro de a) medidores mecánicos de 15 mm (1/2") de diámetro, tipo velocidad, chorro único, transmisión mecánica o magnética, q3: 2.5m3/h, pre equipado para lectura remota, con rango de medición R160 en posición horizontal y b) suministro de medidores volumétricos de 15 mm (1/2"), de diámetro, q3 : 2.5m3/h, pre equipado para lectura remota, con rango de medición R160 en cualquier posición cuerpo en bronce y/o composite; para ser instalados en todos los procesos que la EAB adelante (acometidas, crítica	6.984.963.882



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

NÚMERO DE CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR
1-01-32300-1334-2013	Obra Civil	Agama SAS	Limpieza e inspección de redes de alcantarillado con equipo de circuito cerrado de televisión CCTV en el área de cobertura de la Zona 2 del Acueducto de Bogotá	594.383.097
1-06-26300-1156-2013	Suministro	Central SAS	Maquinaria y equipos para mantenimiento de la infraestructura de la Empresa de Acueducto de Bogotá grupo 2	724.105.230
1-06-26300-1363-2013	Suministro	Unión Temporal Maquinaria Especializada	Maquinaria y equipos para el mantenimiento de la infraestructura de la Empresa de Acueducto de Bogotá	5.359.456.800
1-06-26300-1373-2013	Suministro	Global Motor S.A.	Maquinaria y equipos para el mantenimiento de la infraestructura de la Empresa de Acueducto de Bogotá	937.237.601
1-06-30500-1469-2013	Suministro	Unión Temporal LASSA-WATERTECH	Suministro de a) medidores mecánicos de 15 mm (1/2") de diámetro, tipo velocidad, chorro único, transmisión mecánica o magnética, q3: 2.5m ³ /h, pre equipado para lectura remota, con rango de medición R160 en posición horizontal y b) suministro de medidores volumétricos de 15 mm (1/2"), de diámetro, q3 : 2.5m ³ /h, pre equipado para lectura remota, con rango de medición R160 en cualquier posición cuerpo en bronce y/o composite; para ser instalados en todos los procesos que la EAB adelante (acometidas, critica	1.164.160.647
1-02-25500-0837-2014	Consultoría	Consorcio CCTV 2014	Inspección y limpieza de interceptores y estructuras de la red troncal alcantarillado de la ciudad de Bogotá	1.168.090.084
2-15-25500-0857-2014	Interventoría	Soluciones para Redes 2015	Interventoría a la inspección y limpieza de interceptores y estructuras de la red troncal alcantarillado de la ciudad de Bogotá	194.462.050
2-06-30100-0889-2014	Suministro	Hidromed S.A.	Suministro de medidores mecánicos tipo volumétrico de ¼ "y 1 ½" Altair pre equipado para lectura remota.	147.196.800



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

NÚMERO DE CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR
2-06-30100-0969-2014	Suministro	Laboratorios, Acueductos y Servicios LASSA-SAS	Suministro de medidor para agua marca watertech sistema velocidad chorro múltiple transmisión mecánica clase metrológica R160 ref. Pegasus, diámetro de 1" x 260 mm de longitud y suministro de medidores para agua tipo hélice woltman, sistema velocidad, transmisión magnética, clase metrológica r80 ref. Omega, diámetro de 2" x 200 mm de longitud.	102.803.200
2-06-26200-0765-2012	Suministro	BTP Medidores y Accesorios S.A.	Suministro de equipos para el control de medición del mínimo vital para usuarios morosos.	202.402.600
2-05-14400-0448-2015	Prestación de Servicios	Caja de Compensación Familiar, Compensar	Garantizar de manera integral y armónica, la prestación de servicios médicos y odontológicos del plan adicional de salud (PAS), acorde con lo estipulado en la convención colectiva de trabajo (CCT) y el manual del servicio médico y odontológico vigente	20.983.384.866
2-01-34300-0684-2015	Obra Civil	Consortio Mantenimiento 2015	Limpieza, mantenimiento de tuberías, box coulverts y estructuras de alcantarillado de la zona 4 del Acueducto de Bogotá	255.026.247
2-01-35300-0706-2015	Obra Civil	Idestra S.A.	Limpieza, mantenimiento de tuberías, box coulvert y estructuras de alcantarillado de la zona 5.	542.930.726
1-07-14500-0957-2012	Arrendamiento de vehículos	Aguazul Bogotá, S.A. ESP	Contratar el arrendamiento de camperos, camionetas y camiones furgón para cumplir con la actividad misional de la Empresa de Acueducto y municipios aledaños donde tenga injerencia y que serán conducidos por el personal que para el efecto defina la EAB-ESP.	578.950.200
1-07-14500-0985-2012	Arrendamiento de vehículos	Cooperativa Multiactiva de Transportadores de Colombia, Ltda., Coomtranscol	Contratar el arrendamiento de camperos, camionetas y camiones furgón para cumplir con la actividad misional de la Empresa de Acueducto y municipios aledaños donde tenga injerencia y que serán conducidos por el personal que para el efecto defina la EAB-ESP, de conformidad con las condiciones.	830.737.480
24				57.933.321.835

Fuente: Información presentada EAB-ESP a través de SIVICOF.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1. EVALUACIÓN DE RESULTADO A LA CONTRATACIÓN

3.1.1 Contrato Interadministrativo No. 1-07-10200-0809-2012 suscrito entre la EAB-ESP y Aguas de Bogotá, S.A. ESP-AB.

TIPO DE CONTRATO	Contrato Interadministrativo
CONTRATO No.	1-07-10200-0809-2012
OBJETO	Realizar las actividades operativas para la prestación del servicio público de aseo y sus actividades complementarias en toda la ciudad de Bogotá D.C., bajo la dirección y supervisión de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP
PLAZO	Cuatro (4) meses y catorce (14) días
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$116.000.000.000
FECHA DE INICIACIÓN	18/12/2012
FECHA DE TERMINACIÓN	30/04/2013
MODIFICACIONES	No. 1 10-12-2012 Modifica cláusula No. 2 17-04-2012 Prorroga y modifica el contrato No. 3 10-10-2013 Modifica valor prórroga contrato No. 4 17-12-2013 Modifica valor y clausulado No. 5 31-03-2014 Modifica valor y forma de pago No. 6 10-04-2014 Modifica la forma de pago No. 7 14-08-2014 Prórroga del contrato No. 8 27-08-2014 Modifica valor y forma de pago No. 9 10-09-2014 Modifica forma de pago No. 10 29-12-2014 Prórroga del contrato No. 11 15-01-2015 Adiciona valor No. 12 15-07-2015 Adiciona valor No. 13 19-10-2015 Adiciona valor y cláusula quinta
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	15 de diciembre de 2015
NUEVO VALOR DEL CONTRATO	\$344.637.038.887

3.1.1.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de planeación Contrato Interadministrativo No. 1-07-10200-0809-2012

Es de imperativa exigencia dentro de cualquier negocio jurídico contractual, propender, no solamente por garantizar el cumplimiento de las obligaciones que



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

se pacten, sino también observar el adecuado manejo e inversión de los recursos públicos.

Bajo este precepto, la Contraloría de Bogotá procedió a verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en el Contrato Interadministrativo No. 1-07-10200-0809-2012 suscrito entre la EAB-ESP y AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. cuyo objeto es *“Realizar las actividades operativas para la prestación del servicio público de aseo y sus actividades complementarias en toda la ciudad de Bogotá D.C., bajo la dirección y supervisión de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP.”*, por valor de \$116.000.000.000.

Verificados los procedimientos y las normas atinentes al proceso contractual y a lo ordenado por las sentencias de la Corte Constitucional, se evidencia que el contrato está siendo ejecutado, conforme se desprende de los argumentos proferidos por la interventoría y la supervisión del contrato, del proyecto de operación presupuestal contenido en el Anexo 3 y de las respectivas modificaciones al clausulado contractual.

No obstante, y sin perjuicio de que el fundamento de la contratación directa sea la discrecionalidad, esta debe ser clara y reglada, es por ello, que llama la atención a este organismo de control fiscal, que el plazo del contrato citado se estipuló en cuatro (4) meses y catorce (14) días, a partir del dieciocho (18) de diciembre de dos mil doce (2012) hasta el treinta (30) de abril de dos mil trece (2013) y si bien, la Resolución 730 de 2012 (Manual de Contratación de la EAB), no condiciona límites para fijar plazos de ejecución ni adiciones presupuestales, para desarrollar este objeto contractual se registran trece (13) modificaciones, donde no solamente se adicionan valores presupuestales, sino también se incluyen nuevas obligaciones; reflejando así falta de planeación para el logro del objetivo del contrato.

El otrosí modificatorio No. 13 del 19 de octubre de 2015, evidencia la ampliación en tiempo de la prestación del servicio operativo de aseo en treinta (30) meses. El valor inicial del contrato es de \$116.000.000.000 y con las modificaciones ha aumentado \$228.637.038.887, alcanzando un valor total de \$344.637.038.887 correspondiente al 297.10% respecto al valor inicial.

Como la etapa de planeación es del resorte exclusivo de la entidad estatal y su cumplimiento resulta obligatorio, era necesario un mayor análisis para abordar la prestación operativa del servicio de aseo para la ciudad, habida cuenta que esta



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

prestación domiciliaria debe ser oportuna y en términos de calidad, evidenciando que si bien con los permanentes otrosí modificatorios (13) se pretende dar mayor cobertura y ampliar el espectro del servicio de aseo para la ciudad, que debió haber sido considerado antes de la celebración del contrato y no después dentro de la ejecución del mismo, este hecho pone en riesgo la inversión de los dineros del distrito y afecta entre otras los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato. Incluso, la disponibilidad de recursos presupuestales o la capacidad financiera de la entidad contratante, para asumir las obligaciones de pago que se predicen de la celebración del citado contrato interadministrativo.

Así las cosas, se formula un hallazgo administrativo dado que se contraviene el numeral 2 de la Ley 87 de 1993 *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control Interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”* que reza **ARTÍCULO 2º.OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO...** a) *Proteger los recursos de la organización buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten;* b) *Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional:...* f) *Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos* g) *Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación* h) *Velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten.*

El principio de planeación establece en el numeral 2.3.9: *“Finalmente, no puede dejarse de lado una rápida mención al principio de planeación en cuanto es uno de los pilares en la actividad contractual, el cual impone que la decisión de contratar no sea el resultado de la improvisación, la improvisación o la discrecionalidad de las autoridades, sino que obedezca a reales necesidades de la comunidad, cuya solución ha sido estudiada, planeada y presupuestada por el Estado con la debida antelación, con la única finalidad de cumplir los cometidos estatales.*

Este principio, entonces, tiene importantes implicaciones desde mucho antes de la convocatoria a proponer, pues en esta etapa preliminar resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: (i) la verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato; (ii) las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja; (iii) las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc.; (iv) los costos, proyecciones, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto; (v) la disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante, para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato; (vi) la existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores, constructores, profesionales, etc., en condiciones de atender los requerimientos y satisfacer las necesidades de la entidad contratante; (vii) los procedimientos, trámites y requisitos que deben satisfacerse, reunirse u obtenerse para llevar a cabo la selección del respectivo contratista y la consiguiente celebración del contrato que se pretenda celebrar... (...).”

“(...) la gestión contractual del Estado debe estar precedida por el desarrollo de los estudios, análisis, diseños y demás gestiones que permitan definir con certeza las condiciones del contrato a celebrar y del proceso de selección pertinente, **con el fin de que la necesidad que motivó la contratación sea satisfecha en el menor plazo, con la mayor calidad y al mejor precio posible**”. Negrilla y subraya fuera de texto. Texto Procuraduría General de la Nación, María Lorena Cuéllar Cruz, Asesora P.G.N. delegada para la vigilancia preventiva de la función pública.

La consecuencia de las permanentes y sucesivas prórrogas del plazo del contrato y adiciones presupuestales, cuyo vencimiento se estipuló inicialmente para el 30 de abril de 2013 puede generar perjuicios económicos al acreedor y al deudor (contratante, contratista) producto del mayor tiempo para la de ejecución del contrato.

La situación descrita incumple lo establecido en el numeral 1 del artículo 34, de la Ley 734 de 2002.

Valoración de la respuesta

La EAB-ESP no presenta respuesta a la observación; por lo tanto, se confirma y se constituye en hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, razón por la cual se debe incluir en el plan de mejoramiento.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

3.1.2 Convenio Interadministrativo No. 9-07-32100-0966-2013 suscrito con el Instituto para la Protección de la Niñez y la Juventud-IDIPRON.

TIPO DE CONTRATO	Convenio Interadministrativo
CONTRATO No.	9-07-32100-0966-2013
OBJETO	Aunar esfuerzos para apoyar las políticas de formación y promoción de la población juvenil vulnerable, a través de la enseñanza y práctica de oficios relacionados con la limpieza y mantenimiento de sumideros del sistema de alcantarillado pluvial y/o combinado ubicados en el área de cobertura de las cinco (5) zonas de servicio de la EAB-ESP
CONTRATISTA	INSTITUTO PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y JUVENTUD - IDIPRON
PLAZO	Doce (12) meses
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$4.366.856.819
FECHA DE INICIACIÓN	05/03/2014
FECHA DE TERMINACIÓN	04/03/2015
MODIFICACIÓN N° 1	Prórroga por ocho (8) meses
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	04 Noviembre 2015
NUEVO VALOR DEL CONTRATO	N/A
MODIFICACIÓN N° 2	Ajuste cantidades y valores unitarios
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	N/A
NUEVO VALOR DEL CONTRATO	N/A

3.1.2.1 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria, por ajuste de precios unitarios por valor de Cuatrocientos veinte millones setecientos treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta y nueve pesos (\$420.734.659) M/cte, en el Convenio Interadministrativo No. 9-07-32100-0966-2013.

En la modificación No. 2 se ajustan cantidades y valores unitarios de los ítems inicialmente pactados, los cuales quedaron, así:

**CUADRO 2
CANTIDADES DE OBRA**

Valores en pesos

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR INICIAL	VALOR AJUSTADO
602.002	Limpieza Sumidero Convencional	UND	6.674,83	8.472,11
602.003	Limpieza Sumidero Lateral	ML	17.712,40	25.101,66
602.004	Limpieza Sumidero Transversal	ML	10.713,42	14.938,32
602.005	Limpieza Tubería de Descarga de	ML	1.659,65	1.337,42

Fuente: Información EAB-ESP Dirección Apoyo Técnico

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Se justifica esta modificación en lo siguiente: *“(...) Se deben modificar los precios del convenio No. 9-07-32100-0966-2013, ya que se ha puesto de manifiesto un desequilibrio económico debido a la diferencia entre los volúmenes originalmente pactados y los extraídos en el transcurso del desarrollo del convenio (...).”*

“(...) Además, IDIPRON a través de la comunicación radicada en el Acueducto bajo el No. E-2015-010750 del 11 de Febrero de 2015, manifiesta que de conformidad con lo pactado para la ejecución de las actividades de limpieza de sumideros en el área de cobertura distribuida en cinco (5) zonas de la ciudad de Bogotá; en el momento de la ejecución física, se encontró que los volúmenes previstos resultan disímiles a lo trazado en la proyección del convenio. Como muestra de esto, se adjunta registro fotográfico en el que puede observar, el alto volumen de residuos retirados en algunos de los sumideros intervenidos (...).”

En la modificación No. 1 se prórroga el plazo del contrato en ocho (8) meses, justificado en lo siguiente: *“(...) muchos de los jóvenes vinculados presentan un alto índice de inasistencia o deserción en las actividades de Práctica Productiva, lo que conlleva a la Inestabilidad en el número de jóvenes que asisten diariamente, así como, las diferentes situaciones que por consumo de sustancias psicoactivas u otras conductas, requieren de intervención diaria de los Profesionales Sociales ya sea desde la Unidad de Protección Integral a la cual asisten o del Proyecto de Inversión 968 (...).”*

“(...) el tiempo que se ha requerido dentro de la ejecución del Convenio, para el proceso de enseñanza y práctica de los oficios relacionados con la limpieza y mantenimiento de sumideros del sistema de alcantarillado de la Ciudad. Considerando que el plazo establecido en el convenio fue fijado con una proyección que atendía cuadrillas estándar y no una población en proceso de aprendizaje (...).”

Los valores unitarios fueron modificados y se sobrestimaron, según la información que reposa en las carpetas del contrato. La necesidad de cada una de las cinco (5) zonas de servicio del acueducto estimó un porcentaje de AIU del 25%, o sea que en los costos indirectos se incluyó la utilidad cuando se constituyó el convenio, desconociendo que en los convenios no se presenta remuneración por la labor desarrollada, a diferencia del contrato estatal donde el Estado garantiza utilidades al contratista, en el convenio no existe este tipo contraprestación.

La sobrestimación de este porcentaje se determina, porque en el AIU está comprendido por Administración, Imprevistos y Utilidad, para el caso que nos concierne, según lo expuesto la Utilidad es cero, al igual que el valor de los imprevistos, precisando que en los contratos de obra el AIU es un rubro variable según la complejidad del proyecto. El porcentaje de la Administración

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

generalmente es del 15%¹, incluye los costos de personal que participa indirectamente en la ejecución de las obras (cargos ejecutivos y administrativos en oficinas).

Si al porcentaje tomado como AIU (25%) le restamos el porcentaje de Administración (15%), esto resulta en un 10% sobrestimado en el presupuesto del convenio, ya que como se dijo en los convenios no aplica la utilidad.

Observamos que de este porcentaje (10%) se debería haber ajustado el contrato, ya que se encontraba disponible, y no de acuerdo a lo establecido en la modificación No. 2, que nos lleva a establecer lo siguiente:

Las cantidades ejecutadas a partir de la modificación, son:

**CUADRO 3
CANTIDADES EJECUTADAS A PARTIR DE LA MODIFICACIÓN No. 2**

Valores en pesos

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD TOTAL
602.002	Limpieza sumideros convencionales	Unidad	66.152,00
602.003	Limpieza sumideros laterales	Metros	16.823,00
602.004	Limpieza sumideros transversales	Metros	38.074,50

Fuente: Información EAB-ESP Dirección Apoyo Técnico

Si a cada una de estas cantidades las multiplicamos por el valor unitario inicial, obtenemos:

**CUADRO 4
VALOR A PRECIO UNITARIO INICIAL**

Valores en pesos

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD TOTAL	V/R UNITARIO INICIAL	TOTAL
602.002	Limpieza sumideros convencionales	Unidad	66.152,00	6.674,83	441.553.354,16
602.003	Limpieza sumideros laterales	Metros	16.823,00	17.712,40	297.975.705,20

¹ En el artículo APROXIMACIÓN METODOLÓGICA PARA EL CÁLCULO DEL AIU por MIGUEL DAVID ROJAS LÓPEZ Universidad Nacional de Colombia. Profesor asociado, y NATALIA ANDREA BOHÓRQUEZ PATIÑO Universidad Nacional de Colombia, señala que el porcentaje de administración se encuentra en el rango comprendido entre el 10% y el 15% de los costos directos. Para el caso que nos ocupa tomamos el 15% que corresponde al límite superior del rango.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD TOTAL	V/R UNITARIO INICIAL	TOTAL
602.004	Limpieza sumideros transversales	Metros	38.074,50	10.713,42	407.908.109,79
VALOR TOTAL A VALOR UNITARIO INICIAL					\$1.147.437.169,15

Fuente: Análisis equipo auditor

Y si a cada una de estas cantidades las multiplicamos por el valor unitario ajustado obtenemos lo siguiente:

**CUADRO 5
VALOR A PRECIO UNITARIO AJUSTADO**

Valores en pesos

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD TOTAL	VALOR UNITARIO INICIAL	TOTAL
602.002	Limpieza sumideros convencionales	Un	66.152,00	8.724,11	577.117.324,72
602.003	Limpieza sumideros laterales	M	16.823,00	25.101,65	422.285.057,95
602.004	Limpieza sumideros transversales	M	38.074,50	14.938,33	568.769.445,59
VALOR TOTAL A VALOR UNITARIO AJUSTADO					1.568.171.828,26

Fuente: Análisis equipo auditor

De esto restamos el **valor unitario ajustado** del **valor unitario inicial**, la diferencia es:

VALOR TOTAL A VALOR UNITARIO AJUSTADO	\$1.568.171.828,26
VALOR TOTAL A VALOR UNITARIO INICIAL	1.147.437.169,15
VALOR RECONOCIDO POR AJUSTE PRECIOS UNITARIOS	\$420.734.659,11

Este valor reconocido como ajuste de precios unitarios en la modificación No. 2 constituye un mayor valor pagado, que pudo haberse compensado con el (10%) disponible del AIU (costos indirectos) según lo observado. El mayor valor pagado es de \$ 420.734.659.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

La actuación de la administración, vulnera las siguientes disposiciones: artículo 209 constitucional; numerales 7 y 12 del artículo 25, numeral 3 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993; artículo 2 de la Ley 87 de 1993, numerales 1, del artículo 34 y numeral 1 del artículo 35 de la ley 734 de 2002 y el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, el cual define: *“Para efecto de esta ley se entiende por daño patrimonial al estado, la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica ineficaz, ineficiencia e inoportuna, que en términos generales no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.”*

De los hechos y situaciones expuestas se evidencia violación a los principios de planeación y de responsabilidad² en la estructuración del presupuesto oficial del contrato, que trae como consecuencia un **mayor valor pagado**, derivando de esta situación que la EAB-ESP no cumpla con la cantidad inicial de sumideros limpiados, por este mayor valor pagado se presenta una disminución en el alcance del contrato.

Consecuente con lo anterior, se presenta un presunto detrimento patrimonial por valor de CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$420.734.659) M/cte.

Valoración de la respuesta

La Contraloría no comparte los argumentos expuestos por la EAB – E.S.P, porque se cita el Artículo Sexto (Cuadro 1) de la Resolución No. 1227 de 2006, donde se fija que el valor para administración, imprevistos y utilidades (AIU), para intervenciones entre 3.000 y 5.000 millones de pesos y tiempos de duración

2 Sentencia 15324 de 2007 Consejo de Estado, Sección Tercera M.P, Mauricio Fajardo Gómez. (...) 2.3.3.- El principio de responsabilidad. El artículo 26 de la Ley 80 de 1993, consagra otro vital principio de la actividad contractual, en virtud del cual, se prevé buena parte de la responsabilidad, tanto de los servidores públicos² como de los contratistas, por las actuaciones u omisiones antijurídicas que desplieguen o dejen de hacer, según el caso, en asuntos de índoles contractual, al tiempo que les impone el deber de indemnizar los daños que ocasionen con ellas.

Entre las reglas previstas por esta norma se subraya el deber en que se encuentran los servidores públicos de cumplir a cabalidad con los fines de la contratación y vigilar la correcta ejecución del contrato para proteger los derechos de la entidad, los del contratista colaborador de aquella y los de terceros que pueden verse afectados con su ejecución.



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

superiores a 18 meses el porcentaje, es del 35%; observándose una imprecisión, si se tiene en cuenta que el plazo inicial del convenio fue de 12 meses. Lo anterior, permite establecer según el Cuadro 1, que la duración del contrato está comprendida dentro del rango de 7 a 12 meses, por lo que el porcentaje de AIU, es del 25%. Este AIU confirma el porcentaje tomado como base en la configuración del hallazgo.

Se confirma la observación y se configura como hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria, debiendo ser incluido en el plan de mejoramiento institucional.

3.1.3 Contratos de Suministro Nos. 1-06-30500-1306-2013, 1-06-30500-1307-2013, 1-06-30500-1313-2013, 1-06-30500-1316-2013, 1-06-30500-1317-2013 y 1-06-30500-1469-2013 suscritos con la Unión Temporal Medidores 2014 HF, Unión Temporal Medidores 2014 HF, Medidores Técnica Equipos S.A., Unión Temporal Soluciones Ormus, Unión Temporal Soluciones Ormus y Unión Temporal Lassa Watertech, respectivamente.

Para atender el cumplimiento de las funciones ordinarias de la empresa, en las que se incluye ejecutar la instalación de medidores ½” de diámetro, con el objeto de ser colocados en acometidas nuevas; cambio por solicitud de los usuarios; lectura crítica y hurto, adelantó invitación pública ICSC-00882-3013, para la adquisición de equipos de medición.

Con las siguientes características: a) Medidores mecánicos de 15mm (1/2”) de diámetro, tipo velocidad, chorro único transmisión mecánica o magnética Q3: 2.5m³/h, pre equipado para lectura remota, con rango de medición R160 en posición horizontal y b) suministro de medidores volumétricos de 15 mm (1/2”), de diámetro, Q3: 2.5m³/h, pre equipado para lectura remota, con rango de medición R60 en cualquier posición cuerpo en bronce y/o composite; para ser instalados en todos los procesos que la EAAB adelante (acometidas, crítica, solicitudes, constructores y pérdidas comerciales), por un valor de \$19.402.677.450 IVA incluido.

Una vez surtido el proceso de evaluación jurídica, financiera y técnica se hizo la distribución por grupos para la adelantar la contratación, que se otorgó de la siguiente manera:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

TIPO DE CONTRATO	Suministro
CONTRATO	1-06-30500-1306-2013
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	24 enero de 2014
CONTRATISTA	Unión Temporal Medidores 2014 HF
REPRESENTANTE LEGAL	Juana María Arévalo Priast
OBJETO	Suministro de medidores mecánicos de 15mm (1/2") de diámetro, tipo velocidad, chorro único, transmisión mecánica o magnética, q3: 2.5 m3/h, pre equipado para lectura remota, con rango de medición R160 en lectura remota, en posición horizontal para ser instalados en todos los procesos que la EAAB adelante (nuevas acometidas, crítica, solicitudes, constructores y perdidas comerciales).
VALOR DEL CONTRATO	\$3.492.481.941
PLAZO INICIAL	17 meses
FECHA DE INICIO	17 de enero 2014
MODIFICACIÓN 1	Prórroga por 3 meses
FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN	16/06/2015
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	16 de septiembre de 2015
MODIFICACIÓN 2	Prórroga por 30 días
FECHA FINAL DE TERMINACIÓN	16 de octubre de 2015

Los medidores de velocidad de este contrato son marca Janz, las cantidades contratadas son 33.060, de los cuales se han entregado a la fecha de realización de esta auditoría 33.058.

TIPO DE CONTRATO	Suministro
CONTRATO No.	1-06-30500-1307-2013
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	24 de enero de 2014
CONTRATISTA	Unión Temporal Medidores 2014 HF
REPRESENTANTE LEGAL	Juana María Arévalo Priast
OBJETO	Suministro de medidores volumétricos de 15 mm (1/2"), de diámetro, Q3: 2.5m3/h, pre equipado para lectura remota, con rango de medición R160 en cualquier posición cuerpo en bronce y/o composite; para ser instalados en todos los procesos que la EAAB adelante (acometidas, crítica, solicitudes, constructores y pérdidas comerciales).
VALOR DEL CONTRATO	\$4.656.642.588
PLAZO INICIAL	17 meses
FECHA DE INICIO	17 de enero de 2014
MODIFICACIÓN 1	Del 16 de junio de 2015, por falta de calibración en el laboratorio de la EAB, se requiere el tiempo solicitado para culminar el proceso de entrega de los medidores.
MODIFICACIÓN 2	Del 16 de septiembre de 2015, que debido a la demora en el despacho de fábrica de origen, Portugal, donde se manejan periodos de vacaciones en el mes de agosto y



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

ACTA SUSPENSIÓN

que además la DIAN había incluido nuevos trámites de nacionalización a las cantidades faltantes.

De fecha del 15 de octubre de 2015 hasta el 27 de octubre de 2015, se solicita con el propósito de nacionalizar 238 medidores, que se encuentran en Colombia.

A la fecha de la visita administrativa se habían entregado 40.342 medidores volumétricos marca Janz de los 40.343 de los contratados.

TIPO DE CONTRATO	Suministro
CONTRATO	1-06-30500-1313-2013
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	24 de enero de 2014
CONTRATISTA	Medidores Técnica Equipos S.A.
REPRESENTANTE LEGAL	Segundino Osorio Villamizar
OBJETO	Suministro de medidores volumétricos de 15 mm (1/2”), q3: 2.5 m ³ /h, preequipado para lectura remota, con rango de medición R160 en cualquier posición, cuerpos en bronce y/o composite; para ser instalados en todos los procesos que la EAAB adelante (nuevas acometidas, crítica, solicitudes, constructores y pérdidas comerciales).
VALOR DEL CONTRATO	\$776.107.098
PLAZO INICIAL	17 meses
FECHA DE INICIO	20 de enero de 2014
FECHA INICIAL TERMINACIÓN	20/06/2015
MODIFICACIÓN 1	Suscrita el 19 de junio de 2015 cuyo objeto es prorrogar el plazo del contrato citado en (90) días calendario hasta 17 de septiembre de 2015.
FECHA FINAL TERMINACIÓN	17/09/2015

En relación con este contrato se entregaron los 6.711 medidores volumétricos marca Teksan.

TIPO DE CONTRATO	Suministro
CONTRATO	1-06-30500-1316-2013
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	24 de enero de 2014
CONTRATISTA	Unión Temporal Soluciones Ormus
REPRESENTANTE LEGAL	Jorge Enrique Sánchez Rodríguez
OBJETO:	Suministro de medidores volumétricos de 15 mm (1/2”), de diámetro, Q3: 2.5 m ³ /h, preequipado para lectura remota, con rango de medición R160 en cualquier posición cuerpo en bronce y/o composite; para ser instalados en todos los procesos que la EAAB adelante (acometidas, crítica, solicitudes, constructores y pérdidas comerciales).
VALOR DEL CONTRATO	\$2.328.321.294
PLAZA DE EJECUCIÓN	17 meses

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

FECHA DE INICIO	30/01/2014
FECHA INICIAL TERMINACIÓN	29/06/2015
MODIFICACIÓN No. 1	Se suscribe el 26 de junio de 2015 con el objeto de prorrogar el plazo del contrato en 90 días calendario, esto hasta el 27 de septiembre de 2015.
MODIFICACIÓN No. 2	Se suscribió el 21 de octubre de 2015 con el objeto de prorrogar el plazo del contrato en 30 días calendario, esto es hasta el 27 de octubre de 2015.
SUSPENSIÓN	Se realizó el 21 de octubre de 2015, debido a que los medidores son importados y ante las restricciones y procedimientos documentarios propios de la legislación colombiana y brasilera que afecta la exportación de productos por concepto de garantía, que requiere como primera etapa que los productos reclamados sean repatriados a Brasil en el caso de las devoluciones. A esto se añade la huelga de aduana de Brasil desde el 11 de agosto paralizando las actividades pertinentes del caso. Se reiniciará el 25 de noviembre de 2015.

En relación con la ejecución y entrega de los 20.170 medidores volumétricos marca Itron se han entregado 19.752, quedando pendientes 420 medidores.

TIPO DE CONTRATO	Suministro
CONTRATO	1-06-30500-1317-2013
CONTRATISTA	Unión Temporal Soluciones Ormus
REPRESENTANTE LEGAL	Jorge Enrique Sánchez Rodríguez
OBJETO	Suministro de medidores mecánicos de 15mm (1/2”) de diámetro, tipo velocidad, chorro único, transmisión mecánica o magnética, Q3: 2.5 m ³ /h. Preequipado para lectura remota, con rango de medición R160 en posición horizontal, para ser instalados en todos los procesos que la EAAB, adelante (nuevas acometidas, crítica, solicitudes, constructores y perdidas comerciales.
VALOR DEL CONTRATO	\$6.984.963.882
FECHA SUSCRIPCIÓN	24 enero de 2014
PLAZO INICIAL	17 meses
FECHA DE INICIO	30 de enero de 2014
FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN	29 de Junio 2015
MODIFICACIÓN N° 1	Prórroga 90 días
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	29 de septiembre de 2015
MODIFICACIÓN N° 2.	Prórroga 30 días
FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN	29 de octubre de 2015
ACTA DE SUSPENSIÓN DE FECHA	21 de Octubre de 2015, donde se suspende el contrato entre el 21-10-2015, y el 25-11-2015, por cuánto: se han presentado nuevas restricciones y procedimientos



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

	documentarios propios de la legislación Colombiana y Brasileira
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	36 días
FECHA DE REINICIACIÓN	26 de noviembre de 2015
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	5 de diciembre de 2015

A la fecha de revisión se han entregado 63.922 medidores de velocidad marca Itron, de los 66.121 contratados.

TIPO CONTRATO	Suministro
CONTRATO	1-06-30500-1469-2013
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	24 de enero de 2014
CONTRATISTA	Unión Temporal Lassa-Watertech
REPRESENTANTE LEGAL	Miguel Ángel Rojas Pinzón
OBJETO	Suministro de medidores volumétricos de 15 mm (1/2”), de diámetro, q3: 2.5m ³ /h, pre equipado para lectura remota, con rango de medición R160 en cualquier posición cuerpo en bronce y/o composite; para ser instalados en todos los procesos que la EAAB adelante (acometidas, critica, solicitudes, constructores y perdidas comerciales).
VALOR DEL CONTRATO	\$1.164.160.647
PLAZA DE EJECUCIÓN	17 meses
FECHA DE INICIO	30/01/2014
FECHA INICIAL TERMINACIÓN	29/06/2015
FECHA TERMINACIÓN	Sin acta de terminación

En la ejecución del contrato se entregaron los 11.099 medidores de velocidad marca Watertech que estaban contratados.

3.1.3.1 Hallazgo administrativo por inadecuada gestión en el almacenamiento de medidores.

Los medidores se han recibido por la EAB-ESP de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas en la invitación pública, de conformidad con la información entregada por parte de la empresa.

Se ha surtido el proceso de homologación y calibración, con el propósito de garantizar confiabilidad y optimización de su funcionalidad.

Este organismo de control realizó visita administrativa a los almacenes de las zonas 1, 2, 3, 4 y 5, Almacén Diana y Central, donde se pudo constatar el ingreso de los equipos de medición con su respectivo adhesivo de calibración.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

El Almacén Central mediante la herramienta SAP cubre las necesidades de la gestión de la empresa, cuya transacción registra el inventario de los medidores que han sido adquiridos mediante contrato.

Sin embargo, se han realizado retiros de medidores por parte de la dirección comercial de las zonas, para ser instalados a los diferentes usuarios, en cantidades que no superan la instalación diaria, por lo que el almacenaje se hace en éstas áreas.

Lo anterior puede ocasionar descalibración de los medidores, por lo que su gestión de almacenamiento no cumple los términos de productividad y calidad. Los equipos en este proceso de manipulación y almacenamiento pueden correr el riesgo de perder su calibración y seguridad e incluso su pérdida.

Igualmente, este organismo de control le hará seguimiento al cumplimiento de la ejecución contractual, uso de los medidores, materiales e instalación de los mismos.

Por lo anterior se desconoce los literales l del artículo 4 y g del artículo 12 de la ley 87 de 1993.

Valoración de la respuesta

No se desconocen los argumentos expuestos por la EAB-ESP relacionados con el manejo del Almacén y la entrega a las cinco zonas de servicio; no obstante, es importante controlar el desplazamiento y bodegaje de los equipos para su adecuada conservación y custodia; igualmente, se reitera que se hará seguimiento al uso e instalación de los equipos de medición. La observación se mantiene, constituyéndose en un hallazgo administrativo para ser incluido en el plan de mejoramiento.

3.1.4. Contrato de suministro 2-06-26200-0765-2012 celebrado con BTP Medidores y Accesorios S.A.

INVITACIÓN	Directa
TIPO CONTRATO	Suministro
CONTRATO	2-06-26200-0765-2012
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	20/11/2012
CONTRATISTA	BTP Medidores y Accesorios
REPRESENTANTE LEGAL	Alberto Corredor González



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

OBJETO	Suministro de equipos para control de medición del mínimo vital para usuarios morosos
VALOR DEL CONTRATO	\$202.402.600
PLAZO INICIAL	3 meses
FECHA DE INICIO	12 de diciembre de 2012
FECHA INICIAL TERMINACIÓN	12/03/2013
FECHA FINAL TERMINACIÓN	12 de marzo de 2013

3.1.4.1 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria por la no utilización de 530 medidores de mínimo vital, por valor de Ciento noventa y cuatro millones doscientos ochenta mil pesos (\$194.280.000) M/Cte.

La EAB-ESP adquirió equipos para el control del mínimo vital, enmarcados dentro de la política del agua en el distrito, para registrar los 200 litros diarios, que equivale garantizar 6 metros cúbicos de agua mensuales, beneficiando a los estratos 1 y 2. La actividad principal de los dispositivos es el seguimiento a los predios en mora³.

Los elementos del objeto contractual, son los siguientes:

**CUADRO 6
DESCRIPCIÓN EQUIPOS ENTREGADOS**

Valores en pesos						
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	SUBTOTAL	SUBTOTAL CON IVA
Producto 1	Sistema de Control Gerencial de Agua que incluye medidor volumétrico Sensus 220C y válvula de control electrónico	Unidad	530	300.000	159.000.000	184.440.000
Producto 2	Terminal para configuración en campo con su respectivo software	Unidad	3	3.850.000	11.550.000	13.398.000
Producto 3	Patín de configuración	Unidad	3	345.000	1.035.000	1.200.600
Producto 4	Recolector de datos móvil	Unidad	2	1.450.000	2.900.000	3.364.000
					174.485.000	202.402.600
				IVA	27.917.600	
					202.402.600	202.402.600

Fuente: Soportes del contrato

³ Predios que no cancelaron en la segunda fecha.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

De acuerdo con las visitas administrativas adelantadas por este organismo de control a los diferentes almacenes de las zonas que cubren las localidades del Distrito Capital se encontró, lo siguiente:

**CUADRO 7
MEDIDORES EN STOCK Y ENTREGADOS**

ALMACÉN	MEDIDORES EN STOCK	MEDIDORES ENTREGADOS AL ÁREA COMERCIAL
Zona 4	19	15
Zona 5		51
Zona 2		10
Zona 3		10
Zona 1		27
Total	19	113

Fuente: Análisis equipo auditor

Se solicitó a la empresa la cuenta contrato con la dirección de los medidores que se instalaron en las zonas 1, 2, 3, 4 y 5 y con la información suministrada se determinó que los medidores no están activos, porque se encuentran en estado disponible en el stock de inventarios de las zonas. En el Almacén Central reposan 398 dispositivos y 19 en la zona 4.

Además, se adquirieron los siguientes productos: 3 terminales para configuración en campo con su respectivo software, 3 patines de configuración y 2 recolectores de datos móvil. Se verificó el funcionamiento de 1 terminal, 1 patín y 1 recolector. Los demás elementos (2 patines de configuración, 2 recolectores de información) no tienen el uso para lo cual fueron comprados y las 2 terminales para la configuración en campo, se encuentran en el área de tecnología.

La actuación de la administración, vulnera las siguientes disposiciones: artículo 209 de la Constitución; artículo 2 de la Ley 87 de 1993, numerales 1, del artículo 34 y numeral 1 del artículo 35 de la ley 734 de 2002 y el artículo 6º de la ley 610 de 2000.

Es de señalar que la el artículo de la última norma mencionada define: *“Para efecto de esta ley se entiende por daño patrimonial al estado, la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica ineficaz, ineficiencia e inoportuna, que en términos generales no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.”.

De los hechos y las situaciones expuestas se evidenció falta de planeación y responsabilidad⁴ en la contratación al comprar medidores que no cumplen el fin y/ o propósito para los cuales fueron adquiridos, ni garantizan el control del mínimo vital.

Por la anterior gestión antieconómica, ineficaz e inoportuna, se genera un posible detrimento al patrimonio distrital, en cuantía de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$194.280.000) M/cte.

Valoración de la respuesta

La EAB-ESP no desvirtuó la adquisición de 530 medidores de mínimo vital y su falta de uso (desde el 2012). El equipo auditor verificó la información suministrada de las zonas, en donde el estado de los medidores era “disponibles”; es decir, no se encontraban en uso después de 3 años de haberse comprado. Tampoco anexó el historial de las cuentas contratos de los 44 dispositivos “usados”⁵, para la reducción de cartera en los estratos 1 y 2, ni su contribución a la formación de una cultura de pago de 128.885 y 612.3326⁷ de usuarios 2015.

⁴ Sentencia 15324 de 2007 Consejo de Estado, Sección Tercera M.P, Mauricio Fajardo Gómez Sentencia 15324 “(...) otro vital principio de la actividad contractual, en virtud del cual, se prevé buena parte de la responsabilidad, tanto de los servidores públicos⁴ como de los contratistas, por las actuaciones u omisiones antijurídicas que desplieguen o dejen de hacer, según el caso, en asuntos de índole contractual, al tiempo que les impone el deber de indemnizar los daños que ocasionen con ellas.

Entre las reglas previstas por esta norma se subraya el deber en que se encuentran los servidores públicos de cumplir a cabalidad con los fines de la contratación y vigilar la correcta ejecución del contrato para proteger los derechos de la entidad, los del contratista colaborador de aquella y los de terceros que pueden verse afectados con su ejecución. (...) al principio de planeación en cuanto es uno de los pilares en la actividad contractual, el cual impone que la decisión de contratar no sea el resultado de la imprevisión, la improvisación o la discrecionalidad de las autoridades, sino que obedezca a reales necesidades de la comunidad, cuya solución ha sido estudiada, planeada y presupuestada por el Estado con la debida antelación, con la única finalidad de cumplir los cometidos estatales”.

⁵ Según respuesta de la EAB al Informe Preliminar, según oficio 10200-2015-1161 del 9 de diciembre 2014

⁶ Cuadro “Cuentas Contrato de los Estratos 1 Y 2”

⁷ Estratos 1 y 2 respectivamente.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

La actuación del sujeto de control incumplió la función administrativa, artículo 209 de la C.P., específicamente el principio de la eficacia⁸ (artículo 3º, Ley 610 de 2000). Adicionalmente, la actuación no dio aplicación al numeral 11 artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 para que el contrato cumpliera con su finalidad.

Se confirma la observación y se constituye en hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria debiendo ser incluido en el plan de mejoramiento institucional

3.1.5 Visitas almacenes verificación medidores

3.1.5.1 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria en cuantía de Seiscientos cinco millones ciento setenta y ocho mil doscientos veinticinco pesos (\$605.178.225) M/cte., por el no uso de equipos de medición.

En visitas administrativas a los almacenes La Diana, el día 12 de noviembre de 2015 y Central de la EAB-ESP, el día 13 de noviembre de 2015, se pudo establecer en el inventario la existencia de algunos medidores que no han sido utilizados desde su adquisición en el año 2003⁹, con la consecuente pérdida en el potencial de su uso y un menoscabo en los recursos de la empresa.

Los medidores a que se hace referencia, se relacionan en el siguiente cuadro:

**CUADRO 8
INVENTARIO MEDIDORES ALMACÉN CENTRAL Y ALMACÉN LA DIANA**

Valores en pesos

ITEM	MATERIAL	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL	FECHA REGISTRO SAP
1	VELO015C*	Medidor Velocidad de ½ PGD clase C	1.035	100.012.40	103.512.830	28 octubre 2003
2	VELO 100B*	Medidor Velocidad de 4 PGD clase B	18	1.242.091.22	22.357.642	27 octubre 2003
3	VELO 150B*	Medidor Velocidad de 6 PGD Clase B	19	2.751.949.43	52.287.043	27 octubre 2003

⁸ El Diccionario esencial de la lengua española, de la Real Academia Española (RAE). Eficacia. Capacidad de lograr el efecto que se desea o se espera.

⁹ Fecha de registro en SAP, estos medidores ingresaron al almacén antes de la vigencia de 2003, no obstante no se pudo establecer con exactitud la fecha, por lo tanto se tomó la fecha de incorporación al SAP.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

ITEM	MATERIAL	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL	FECHA REGISTRO SAP
4	VELO015B**	Medidor Velocidad de ½ PGD clase B	55	37.677	2.072.235	28 octubre 2003
5	VELO 020C**	Medidor Velocidad de ¾ PGD clase C	6.409	64.203.62	411.480.969	29 octubre 2003
6	VELO025B**	Medidor Velocidad de 1 PGD clase B	80	64.092	5.127.360	28 octubre 2003
7	VEL025C**	Medidor Velocidad de 1 PGD clase C	34	245.298.41	8.340.146	28 octubre 2003
TOTAL					605.178.225	
* Almacén Central **Almacén La Diana						

Fuente: Información suministrada por los Almacenes La Diana y Central de la EAB-ESP, según actas de visita administrativa del 12 y 13 de noviembre de 2015, respectivamente.

La situación descrita incumple lo establecido en el literal g del artículo 12 de la Ley 87 de 1993, el Manual de Almacenamiento de la EAB, el numeral 1 del artículo 34, de la Ley 734 de 2002, la aplicación de los principios constitucionales establecidos en el artículo 209, y lo dispuesto en el artículo 6º de la ley 610 de 2000. Este último, define el daño patrimonial, así: “(...) *la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.*”

La causa se genera en una inadecuada gestión relacionada con la aplicación de los procedimientos de baja de elementos establecidos; al igual que deficiencias en los mecanismos de control interno, máxime si se tiene en cuenta que por las condiciones físicas y técnicas de éstos, actualmente no pueden ser utilizados, y por política institucional no se les dará uso al encontrarse descalibrados y al no contar con la última tecnología que está siendo utilizada por la empresa.

Lo expuesto toma mayor valor en la medida en que las circunstancias planteadas denotan una gestión antieconómica, ineficaz, e ineficiente por el no uso de los bienes adquiridos, que afectan los recursos públicos, determinando un presunto detrimento patrimonial por SEISCIENTOS CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE. (\$605.178.224).

Valoración de la respuesta

La EAB-ESP no desvirtuó la adquisición y no uso de 7.650 medidores que se encuentran en sus almacenes desde el año 2003. La actuación del sujeto de control incumplió la función administrativa, artículo 209 de la C.P., específicamente el principio de la eficacia¹⁰ (artículo 3º, Ley 610 de 2000). Adicionalmente, la actuación no dio aplicación al numeral 11 artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 para que el proceso contractual cumpliera con su finalidad.

Se confirma la observación y se constituye en hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria, debiendo ser incluido en el plan de mejoramiento institucional.

3.1.6 Contrato de Suministro No. 1-06-26300-1156-2013 suscrito con Central SAS para la compra de Maquinaria y Equipos

TIPO DE CONTRATO	Suministro
CONTRATO No.	1-06-26300-1156-2013
OBJETO	Maquinaria y Equipos para el mantenimiento de la Infraestructura de la EAB
CONTRATISTA	Central SAS
PLAZO	5 meses
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$922.465.230
FECHA DE INICIACIÓN	22 de enero de 2014
FECHA DE TERMINACIÓN	22 de junio de 2014
MODIFICACIÓN N° 1	Prórroga por treinta (30) días
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	22 de julio de 2014
NUEVO VALOR DEL CONTRATO	N/A

3.1.6.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por irregularidades en la interventoría Contrato de Suministro No. 1-06-26300-1156-2013 con la Central SAS.

La firma Central SAS suministró a la EAB-ESP equipos que correspondían a los ítem 1. Minicargadores y Accesorios e Ítem 3. Misiles.

¹⁰ El Diccionario esencial de la lengua española, de la Real Academia Española (RAE). Eficacia. Capacidad de lograr el efecto que se desea o se espera.



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Para el caso de los equipos del Ítem 1 se adquirieron 5 minicargadores y de acuerdo con los términos de referencia en el numeral 1.16 Cursos de Capacitación, se señala: “En caso de adjudicación, **EL VENDEDOR** deberá dictar los siguientes cursos de entrenamiento y capacitación para el siguiente personal:

- Operadores técnicos
- Auxiliares
- Mecánicas automotrices

1. *Curso para Operadores Técnicos y auxiliares:*

Para los equipos relacionados en el formulario No. 1 Listado de cantidades y precios ítems 1, 3 es de carácter obligatorio que por cada unidad suministrada a la EAAB se realice un curso. Quiere decir que si se suministran cuatro (4) equipos de las mismas características el vendedor deberá suministrar al personal de EAAB cuatro (4) cursos.

Los cursos deberán ser dictados a seis (6) funcionarios por cada equipo, que suministre en Bogotá sobre mantenimiento, operación, riesgos y seguridad industrial para los equipos o maquinaria que suministrara con una duración de mínimo tres (3) días hábiles de ocho (8) horas diarias. Los cursos deberán ser teórico prácticos y con evaluación, dictados en español; o en cualquier otro idioma con traducción simultánea al español. Además deberá ser obligatoria la elaboración de una lista de asistencia por día, con un mínimo presencial del 90% del curso para la presentación de la evaluación final.”

El vendedor deberá indicar durante la ejecución del contrato el lugar donde se dictaran los cursos y el tópico de temas a tratar incluidos obligatoriamente los siguientes y bajo la normatividad de la EAAB NS141:

- Operación del equipo
- Mantenimiento del equipo
- Identificación y Evaluación de riesgos
- Seguridad Industrial y salud ocupacional

2. *Curso para Mecánicas automotrices*

Para los equipos relacionados en el formulario No. 1 Listado de cantidades y precios ítems 1, 2, 3, 4 se realizará un (1) curso por cada unidad suministrada a la EAAB.

Este curso deberá ser dictado a profundidad y abarcará los sistemas que conforman los equipos en detalle, haciendo énfasis a los temas de mantenimiento especializado, el vendedor deberá enviar al jefe de taller automotriz y/o al interventor del contrato el plan de temas para su evaluación y aprobación.

Cada uno de estos cursos deberán ser dictados a seis (6) funcionarios por cada equipo, que suministre en Bogotá sobre mantenimiento, operación, riesgos y seguridad industrial para los equipos o maquinaria que suministrara con una duración de mínimo tres (3) días hábiles de ocho



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

(8) horas diarias. Los cursos deberán ser teórico prácticos y con evaluación, dictados en español; o en cualquier otro idioma con traducción simultánea al español. Además deberá ser obligatoria la elaboración de una lista de asistencia por día, con un mínimo presencial del 90% del curso para la presentación de la evaluación final.

El vendedor deberá indicar durante la ejecución del contrato el lugar donde se dictaran los cursos y el tópico de temas a tratar incluidos obligatoriamente los siguientes y bajo la normatividad de la EAAB NS141:

- Operación del equipo*
- Mantenimiento del equipo*
- Identificación y Evaluación de riesgos*
- Seguridad Industrial y salud ocupacional*

El personal que dictará estas capacitaciones deberá estar certificado directamente por la fábrica de origen del equipo y haber dictado esta clase de capacitaciones mínimo cuatro (4) veces. El costo de tales cursos deberá estar incluido dentro del valor de cada ítem ofertado. La EAAB después de adjudicar, no reconocerá cuentas de cobro ni pagos adicionales por este concepto.

Dentro de los soportes aportados por el interventor del contrato aparecen los formatos de la EAB- ESP Listado de Asistencia donde no aparecen los 30 funcionarios que debieron ser capacitados para el Curso de Operadores Técnicos y auxiliares, igualmente para el curso de mecánicos no aparecen las certificaciones de asistencia a los cursos con el mínimo de intensidad horaria por parte de la firma CENTRAL SAS representante de los minicargadores Bobcat y misiles Grundomat que se adquirieron.

Con relación a la capacitación de los misiles o topes Grundomat, el interventor remitió a la Contraloría copia de los listados de asistencia de fecha 28 de marzo de 2014 donde consta que de 9:00 a 10:30 realizaron la capacitación en Central SAS 9 funcionarios de la EAB-ESP. En el listado de asistencia del 31 de marzo de 2014 se capacitaron dos funcionarios, en total 11 y deberían ser 30 funcionarios capacitados y 24 horas de capacitación por funcionario.

El interventor puso a disposición de la Contraloría los listados de asistencia a la capacitación los minicargadores, equipos Bobcat. En un listado de asistencia parece que capacitaron a 5 funcionarios los días 16, 17 y 18 de julio de 2014, sin señalar la intensidad horaria, el otro listado de asistencia de fecha 29 de julio de 2014 en el horario de 8:30 a 12m en las instalaciones de Central SAS capacitaron a 7 funcionarios.



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

En acta de visita administrativa el interventor señaló que estaban programadas las capacitaciones pero que por las labores de la Empresa no permitieron que más personas fueran capacitadas. Se incumple la Resolución 0798 de 2013 por la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá –ESP, en el art. 6 Deberes numeral 2. *“exigir la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la EAB-ESP, en los términos contratados o, en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias.”*

Por parte del contratista se incumple con los términos de referencia y las obligaciones señaladas en la Cláusula Décimo Quinta Documentos del Contrato, donde se precisaba capacitar por cada equipo a 6 funcionarios y como se compraron cinco equipos se requería capacitar 30 operadores de la EAB-ESP, no se cumplió con el total previsto. No existen los suficientes controles por parte de la EAB-ESP para que los operarios asistan a las capacitaciones programadas.

En el ámbito disciplinario se contraviene el numeral 2 de la Ley 87 de 1993 *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control Interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”* que reza **ARTÍCULO 2º.OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO...** a) *Proteger los recursos de la organización buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten;* b) *Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional:...* f) *Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos* g) *Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación* h) *Velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten.*

La no capacitación de los operarios de los equipos conlleva a que una máquina de alto costo se dañe en la operación y puede provocar mermas en las labores misionales y es un aspecto crítico los operadores y mal manejo de los equipos. El reparar un equipo se traduce en un tiempo de parada de la operación que impacta negativamente en las tareas que están asignadas en diferentes zonas causando pérdidas para la Empresa.

La seguridad es otro factor importante de la capacitación porque se reducen los accidentes que atentan contra la vida y la salud de los operarios y las personas que laboran en cuadrillas y la productividad es afectada.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Al no tener capacitados los operarios de los equipos en su totalidad, incumpliendo los términos de referencia se puede colocar en riesgo los equipos y se incrementarían los costos de mantenimiento por su mala operación.

La situación descrita incumple el numeral 1 del artículo 34, de la Ley 734 de 2002.

Valoración de la respuesta

La empresa acepta que no enviaron la totalidad del personal a las capacitaciones que estaban obligados, de acuerdo con los términos de referencia que hacen parte de las obligaciones del Contrato de suministro.

La observación se constituye en hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, debiendo ser incluido en el plan de mejoramiento.

3.1.7 Convenio de Suministro No. 1-06-26300-1363-2013 suscrito con la Unión Temporal Maquinaria Especializada

TIPO DE CONTRATO	Suministro
CONTRATO No.	1-06-26300-1363-2013
OBJETO	Maquinaria y Equipos para el mantenimiento de la Infraestructura de la EAB
CONTRATISTA	UT Maquinaria Especializada
PLAZO	9 meses
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$5.359.456.800
FECHA DE INICIACIÓN	10 de febrero de 2014
FECHA DE TERMINACIÓN	10 de noviembre de 2014

3.1.7.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por irregularidades en la interventoría Contrato de Suministro No. 1-06-26300-1363-2013 suscrito con la Unión Temporal Maquinaria Especializada.

La Unión temporal Maquinaria Especializada suministró a la EAB-ESP equipos que correspondían a los ítem 1. Equipos Automáticos de Varilla, Equipo de CCTV y Equipos de Succión Presión

Para el caso de los equipos del Ítem 1 se adquirieron 4 Equipos Automáticos de Varilla, 1 Equipo de CCTV y 5 Equipos de Succión Presión, de acuerdo con los términos de referencia en el numeral 1.16 Cursos de Capacitación.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Dentro de los soportes aportados por el interventor del contrato aparecen los formatos de la EAB-ESP Listado de Asistencia donde no aparecen los 60 funcionarios que debieron ser capacitados para el Curso de Operadores Técnicos y auxiliares ni para el curso de mecánicos, no aparecen las certificaciones de asistencia a los cursos con el mínimo de intensidad horaria por parte de la firma UT Maquinaria Especializada representante de equipos que se adquirieron.

Se incumplen con los términos de referencia y las obligaciones señaladas en la Cláusula Décimo Quinta Documentos del Contrato.

Con relación a la capacitación o entrenamiento de los Equipos de Varilla el interventor remitió a la Contraloría copia de los listados de asistencia de fecha 07, 08 y 09 de julio de 2014 donde consta que de 9:00 a.m. a 4:30 p.m. se capacitaron seis (6) funcionarios cumpliendo tres días de capacitación sin completar la intensidad horaria. Como eran 4 equipos de varilla se debieron capacitar 24 funcionarios y falta por parte del contratista capacitar 18 funcionarios más.

Con relación a la capacitación o entrenamiento de los Equipos de Succión Presión o Vactor Plus el interventor remitió a la Contraloría copia de los listados de asistencia de fecha de Octubre 20, 21 y 22 donde consta que en el horario de 8:30 a.m. a 4:30 p.m. se capacitaron diez (10) funcionarios. En los listados de asistencia de fecha de Octubre 27, 28 y 29 donde consta que en el horario de 8:30 a.m. a 4:30 p.m. se capacitaron nueve (9) funcionarios. El interventor suministró listados de asistencia del día 4 de noviembre de 2014 donde uno de horario 8 a.m. a 12m Con trece (13) personas a capacitadas que aparecen en los listados de las fechas anteriores y dos listados en el horario 1:00 p.m. a 4:30 p.m. donde se capacitan quince (15) funcionarios.

En total se capacitaron 19 funcionarios para el manejo de los equipos de succión o Vactor, faltando por capacitar 11 funcionarios de acuerdo los términos de referencia.

El interventor señaló que estaban programadas las capacitaciones pero al igual que sucedió con la capacitación de los minicargadores, las labores operativas de la Empresa no permitieron que más personas fueran capacitadas. Por lo tanto se incumple la Resolución 0798 de 2013 Por la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá –ESP, en el art. 6 Deberes numeral 2. *“exigir la calidad de los bienes y*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

servicios adquiridos por la EAB-ESP, en los términos contratados o, en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias.”

Por parte del contratista se incumple con los términos de referencia y las obligaciones señaladas en la Cláusula Décimo Quinta Documentos del Contrato, donde era obligatorio capacitar por cada equipo a 6 funcionarios y como se compraron cinco equipos era obligatorio capacitar 30 operadores de la EAB-ESP

En el ámbito disciplinario se contraviene el numeral 2 de la Ley 87 de 1993 *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control Interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”* que reza **ARTÍCULO 2º.OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO...** a) *Proteger los recursos de la organización buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten;* b) *Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional:...* f) *Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos* g) *Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación* h) *Velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten.*

Un contrato para la compra de equipos de alto costo, la no capacitación de los operarios a que se puedan dañar en la operación y se puede provocar pérdidas en las labores misionales. Un aspecto crítico en la operación de los equipos es el manejo de los equipos, reparar un equipo se traduce en un tiempo de parada de la operación y puede impactar las tareas que están asignadas en diferentes zonas causando pérdidas para la Empresa.

La seguridad es otro factor importante de la capacitación porque se reducen los accidentes que afecten la vida y la salud de los operarios y las personas que laboran en cuadrillas.

Al no tener capacitados los operarios de los equipos en su totalidad, incumpliendo los términos de referencia se puede colocar en riesgo los equipos y se incrementarían los costos de mantenimiento por su mala operación.

La situación descrita incumple lo establecido en el numeral 1 del artículo 34, de la Ley 734 de 2002.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Valoración de la respuesta

La empresa acepta que no enviaron la totalidad del personal a las capacitaciones que estaban obligados de acuerdo con los términos de referencia que hace parte de las obligaciones del Contrato de Suministro.

Se confirma la observación y se constituye como un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, debiendo ser incluido en el plan de mejoramiento.

3.1.8 Convenio de Suministro No. 1-06-26300-1373-2013 suscrito con Global Motor S.A.

TIPO DE CONTRATO	Suministro
CONTRATO No.	1-06-26300-1373-2013
OBJETO	Maquinaria y Equipos para el mantenimiento de la Infraestructura de la EAB-ESP
CONTRATISTA	Global Motor S.A.
PLAZO	5 meses
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$937.237.601
FECHA DE INICIACIÓN	30 de enero de 2014
FECHA DE TERMINACIÓN	29 de junio de 2014

3.1.8.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por irregularidades en la interventoría Contrato de Suministro No. 1-06-26300-1373-2013 suscrito con Global Motor S.A.

La firma Global Motor S.A. suministró a la EAB-ESP equipos que correspondían a los ítem 1. Motobombas centrífugas, Unidades de Potencia para herramientas hidráulicas, Compresores, Motobombas autocebantes, apisionador de gasolina, Placa compactadora, Motobombas y Cortadora de Piso.

No se cumplió lo señalado en los términos de referencia en el numeral 1.16 Cursos de Capacitación, dentro de los soportes aportados por el interventor del contrato aparecen los formatos de la EAB Listado de Asistencia obligatoria de los funcionarios que deben operar los equipos adquiridos, que debieron ser capacitados, no aparecen las certificaciones de asistencia a los cursos con el mínimo de intensidad horaria por parte de la firma Global Motor S.A. representante de equipos que se adquirieron.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No se realizaron para todos los equipos adquiridos la capacitación señalada en los términos de referencia, eran 8 ítems que correspondían a 143 unidades, se requería capacitar más de 500 operarios. Para equipos del Contrato de Global Motor S.A. teniendo en cuenta que se sobredimensionó la capacitación de funcionarios por los ítems adquiridos, y no se realizaron capacitaciones para todos los equipos.

El interventor señaló que se realizaron capacitaciones pero por el tiempo y la disponibilidad de los operarios no se llevaron a cabo, además son equipos de trabajo normal que los funcionarios conocen. Se incumple la Resolución 0798 de 2013 Por la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría de la EAB-ESP, en el art. 6 Deberes numeral 2. *“exigir la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la EAB-ESP, en los términos contratados o, en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias.”*

Se incumplen con los términos de referencia y las obligaciones señaladas en la Cláusula Décimo Quinta Documentos del Contrato y en el ámbito disciplinario se contraviene el numeral 2 de la Ley 87 de 1993 *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control Interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”* que reza **ARTÍCULO 2º.OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO...** a) *Proteger los recursos de la organización buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten;* b) *Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional:...* f) *Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos* g) *Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación* h) *Velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten.*

La no capacitación de los funcionarios en los equipos trae como consecuencia altos riesgos de daños por mala operación y afectan la seguridad personal de los operarios incrementando los costos de operación de la Empresa.

La situación descrita incumple lo establecido en el numeral 1 del artículo 34, de la Ley 734 de 2002.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Valoración de la respuesta

La EAB- ESP acepta que no enviaron la totalidad del personal a las capacitaciones que estaban obligados de acuerdo con los términos de referencia que hace parte de las obligaciones del Contrato de Suministro.

Se confirma la observación y se constituye como un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, debiendo ser incluido en el plan de mejoramiento.

3.1.9 Contrato de Prestación de Servicios No. 2-05-14400-0448-2015 suscrito con Compensar para el Plan Adicional de Salud por la Convención Colectiva.

TIPO DE CONTRATO	Prestación de Servicios
CONTRATO No.	1-06-26300-1373-2013
OBJETO	Garantizar de manera integral y armónica, la prestación de Servicios Médicos y odontológicos del Plan Adicional de Salud (PAS), acorde con lo estipulado en la convención colectiva de trabajo (CCT) y el Manual de Servicio Médico y odontológico.
CONTRATISTA	Compensar
PLAZO	6 meses
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$20.983.384.866 incluido IVA
FECHA DE INICIACIÓN	01 de junio de 2015
FECHA DE TERMINACIÓN	30 de noviembre de 2015

3.1.9.1 Análisis Contrato de Prestación de Servicios 2-05-14400-0448-2015 suscrito con Compensar para el Plan Adicional de Salud.

Dentro de la lista de precios y cantidades por grupos etéreos es importante determinar que los precios varían dependiendo si tienen están afiliados a la EPS Compensar, si no lo tienen el precio promedio se incrementa en el 20%.

Como éste contrato se genera por una convención colectiva de trabajadores, los acuerdos obligan a la EAB-ESP a la contratación de estos servicios adicionales de Salud.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

En las carpetas de los contratos se determinaron 3 informes de gestión del contrato:

-Informe de Gestión Contrato 2-05-14400-04482015 del periodo 1 a 30 de junio de 2015 de fecha 1 de julio de 2015, el contratista cumple con todas las obligaciones.

-Informe de Gestión Contrato 2-05-14400-0448-2015 del periodo 1 a 30 de julio de 2015 de fecha 3 de agosto de 2015, el contratista cumple con todas las obligaciones.

-Informe de Gestión Contrato 2-05-14400-0448—2015 del periodo 1 a 31 de agosto de 2015 de fecha 1 de septiembre de 2015, el contratista cumple con todas las obligaciones.

En el mes de Junio de 2015 se tuvieron como población con los siguientes servicios:

Población Usuaría por POS

Los Cotizantes dentro del contrato están definidos como las personas que tienen una relación laboral o pensional con la EAB-ESP y los beneficiarios de acuerdo con la convención colectiva aquellas personas que tienen derechos por la relación con el cotizante como los padres beneficiarios para los cotizantes solteros, el núcleo familiar para los casados, esposa(o) o compañera(o) y los hijos que tienen derecho conforme a la convención y lo que determina la ley.

De acuerdo con la Información suministrada por la EAB-ESP el Plan Adicional de Salud tenía para el mes de junio 11.449 usuarios y el valor del contrato mensual fue de \$3.456.061.824.

El valor promedio por beneficiario del Plan Adicional de Salud es de \$301.865,82 por usuario un poco menos de los que vale un beneficiario con POS de a 60 a 64 años. Se encuentran usuarios con POS de Compensar y otros que no tienen a Compensar como EPS, siendo más oneroso para la EAB-ESP.

Población Usuaría con POS se refiere a los cotizantes y beneficiarios con la EPS Compensar

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

**CUADRO 9
RELACIÓN MENSUAL COTIZANTES CON POS**

GRUPOS ETARIOS	No. BENEFICIARIOS	VALOR
1 a 4 años	0	-
5 a 14 años	15	2.926.680,00
15 a 44 años Hombres	345	81.851.940,00
15 a 44 años Mujeres	189	47.022.633,00
45 a 59 años	1408	467.144.832,00
60 a 64 años	569	204.055.349,00
65 a 69 años	650	244.172.500,00
70 a 74 años	573	222.772.659,00
75 y más años	802	331.132.166,00
TOTAL	4551	1.601.078.759,00

Fuente: Dirección de Salud EAB-ESP

El cuadro anterior los cotizantes con POS de Compensar son 4.551 empleados y pensionados y el valor del plan mensual es \$1.601.078.759 lo que equivale a \$351.808 en promedio usuario. Es importante resaltar que el grupo más grande corresponde al grupo etario entre los 45 a 59 años y un grupo oneroso para la empresa de más de 75 años.

**CUADRO 10
RELACIÓN MENSUAL BENEFICIARIOS CON POS**

GRUPOS ETARIOS	No. BENEFICIARIOS	VALOR (\$)
menor 1 año	34	10.176.438,00
1 a 4 años	193	36.626.189,00
5 a 14 años	853	147.842.813,00
15 a 44 años Hombres	668	118.574.676,00
15 a 44 años Mujeres	1068	191.734.836,00
45 a 59 años	1141	306.765.837,00
60 a 64 años	379	114.968.892,00
65 a 69 años	407	127.397.919,00
70 a 74 años	259	82.977.902,00
75 y más años	534	178.094.340,00
TOTAL	5.536	1.315.159.842,00

Fuente: Dirección de Salud EAB-ESP

El cuadro anterior muestra los beneficiarios de los cotizantes que tienen POS, grupo que la EAB-ESP paga en promedio por cada beneficiario \$237.565, siendo

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

los grupos representativos los beneficiarios entre 45 a 59 años y las mujeres entre 15 a 44 años.

El total de los usuarios del Plan con POS son 10.087 que le cuestan a la empresa \$2.916.238.601 que equivale en promedio \$289.108.

Dentro del plan hay una población sin POS que equivale al 12% del total de los cuales hay 646 cotizantes que se discriminan a continuación.

**CUADRO 11
RELACIÓN MENSUAL COTIZANTES SIN POS**

GRUPOS ETARIOS	No. BENEFICIARIOS	VALOR (\$)
1 a 4 años	0	-
5 a 14 años	2	456.030,00
15 a 44 años Hombres	62	17.223.910,00
15 a 44 años Mujeres	44	14.490.300,00
45 a 59 años	227	93.331.277,00
60 a 64 años	72	39.474.000,00
65 a 69 años	64	36.750.464,00
70 a 74 años	61	36.260.230,00
75 y más años	114	71.960.220,00
TOTAL	646	309.946.431,00

Fuente: Dirección de Salud EAB-ESP

Los cotizantes sin POS son 646 de los cuales el mayor grupo es el de 45 a 59 años con beneficiarios 227 en promedio el cotizante sin POS le cuesta a la EAB-ESP \$479.793 en promedio usuario más del 36% de lo que costaría el cotizante con POS.

**CUADRO 12
RELACIÓN MENSUAL BENEFICIARIOS SIN POS**

GRUPOS ETARIOS	No. BENEFICIARIOS	VALOR (\$)
menor 1 año	2	909.178,00
1 a 4 años	18	4.899.150,00
5 a 14 años	139	28.725.323,00
15 a 44 años Hombres	110	24.065.690,00
15 a 44 años Mujeres	145	37.854.135,00
45 a 59 años	142	49.592.080,00

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

60 a 64 años	42	20.917.134,00
65 a 69 años	25	12.843.925,00
70 a 74 años	39	20.503.665,00
75 y más años	54	29.566.512,00
TOTAL	716	229.876.792,00

Fuente: Dirección de Salud EAB-ESP

Dentro de los beneficiarios sin POS son un grupo de 716 personas como muestra el cuadro anterior y los grupos etarios más representativos son las mujeres de 15 a 44 años, los usuarios entre 45 a 59 años y los niños entre 5 a 14 años. El promedio usuario le cuesta a la empresa \$321.056 que son el 11% más costoso que los que tienen POS con Compensar.

El total cotizantes más beneficiarios sin POS en el Plan de Salud Adicional es de 1.362 usuarios que le valen a la empresa mensualmente \$539.823.223.

Como conclusión el Plan Adicional de Salud cubre a 11.449 personas entre cotizantes y beneficiarios con POS o sin POS y le cuestan mensualmente a la empresa (con datos de junio de 2015) \$3.456.061.824 que en promedio el usuario le sale a la empresa en \$301.865.

El costo anual del Plan Adicional de Salud con las condiciones actuales en una vigencia asciende a \$41.472.741.888, cifra comparable al presupuesto de la Localidad de Suba para la vigencia 2015 que cuenta con un censo demográfico de 1.120.000 habitantes aproximadamente.

Proyección Convención colectiva

De acuerdo con la información de la Dirección de Salud de la EAB-ESP se proyecta que a final de este año ingresen a la EAB-ESP 1.416 nuevos funcionarios de planta que se encontraban a término fijo. Inicialmente entrarían al Plan complementario de Salud, actualmente más económico en un 50% que el Plan Adicional vigente amparado por el Contrato 0448-2015. Se calcula que cada funcionario en promedio tendría 3 beneficiarios, luego entrarían al Plan Adicional de Salud un grupo de más o menos 5.000 personas a gozar los beneficios del Plan Adicional, por lo tanto la EAB-ESP por convención colectiva beneficiará a los nuevos funcionarios de planta cotizantes y su núcleo familiar. Teniendo en cuenta el promedio del costo unitario por usuario la EAB-ESP deberá desembolsar el 50% de \$301.865, aproximadamente \$151.000 por 5.000 personas para un total de

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

\$755.000.000 mensuales y por 12 meses \$9.060.000.000 en cada vigencia a pesos del 2015.

**CUADRO 13
COMPARATIVO DE COSTOS SERVICIOS MÉDICOS**

Valores en pesos

BENEFICIARIOS	NÚMERO BENEFICIARIOS	COSTOS ANUALES POR BENEFICIARIO	TOTAL COSTO ANUAL (\$)
Antiguos Beneficiarios	11.449	3.622.380	41.472.741.888
Nuevos Beneficiarios	5.000 ¹¹	1.812.000	9.060.000.000
Total Costos	16.449	3.072.085	50.532.741.888

FUENTE: Dirección de Salud EAB-ESP

El ingreso de los nuevos funcionarios y sus respectivos beneficiarios a partir de la firma de la última convención colectiva, aprobada el 23 de octubre de 2015, conlleva un incremento aproximado del 21,8% en gastos de servicios médicos adicionales y complementarios, que corresponde a \$9.060.000.000 por 5.000 nuevos beneficiarios que se atenderán con la convención colectiva. La Empresa deberá destinar para la atención de servicios médicos complementarios a partir de la presente vigencia un total aproximado de \$50.532.741.888.

3.1.10 Adquisición de Predios de la Reserva Thomas Van Der Hammen

En relación con la gestión y adquisición predial, sesión, expropiación administrativa o judicial, la Junta Directiva de la EAB-ESP el 8 de julio de 2014, acordó asignar la suma de \$21.320.740.045 para la adquisición de predios en la reserva Thomas Van Der Hammen y mediante Resolución No. 007 de 2014 el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal, aprobó dicha asignación presupuestal. El 14 de julio de 2014 en reunión interinstitucional, con participación de la Secretaría Distrital de Ambiente-SDA, la UAECD y el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público-DADEP y las Gerencias Ambiental y Sistema Maestro de la EAB-ESP, se priorizó la adquisición de veintitrés (23) predios que fueron divididos en dos (2) zonas o fases por vía judicial normada en la Ley 9 de 1989 y modificada por la Ley 388 de 1997.

¹¹ El total de beneficiarios se calculan tomando en número de funcionarios y en promedio tres beneficiarios.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Los predios que conforman el polígono, destinados para la Reserva Forestal Regional del Norte RFRN son 374; se encuentran en adquisición por parte de la EAB-ESP 23 predios, por ser éstos los que obstruyen la conectividad hídrica de la quebrada La Salitrosa con el río Bogotá.

En la Fase I se describen los predios que a continuación se relacionan:

**CUADRO 14
LISTADO DE PREDIOS EN NEGOCIACIÓN RESERVA**

LOCALIDAD	FOLIO MATRICULA INMOBILIARIA	OFICINA REGISTRO	CEDULA CATASTRAL	CHIP	DIRECCIÓN	OFERTA	VALOR	AVALÚO N.	ESTADO ACTUAL	ESTADO ACTUAL DEMANDA
Suba	50N-629713	Zona Norte	1077010076 00000000	AAA011 111EDW W	Villa Nueva Lote 10 de las Mercedes Suba	S-2015- 104073 de 4 Mayo 2015	\$323.742.900	2015 - 0033 del 12 Febrero 2015 de la UAECD	Resolución N. 0404 del 07- 07- 2015 Orden a Expropiación	En trámite - No se adquirido a la fecha
Suba	50N-629339	Zona Norte	SB4128	AAAD14 1EEKL	Transv. 18 No 125-90 Lt 9 Los Espinos Actual Los espinos lote 9 las Mercedes Suba	S2015- 166865 de 14 de Julio de 2015	\$257.921.820	2015- 0034 DEL 12 DE Febrero de 2015 de la UAECD	Resolución No. 0632 del 22 de sep. 2015- Orden la expropiación	Con recurso de reposición en trámite no se ha adquirido
Suba	50N-633196	Zona Norte	1077010113 00000000	AAA014 1EEJH	El Gancho las Mercedes lote 1	S- 2015166 875 de 14 de Julio de 2015	\$417.997.960	2015- 0035 del 12 de Febrero 2015 de la UAECD	Resolución N. 0634 del 22 de Sep. de 2015 - Orden la expropiación	Con recurso de reposición en trámite no se ha adquirido
Suba	50N-628912	Zona Norte	SBR2400	AAA014 DSNX	La Conejera Santa Inés Las Mercedes Suba	S-2015- 132927 del 3 de Julio de 2015	\$308.558.500	2015- 0036 del 12 Febrero de 2015 de la UAECD	Resolución N. 0411 del 08 de Julio de 2015 - Orden	Demanda de expropiación en trámite - No se ha adquirido a la fecha



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ. D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

LOCALIDAD	FOLIO MATRICULA INMOBILIARIA	OFICINA REGISTRO	CEDULA CATASTRAL	CHIP	DIRECCIÓN	OFERTA	VALOR	AVALÚO N.	ESTAD O ACTUA L	ESTADO ACTUAL DEMANDA
									la exprop iación	
Suba	50N-191132	Zona Norte	SBR3867	AAA014 4KERJ	Lote 3 Agua caliente o Gancho las Mercedes de Suba	S-2015-105042 Del 4 de Mayo de 2015	\$2.996.854.610	2015-0037 del 12 de Febrero del 2015 de la UAECD	Resol ución No. 0422 del 13 de Julio de 2015- Orden de Expro piación	Demanda de expropiación en trámite - No se ha adquirido a la fecha
Suba	50N-228122	Zona Norte	SBR3471	AAA014 1DSPA	Conejera Gancho Lts 4 a las Mercedes Suba	S2015-133014 del 3 de Junio del 2015	\$553.102.930	2015-0038 del 12 de Febrero de 2015 de la UAECD	Resol ución No. 0634 del 22 de Sep de 2015 - En trámite la ejecutoria de la resolución de expropiación	No se ha adquirido a la fecha.
Suba	50N-228123	Zona Norte	1071070140 00000000	AAA015 6RHNN	Lote 5 agua Caliente las Margaritas Suba	S2015-105115 del 4 de Mayo del 2015	\$433.385.614	2015-0039 del 12 de Febrero del 2015 de la UAECD	Resol ución No. 01419 del 9 De Julio del 2015 - orden de expropiación	En trámite - No se adquirido a la fecha



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

LOCALIDAD	FOLIO MATRICULA INMOBILIARIA	OFICINA REGISTRO	CEDULA CATASTRAL	CHIP	DIRECCIÓN	OFERTA	VALOR	AVALÚO N.	ESTAD O ACTUAL	ESTADO ACTUAL DEMANDA
Suba	50N-228124	Zona Norte	1071070141 00000000	AAA015 6RHOE	Lote 6 Agua Caliente las Margaritas Suba	S2015- 1117818 del 15 de Mayo de 2015	\$477.744.103	2015- 0040 del 12 de Febrero de 2015 de la UAECD	Resol ución N- 01418 del 9 de Julio de 2015 - Orden exprop iación en tramite	No se ha adquirido a la fecha.
Suba	50N-228125	Zona Norte	1071070142 00000000	AAA015 6RHPP	Calle 159 No 98A-44	S2015- 184862 del 3 de Agosto de 2015	\$2.992.977.741	2015- 0041 del 12 de Febrero de 2015 de la UAECD	Oficio a Regist ro No. S2015 - 24432 del 1 de Octubr e del 2015 - De inscrip ción de oferta	No se ha adquirido a la fecha.
Suba	50N-287215	Zona Norte	1070070004 00000000	AAA014 1DWJZ	Parcela 22 la Conejera las Mercedes	S2015- 147729 del 19 de Junio de 2015	\$596.604.672	2015- 0042 del 12 de Febrero del 2015 de la UAECD	Oficio a Regist ro No. S2015 - 17008 2 del 17 de Julio del 2015	No se ha adquirido a la fecha.
Suba	50N-903104	Zona Norte	SB3536	AAA014 1DSRJ	La Conejera Lote 25 a las Mercedes de Suba	S2015- 106821 del 5 de Mayo del 2015	\$215.069.000	2015- 0043 del 12 de Febrero del 2015 de la UAECD	Resol ución No. 0409 del 08 de Julio del 2015 - orden a la exprop iación	Demanda de expropiaci ón en trámite - No se ha adquirido a la fecha

Fuente: Información suministrada en Acta de Visita Administrativa del 17 de noviembre de 2015.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Es de anotar que la oferta de compra se realiza con base en el avalúo emitido por Catastro Distrital y el precio final del inmueble es definido en el proceso de expropiación adelantado ante el juez del circuito correspondiente. En la actualidad existe una Disponibilidad Presupuestal, por \$13.269.710.198, de los cuales se han comprometido \$6.840.843.498, los recursos restantes se tienen programados para una segunda fase que aún no se ha iniciado.

Para efectos de preservación de la reserva las autoridades distritales deben dar cumplimiento a lo ordenado por la CAR en el 2011, en donde declaró la zona como Reserva Forestal Regional del Norte.

El área de la reserva se enmarca en elementos de la estructura ecológica principal del Distrito Capital y la Región como son: la Zona de Manejo y Preservación Ambiental del río Bogotá y el Parque Ecológico Distrital Humedal de la Conejera en su sector suroccidental; el Parque Ecológico distrital Cerro de La Conejera al sureste; el parque Ecológico Distrital Humedales de Torca y Guaymaral por el noreste y el Área de Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá por el este.

Este logro ambiental podría prevenir la conurbación del Distrito Capital con los municipios vecinos, si se logra establecer un plan de manejo adecuado respecto al uso de suelos y aguas en el territorio.

4. OTROS RESULTADOS

4.1 ATENCIÓN DE QUEJAS

DPC 761-15

El Sindicato de la Empresa de Acueducto SINTRAEMSDES mediante derecho de Petición solicitó investigar las condiciones físicas de los vehículos que ingresaron en el último cambio vehicular que se realizó en la EAB-ESP, igualmente se realizara una revisión técnica de los vehículos y si cumplen con la nueva norma de requisitos y equipamientos.

Por cuanto no era claro a que vehículos se refería el DPC, la Contraloría realizó una visita administrativa y en reunión con el Presidente del Sindicato Jorge Eduardo Fraile indicó irregularidades en los contratos de arrendamiento de vehículos suscritos con las firmas Aguazul Bogotá S.A. ESP y COOMSTRANCOL.

La Contraloría de Bogotá en el informe de Auditoría Modalidad Especial de la Evaluación a la Gestión al Proceso Prestación, directa y propia de la gestión comercial y operativa del Acueducto presentado en el mes de septiembre de 2013 señaló en el numeral 2.2.1 un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por los contratos de arrendamiento de vehículos para atender el proceso de retoma de las actividades comerciales y operativas del servicio de agua para Bogotá:

1. Contrato de arrendamiento No. 1-07-14500-0957-2012, suscrito con AGUAZUL BOGOTA S.A.ESP y 2. Contrato de arrendamiento No. 1-07-14500-0985-2012, suscrito con la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIALTDA – COOMTRANSCOL LTDA., con el objeto de llevar a cabo el “El arrendamiento de camperos, camionetas y camiones furgón para cumplir con la actividad misional de la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.

El Gerente General del Acueducto Dr. Alberto Merlano Alcocer mediante oficio No. 10200-2013-1335 del 24 de diciembre de 2013 dio respuesta al Contralor de Bogotá Diego Ardila Medina a la Advertencia Fiscal Radicada con el No. 1-2013-122179 donde presenta las consideraciones a la advertencia fiscal en 10 folios y un anexo 80 folios y contesta los interrogantes de la Contraloría.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

5. ANEXOS

CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGOS	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN ¹²
1. ADMINISTRATIVOS	8		3.1.1.1 - 3.1.2.1 - 3.1.3.1 - 3.1.4.1 - 3.1.5.1 - 3.1.6.1 - 3.1.7.1 - 3.1.8.1
2. DISCIPLINARIOS	7		3.1.1.1 - 3.1.2.1 - 3.1.4.1 - 3.1.5.1 - 3.1.6.1 - 3.1.7.1 - 3.1.8.1
3. PENALES			
4. FISCALES	3	\$1.220.192.884	3.1.2.1 - 3.1.4.1 - 3.1.5.1
		\$420.734.659	3.1.2.1
		\$194.280.000	3.1.4.1
		\$605.178.225	3.1.5.1
TOTALES (1,2,3 y 4)		\$1.220.192.884	